



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

# Rendición de **Cuentas** **2020**

**Dr. Íñigo Salvador Crespo**

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

# Contenido

<b>Prólogo</b>	<b>6</b>
<b>1 Patrocinio Nacional</b>	<b>8</b>
<b>1.1 Síntesis de la gestión</b>	<b>8</b>
<b>1.2 Casos destacados</b>	<b>8</b>
1.2.1 Juicios en Materia Laboral	8
1.2.2 Juicios en Materia Contencioso Administrativo y Tributario	9
1.2.3 Juicios en Materia de Asuntos Constitucionales	10
1.2.4 Juicios en Materia Penal	11
<b>1.3 Estadísticas</b>	<b>16</b>
<b>2 Asuntos Internacionales y Arbitraje</b>	<b>19</b>
<b>2.1 Síntesis de la gestión</b>	<b>19</b>
<b>2.2 Casos destacados</b>	<b>20</b>
2.2.1 Asuntos internacionales	20
2.2.2 Arbitraje nacional	26
<b>2.3 Estadísticas</b>	<b>31</b>
<b>3 Derechos Humanos</b>	<b>33</b>
<b>3.1 Síntesis de la gestión</b>	<b>33</b>
<b>3.2 Casos destacados</b>	<b>34</b>
3.2.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos	34
3.2.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH	37
<b>3.3 Estadísticas</b>	<b>38</b>
<b>4 Consultoría</b>	<b>40</b>
<b>4.1 Síntesis de la gestión</b>	<b>40</b>
<b>4.2 Casos destacados</b>	<b>42</b>
4.2.1 Administrativas en aplicación de la LOAH y su reglamento general	42
4.2.2 Contratación Pública en aplicación de la LOAH y su Reglamento General	44
4.2.3 Régimen Autónomo Descentralizado en Aplicación de la LOAH y su Reglamento General	45
4.2.4 Consultas de Organismos Del Régimen Autónomo Descentralizado	46
4.2.5 Contratación Pública	48
4.2.6 Administrativas	49
<b>4.3 Estadísticas</b>	<b>50</b>
<b>5 Control de Legalidad</b>	<b>54</b>
<b>5.1 Síntesis de la gestión</b>	<b>54</b>
<b>5.2 Casos destacados</b>	<b>55</b>
5.2.1 Construcción de un sistema de riego y drenaje tecnificado a nivel de parcelas en las comunidades Km 16 Los Caras, km 20 San Agustín y km 21 de los cantones Sucre y Tosagua de la provincia de Manabí	55

5.2.2	Construcción del Hospital Básico de Pedernales de 30 Camas	56
5.2.3	Suministro, Construcción y Puesta en operación de la Subestación Uchuca, Línea De Transmisión A 138kv y la Subestación de seccionamiento La Paz que incluye la vía de acceso en su Eje 2 y a la Subestación Uchuca.	58
5.2.4	Ingeniería, Procura y Construcción del Proyecto Integral de la Urbanización y Soluciones Habitacionales en el Reasentamiento Municipal de Jaramijó, Ubicado en la ciudad de Jaramijó, Provincia de Manabí.	59
<b>5.3</b>	<b>Estadísticas</b>	<b>61</b>
<b>6</b>	<b>Mediación</b>	<b>63</b>
6.1	Síntesis de la gestión	63
6.2	Casos destacados	64
6.3	Estadísticas	65
<b>7</b>	<b>Iniciativa Legislativa</b>	<b>67</b>
7.1	Síntesis de la gestión	67
7.2	Casos destacados	68
7.3	Estadísticas	69
<b>8</b>	<b>Asesoría Jurídica Institucional</b>	<b>72</b>
8.1	Síntesis de la gestión	72
8.2	Casos destacados	73
8.2.1	Transportes navieros ecuatorianos - TRANSNAVE Y BBC CHARTERING GMBH & CO.KG. Y BBCECUADOR ANDINO CIA. LTDA	73
<b>9</b>	<b>Proyecto - Profip</b>	<b>75</b>
9.1	Objetivo y componentes del PROFIP	75
9.2	Acciones destacadas	75
9.3	Información estadística	78
<b>10</b>	<b>Planificación</b>	<b>81</b>
10.1	Antecedentes	81
10.2	Hitos relevantes	81
10.2.1	Plan Operativo Anual y sus actualizaciones,	81
10.2.2	Matriz de riesgos	82
10.2.3	Políticas de Planificación y Seguimiento Operativo Institucional	82
10.2.4	Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado – PROFIP, en ejecución.	82
10.2.5	Proyecto para garantizar la defensa jurídica internacional del Estado ecuatoriano y mitigar el riesgo de ejecución de pasivos contingentes	83
10.2.6	Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública.	84
10.2.7	Clima laboral y cultura organizacional	85
10.2.8	Plan Estratégico de Mejora de la PGE 2020	85
<b>11</b>	<b>Otros aspectos destacados</b>	<b>87</b>

<b>11.1</b>	<b>Administrativo</b>	<b>87</b>
<b>11.2</b>	<b>Financiero</b>	<b>88</b>
11.2.1	Ingresos	89
11.2.2	Fuentes de financiamiento	90
11.2.3	Gastos	90
<b>11.3</b>	<b>Talento Humano</b>	<b>91</b>
11.3.1	Gestión de Desarrollo del Talento Humano	92
11.3.2	Gestión técnica del talento humano	97
11.3.3	Gestión administrativa del talento humano	98
<b>11.4</b>	<b>Secretaría General</b>	<b>100</b>
<b>12</b>	<b><i>Direcciones regionales</i></b>	<b>104</b>
<b>12.1</b>	<b>Guayas</b>	<b>104</b>
12.1.1	Síntesis de la gestión	104
12.1.2	Casos destacados	112
<b>12.2</b>	<b>Manabí</b>	<b>135</b>
12.2.1	Síntesis de la gestión	135
12.2.2	Casos destacados	136
<b>12.3</b>	<b>Azuay</b>	<b>138</b>
12.3.1	Síntesis de la gestión	138
12.3.2	Casos destacados	140
<b>12.4</b>	<b>Loja</b>	<b>149</b>
12.4.1	Síntesis de la gestión	149
12.4.2	Casos destacados	152
<b>12.5</b>	<b>Chimborazo</b>	<b>164</b>
12.5.1	Síntesis de la gestión	164
12.5.2	Casos destacados	164
<b>13</b>	<b><i>Coordinación Institucional</i></b>	<b>170</b>
<b>13.1</b>	<b>Comunicación Interna</b>	<b>170</b>
13.1.1	Campañas de comunicación interna	170
1.1.1.1	Cuidado de la salud	170
1.1.1.2	Prevención COVID-19	173
1.1.1.3	Cuidado al personal	177
1.1.1.4	Cuidado de bienes y uso de tecnología en cuarentena	180
1.1.1.5	Motivación	182
13.1.2	Boletín Express	184
13.1.3	Noticiero PGE	185
<b>13.2</b>	<b>Comunicación Digital / On line</b>	<b>186</b>
<b>13.3</b>	<b>Presencia institucional en medios de comunicación nacional y redes sociales</b>	<b>188</b>
13.3.1	Entrevistas, declaraciones y boletines de prensa	188
13.3.2	Taller Estratégico sobre el caso Sobornos	189
<b>13.4</b>	<b>Comunicación externa</b>	<b>189</b>
13.4.1	Newsletter	189

13.4.2	Boletines misionales _____	190
<b>13.5</b>	<b>Eventos _____</b>	<b>191</b>
13.5.1	Rendición de Cuentas 2019 _____	191
13.5.2	Resultados clima laboral _____	191
13.5.3	Reconocimiento a exfuncionarios _____	192
13.5.4	Colocación de la placa en Carondelet _____	193
13.5.5	Eventos virtuales _____	194

# Prólogo

El año 2020 representó varios retos para la Procuraduría General del Estado. La pandemia por el Covid-19 generó una serie de cambios y obligó a adaptarse a la nueva normalidad.

En este contexto, esta Procuraduría que cumplirá 93 años de creación, se acopló con rapidez y eficacia a los retos para continuar con su misión prevista por el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador: i) patrocinio, ii) defensa legal del Estado, iii) absoluciones de consultas y iv) control de legalidad de los actos y contratos del sector público.

En el país, la lucha contra la corrupción es una tarea esencial. Por tal razón se creó la Unidad de Recuperación de Activos para ejercer el patrocinio del Estado en la fase de ejecución de las sentencias dictadas dentro de los procesos penales en los cuales se sentenció a ex funcionarios públicos y empresarios particulares.

Como representante judicial del Estado ecuatoriano, esta Procuraduría no cesará en su tarea para que los sentenciados por casos de corrupción cumplan con lo dispuesto por los jueces y restituyan el daño ocasionado al país, garantizando de este modo la eficacia de la administración de justicia.

Este informe recoge la gestión técnico-legal emprendida por la Procuraduría General del Estado en el año 2020. Muestra también el sendero que hemos emprendido para elevar, cada vez con mayor compromiso, nuestro nivel de eficiencia y calidad en defensa de los intereses del Estado y sus instituciones.



# Patrocinio Nacional

2020

# 1 Patrocinio Nacional

## 1.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Patrocinio, frente a la pandemia del Covid-19, se ha acoplado a los cambios y a las nuevas herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades de patrocinio.

Es importante mencionar que en el 2020, el Procurador General del Estado, Dr. Íñigo Salvador Crespo, creó la Unidad de Recuperación para ejercer el patrocinio del Estado ecuatoriano en la fase de ejecución de las sentencias emitidas dentro de procesos penales por corrupción en los cuales están sentenciados ex funcionarios públicos.

La PGE, en el ejercicio de la representación judicial del Estado ecuatoriano, no cesará en su tarea para que los sentenciados en casos de corrupción cumplan con lo dispuesto por los jueces y restituyan el daño ocasionado al país, garantizando de ese modo la eficacia de la administración de justicia. En la actualidad, esta Procuraduría cuenta con 102.712 causas activas a nivel nacional, conforme se desprende de la información emitida por el Sistema de Gestión de Trámites al 15 de enero de 2021.

En el año 2020, se obtuvieron 5.082 sentencias a favor del Estado (63,10%), frente a 2.972 sentencias en contra del mismo (36,90%).

## 1.2 Casos destacados

### 1.2.1 Juicios en Materia Laboral

Proceso no.	17371-2018-04461
Actor	Nicolás Agustín Alarcón Clavijo
Demandado	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR
Pretensión	Pago por haberes laborales establecidos en el Mandato Constituyente No. 2, artículo 8 y en el artículo 101 de la Normativa Interna del Talento Humano, por la cantidad de USD 56.451,00
Resumen	Solicita el pago por haberes laborales establecidos en el Mandato Constituyente No. 2, artículo 8 y en el

artículo 101 de la Normativa Interna del Talento Humano, la cantidad de USD 56.451,00.

Lo relevante en la presente causa fue el adecuado y sistémico uso de los medios de defensa, en el cual se propuso la excepción previa de prescripción, obteniendo en primera instancia sentencia favorable, la misma que fue ratificada por la Corte Provincial de Justicia, evitando así, pagos que se pretendía en contra de la EP.

Resultado Se aceptó la excepción previa y se declaró la prescripción de la acción y el archivo del proceso con fecha 6 de septiembre de 2019.

### 1.2.2 Juicios en Materia Contencioso Administrativo y Tributario

Proceso no. 17811-2017-01165

Actor Luis Homero Rojas Vaca

Demandado Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre y la Procuraduría General del Estado.

Objeto Control de legalidad del oficio No. 2017-125-SCOGFT del 27 de junio de 2017, mediante el cual el Consejo de Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas notificó al señor Luis Homero Rojas Vaca que no había alcanzado el estándar necesario para ascender al grado de General de Brigada. Además, el determinar la procedencia de la indemnización de daños y perjuicios de un millón de dólares, más costas procesales."

Resumen El 27 de julio de 2020 se notificó por escrito la sentencia dictada en esta causa, mediante la cual el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en Quito, rechazó la demanda y ratificó la legalidad del acto administrativo impugnado. También, se negó el pago de costas pretendido en la demanda.

Resultado El recurso de casación fue inadmitido el 17 de diciembre de 2020 por el señor Conjuez de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a cargo del caso. Quedando en firme la sentencia desestimatoria de la demanda.

### 1.2.3 Juicios en Materia de Asuntos Constitucionales

Proceso no.	22281-2020-00201, Caso SOTE
Actor	Jairo Geovanny Grefa Shiguango y otros
Demandado	Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Petroecuador, MAE, OCP y PGE.
Pretensión	<p>Se declare la vulneración del derecho a la vida digna, al agua, del derecho a la alimentación, del derecho a la salud, del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado el derecho a la información, y el derecho al territorio de los miembros de las comunidades impactadas por el derrame y sus secuelas; y declare también la evidente violación de los derechos de la Naturaleza a mantener sus ciclos vitales.</p> <p>Como medida de reparación integral, entre otras, se solicitó: la restauración ecológica de las aguas y los suelos afectados por el derrame de petróleo, la restauración ecológica de todos los componentes afectados del ecosistema; un levantamiento de datos para determinar la situación de salud de todas comunidades afectadas, determinar enfermedades existentes, padecimientos de salud o riesgos a salud física y emocional; dotación de alimentos suficientes y culturalmente apropiados, al menos durante los próximos 10 meses; proveer de sistemas que permitan el acceso a agua potable a comunidades que no cuenten con ellos.</p>
Resumen	<p>Se demanda al Estado por la ruptura del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE) que se produjo el 7 de abril de 2020. Se alega que el caso fortuito de erosión regresiva era previsible y prevenible. Que la ruptura del oleoducto y derramamiento de crudo provocó una afectación directa a miles de indígenas que viven en las riberas del río Coca, en torno a sus derechos a la salud, al agua, al ambiente, a la naturaleza, a la alimentación, a su interculturalidad. Se coordinó la defensa con entidades accionadas.</p>

**Resultado** En primera instancia, se negó la acción de protección. El caso sube en recurso de apelación, y se espera el fallo de la Corte Provincial de Orellana. El 23 de marzo de 2021 la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, rechazó el recurso de apelación y confirmó la sentencia venida en grado que había negado la acción propuesta.

#### 1.2.4 Juicios en Materia Penal

**Proceso no.** 17721-2019-00029G Caso Sobornos 2012 - 2016

**Sentenciados** Sentenciados: Rafael Vicente Correa Delgado, Jorge David Glas Espinel, Roldán Vinicio Alvarado Espinel, María de los Ángeles Duarte Pesantes, Walter Hipólito Solís Valarezo, Pamela María Martínez Loayza, Laura Guadalupe Terán Betancourt, Alberto José Hidalgo Zavala, Víctor Manuel Fontana Zamora, Ramiro Leonardo Galarza Andrade, Edgar Román Salas León, Pedro Vicente Verduga Cevallos, Bolívar Napoleón Sánchez Rivadeneira, William Wallace Phillips Cooper, Rafael Leonardo Córdova Carvajal, Teodoro Fernando Calle Enríquez, Choi Kim Du Yeon, Alexis Javier Mera Giler, Viviana Patricia Bonilla Salcedo, Christian Humberto Viteri López.

**Resumen** Se relaciona con el esquema de corrupción diseñado, dirigido y utilizado por funcionarios públicos de la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Secretaría Nacional del Agua (Senagua); a través del cual se adjudicaban y suscribían contratos con empresarios que, a cambio, entregaron sobornos que beneficiaron, personalmente, a los sentenciados o al movimiento Alianza País.

**Resultado** Sentencia condenatoria en proceso de ejecución.

**Proceso no.** 17721-2020-00002G Caso Hospital Pedernales

Sentenciados	Daniel Mendoza, José Véliz, Ángel Andrade, José Santos, Edmundo Tamayo, Jennifer Cobeña, Jean Carlos Benavides y Franklin Calderón.
Resumen	Los sentenciados fueron parte de una estructura organizada, con fines delictuales y cuyo objetivo final era la obtención de beneficios económicos, tanto personales como para la organización criminal, mediante la adjudicación de contratos. Para este propósito, se distribuyeron los recursos de los contratos adjudicados y se colocaron a varios de los procesados en puestos estratégicos de las instituciones públicas vinculadas con los contratos.
Resultado	Sentencia condenatoria a la espera de recurso de apelación.

#### 1.2.4.1 Caso Bravo P. Alex Fabricio

Delito: Enriquecimiento ilícito

Monto de reparación: USD 364.204,54

Estado: Embargo – retención

Resultados:

16 de enero de 2019, se transfirió USD 37.423,87 a la cuenta de BanEcuador.

Hasta el 3 de julio de 2020, se actualizó toda la información sobre los bienes de los sentenciados, remitiendo pedidos de información a varias instituciones del Estado sobre los bienes de A. Bravo.

Hasta diciembre 2020 se han gestionado las respuestas de todas las instituciones sobre los bienes del sentenciado; por disposición judicial los bienes de A. Bravo están administrados por Inmobiliar hasta que se dicte su embargo.

#### 1.2.4.2 Caso Larea María Sol

Delito: Enriquecimiento ilícito

Monto de reparación: USD 3´600.000,00

Estado: Embargo – retención

Resultados:

10 de diciembre de 2019, se embargó el 50% de derechos y acciones de un departamento en Quito sector Quito Tennis.

10 de noviembre de 2020, se embargó el 50% de derechos y acciones del consultorio médico ubicado en Guayaquil, de propiedad de la sentenciada y su esposo.

13 de noviembre de 2020, se embargó el 50% de derechos y acciones, de los solares en el cantón El Empalme de propiedad de la sentenciada.

#### 1.2.4.3 Caso Pareja Yannuzzelli Carlos Eugenio y otros

Delito: Cohecho

Monto de reparación: USD 12'604.979,56

Pena pecuniaria: USD 37'813.886,60

Estado: Mandamiento de ejecución

Resultados:

16 de noviembre de 2020, se solicitó que a través de secretaría del tribunal se sienta la razón de incumplimiento del mandamiento de ejecución, previo al embargo.

#### 1.2.4.4 Caso Delgado C. Pedro Miguel, y otros

Delito: Peculado

Monto de reparación: USD 614.655,17

Estado: Mandamiento de ejecución

Resultados:

La PGE no intervino desde el inicio en este proceso, por cuanto COFIEC contrató sus abogados externos.

9 de junio de 2020, se dictó el mandamiento de ejecución de la sentencia.

20 de julio de 2020, se solicitó información sobre los bienes del sentenciado y gestionó las respectivas respuestas .

Hasta la fecha se ingresó a la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia de Ñaquito la información sobre los bienes de los sentenciados cumpliendo lo solicitado por el juez de ejecución.

#### 1.2.4.5 Caso Glas Jorge y otros

Delito: Asociación ilícita

Monto de reparación: USD 33'396.116,00

Estado: Pedido de ejecución

Resultados:

25 de junio de 2020, se remitió oficios a varias instituciones del Estado para obtener información sobre los bienes del sentenciado.

7 de agosto de 2020, se presentó la petición de ejecución, hasta la fecha se han presentado 6 escritos solicitando el despacho del pedido de ejecución e ingresando información.

Se insiste por escrito de manera permanente que se provea la petición de ejecución. El último escrito data de 16 de noviembre de 2020.

#### 1.2.4.6 Caso Carrión Fiallos Raúl y otros (Ministerio del deporte)

Delito: Peculado

Monto de reparación: Se debe determinar en el juicio de ejecución a través de un perito.

Estado: Investigación sobre bienes

Resultados:

La PGE no intervino como acusador particular. El Ministerio del Deporte contrató abogados externos para el patrocinio de estos casos y solicitó la intervención de la PGE a partir de la fase de ejecución.

En dicha etapa procesal nos encontramos con el caso estancado durante varios años. Actualizar su estado ha significado un gran trabajo para acceder y recuperar la información y ordenar su expediente, previo a la ejecución de la sentencia.

#### 1.2.4.7 Mosquera Alecksey y otros

Delito: Lavado de activos

Monto de reparación: USD 1.000.000,00

Estado: Mandamiento de ejecución

Resultados:

4 de noviembre de 2020, se emitió el mandamiento de ejecución y se dispuso a los sentenciados cumplir con el pago de

USD 666.666,667, mediante providencia de 11 de noviembre de 2020 se dispone el inicio del tiempo de 30 días para el pago.

La Procuraduría gestionó los oficios dirigidos al Ministerio del Trabajo, Superintendencia de Bancos, Consejo Nacional Electoral, Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, para que en adelante se tome en cuenta el impedimento de ejercer cargos públicos y ser sujeto de derechos electorales.

#### 1.2.4.8 Caso Rafael Correa Delgado, Jorge Glas y otros

Delito: Sobornos

Monto de reparación: USD 14.745.297,16

Estado: Pedido de ejecución

Resultados:

18 de septiembre de 2020, la sentencia quedó en firme en contra de los 20 sentenciados.

6 de noviembre de 2020, se ingresó la petición de ejecución de la sentencia que disponía el pago del monto de USD 14'745.297,16 con la información recopilada hasta ese momento de los bienes de los sentenciados.

11 de noviembre de 2020, se recibió la notificación de que los empresarios: José Alberto Hidalgo Zavala ha pagado USD 368.632.43 y Manuel Fontana Zamora USD 778,224.17.

Las pensiones vitalicias de Rafael Correa y Jorge Glas se encuentran suspendidas por el Ministerio de Finanzas.

Se encuentra en trámite el cumplimiento de la reparación inmaterial simbólica en todas sus fases, acciones que deben ser dispuestas por el Tribunal de Ejecución.

## 1.3 Estadísticas

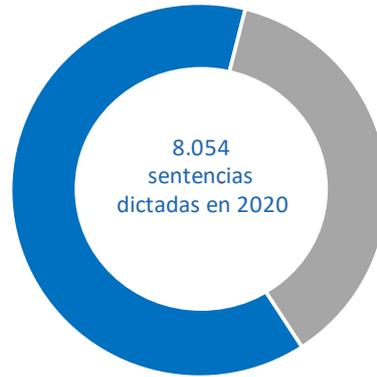
### Procesos judiciales

Hasta diciembre 2020  
**102.450 causas activas**

Enero a diciembre 2020  
**13.186 causas nuevas**

Enero a diciembre 2020  
**8.054 causas terminadas con sentencias**

➔ **Favorables**  
**5.082**  
**63%**

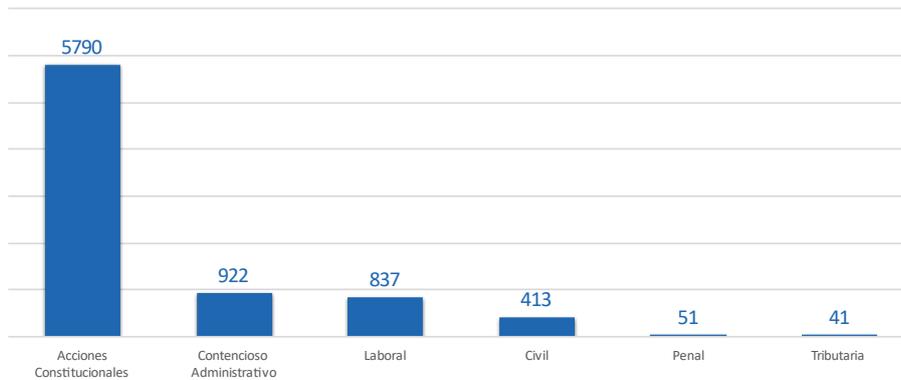


Desfavorables  
2.972  
37%



### Procesos judiciales

Sentencias por materia



## Unidad de Recuperación de Activos - Procesos contra la corrupción

#	Delito	Sentenciados	Monto	Paso 1 Investigación	Paso 2 Pedido de ejecución	Paso 3 Ejecución	Paso 4 Embargo/retención
1	Enriquecimiento ilícito	<b>Bravo Alex Fabricio</b>	Reparación integral: USD 364.204,54	✓	✓	✓	
2	Enriquecimiento ilícito	<b>Larrea María Sol</b>	Reparación integral: USD 3'600.000,00	✓	✓	✓	✓
3	Cohecho	<b>Pareja Yannuzzelli Carlos Eugenio y otros</b>	Reparación integral: USD 12'604.979,56 Pena pecuniaria: USD 37'813.886,60	✓	✓	✓	
4	Peculado	<b>Delgado Pedro Miguel y otros</b>	Reparación integral: USD 614.655,17	✓	✓	✓	
5	Asociación ilícita	<b>Glas Jorge y otros</b>	Reparación integral: USD 33'396.116,00	✓	✓		
6	Peculado	<b>Carrión Fiallos Raúl y otros</b>	Por determinar en fase 3 (ejecución)	✓	✓	✓	
7	Lavado de activos	<b>Mosquera Alecksey y otros</b>	Multa: USD 1'000.000,00	✓	✓	✓	
8	Sobornos	<b>Correa Delgado Rafael y otros</b>	Reparación integral: USD 14.745.297,16	✓	✓	✓	✓
9	Peculado	<b>Carrión Fiallos Raúl y otra</b>	Embargo de bienes por USD 240.000	✓	✓		
10	Lavado de activos	<b>Moreno Fernando y otro</b>	Multa de USD. 1'632.474,54 más el comiso especial de bienes por USD 2'448.711,81	✓	✓		



# Asuntos Internacionales y Arbitraje

2020

## 2 Asuntos Internacionales y Arbitraje

### 2.1 Síntesis de la gestión

El 2020 fue un año lleno de retos para la defensa del Estado y sus organismos, toda vez que la pandemia impulsó a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje (DNAIA) a fortalecer el uso de herramientas tecnológicas para el diseño de la estrategia de defensa, elaboración de escritos y participación en diligencias procesales.

En concordancia con la política gubernamental de austeridad recrudescida por la pandemia, la DNAIA ha potencializado el trabajo de sus abogados para disminuir las horas facturadas por los estudios jurídicos contratados y, en algunos casos, ha actuado por sí sola, disminuyendo los costos de defensa internacional.

#### **Asuntos internacionales**

En materia de asuntos internacionales, la Subdirección de Asuntos Internacionales ha manejado y participado, de manera directa, en audiencias y reuniones procesales, además, ha tomado a su cargo actuaciones encaminadas al nombramiento de árbitros, recusación y conformación de tribunales arbitrales. Del mismo modo, la Subdirección de Asuntos Internacionales ha elaborado por sí sola escritos, e insumos jurídicos que han sido presentados ante los diferentes tribunales como parte de la defensa estatal. En estas actuaciones, la Subdirección ha guardado el mismo profesionalismo y calidad que aquellas en las que intervienen los abogados externos.

En el año 2020, esta Subdirección registra 85 procesos internacionales activos, de los cuales ocho son arbitrajes en materia de inversión, 12 son arbitrajes comerciales, 17 son juicios en sede extranjera, seis son procesos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, uno consiste en una Junta Combinada de Disputas, y existen 41 notificaciones de controversias. Las materias involucradas en este tipo de

disputas son variadas, entre los que destacan asuntos relativos a corrupción, tributos, contratación, hidrocarburos, ambiente, infraestructura pública, eléctrico, recuperación del patrimonio cultural, entre otros.

### **Arbitraje Nacional**

Para el mejor desarrollo de dicha actividad ha sido importante el enlace con la Dirección Nacional de Patrocinio, a través del acceso de búsqueda de expedientes al sistema de gestión de trámites, lo que ha permitido nutrirse de casos análogos, así como conocer sobre temas pendientes de resolución ante los Tribunales de Justicia que podrían tener incidencia en los procesos arbitrales a cargo de esta Subdirección.

La gestión se ha enfocado además en orientar y asesorar a las Direcciones Regionales de la Procuraduría que tienen a cargo procesos arbitrales, a fin de mantener una posición institucional respecto de asuntos reiterativos en demandas arbitrales. Este asesoramiento es brindado también a las distintas entidades públicas cuando así lo requieren.

## **2.2 Casos destacados**

### **2.2.1 Asuntos internacionales**

#### **2.2.1.1 Recusación de un árbitro designado por la demandante en un arbitraje internacional**

Dentro de un arbitraje comercial en materia de hidrocarburos, la Subdirección de Asuntos Internacionales, velando por el derecho de las partes a ser juzgados por árbitros imparciales e independientes, inició un proceso de recusación en contra del árbitro designado por parte de una empresa privada en un arbitraje internacional *ad-hoc*, planteado en contra de una empresa pública ecuatoriana. La recusación fue presentada debido a la falta de revelación del árbitro de ciertos asuntos que afectaban la imparcialidad e independencia requeridas en un proceso arbitral y que lo vinculaban con los representantes judiciales de la parte demandante. El Secretario de la Corte Permanente de Arbitraje concordó con los argumentos presentados por la DNAIA respecto de la obligación de revelación que tienen los árbitros, principalmente en los casos en los que pueda existir conflictos de interés ("*double hatting*"), aceptando la recusación planteada por esta Subdirección, lo que ha llevado a la empresa Demandante designar a un nuevo árbitro.

### 2.2.1.2 Sentencia favorable para el Estado en jurisdicción extranjera

La Procuraduría General del Estado asumió la representación judicial de EP Petroecuador con la finalidad de obtener información relativa a los procesos penales e investigaciones que tienen relación con varios exfuncionarios, ex contratistas y aparentes intermediarios de EP Petroecuador, los mismos que están involucrados en un esquema de corrupción dentro de varios proyectos de la referida empresa pública. Con este fin, esta Procuraduría, en representación de EP Petroecuador, inició un proceso bajo el estatuto 28 U.S.C. 1782 (a) / Discovery, ante las cortes de EE.UU., en el que los jueces acogieron la petición de esta entidad y, a finales de 2019, ordenaron a la contraparte la revelación de la información requerida. El Tribunal se reservó competencia para dirimir cualquier conflicto que surja relacionado con el cumplimiento de la sentencia, así como con posibles requerimientos adicionales de EP Petroecuador.

La contraparte interpuso su oposición a la Sentencia y a los requerimientos de información presentados, y posteriormente presentó ante el tribunal una ampliación a la moción, lo que está en contra de las reglas de procedimiento de EEUU.

La Procuraduría, a través, de sus abogados, solicitó que no se tome en cuenta este documento dado a que se violó las reglas de procedimiento de la Corte y solicitó la exclusión de la réplica de la contraparte y sus anexos mediante una moción de desestimación denominada "Motion to Strike".

Finalmente, el 13 de abril de 2020, el Juez concedió a la Procuraduría la totalidad de la acción 1782 (a) / Discovery; señalando a la contraparte un plazo de 45 días para la entrega de la información. Desde mediados del año 2020, se empezó a recibir la documentación, la cual está siendo analizada, estudiada y procesada por la Procuraduría.

### 2.2.1.3 Arbitraje internacional de inversiones fue bifurcado debido a la gestión realizada por la Procuraduría General del Estado

En este arbitraje de inversiones iniciado en el año 2019 por una compañía extranjera en contra de la República del Ecuador, gracias a los sólidos argumentos presentados por la DNAIA, respecto a que esta compañía no califica como inversor bajo el tratado de protección y promoción a las inversiones invocado, se logró que el Tribunal Arbitral decida bifurcar el procedimiento y que dos de las objeciones a la

competencia del Tribunal sean decididas en una fase preliminar de jurisdicción.

En la fase de jurisdicción se presentaron dos memoriales, en los cuales, el equipo de la DNAIA contribuyó con investigaciones de doctrina y jurisprudencia, solicitud, búsqueda y sistematización de información relevante proporcionada por las instituciones públicas involucradas, aportes puntuales de argumentos jurídicos y redacción de varias secciones de estos escritos, así como la activa participación del equipo de la DNAIA en la audiencia de esta fase, que tuvo lugar en los últimos meses del 2020.

Al momento, se espera la decisión del Tribunal sobre la fase de jurisdicción.

#### 2.2.1.4 PGE llevó por sí sola la defensa en un arbitraje internacional comercial

El 05 de abril de 2019, la Procuraduría General del Estado recibió la notificación de inicio del arbitraje interpuesto por una empresa privada en contra de una empresa pública ecuatoriana. A partir de entonces, esta Subdirección asumió, por sí sola, la totalidad de la defensa de la empresa pública en este arbitraje internacional *ad-hoc*. Se involucró el equipo de la Subdirección de Asuntos Internacionales, de manera activa y directa, para que actúe en todas las etapas procesales, realizando investigaciones y análisis jurídicos, y redactando todos los escritos en defensa de la empresa pública ecuatoriana, entre los cuales se incluyen cartas y comunicaciones para el Tribunal Arbitral y para la contraparte. Además de piezas procesales como la solicitud de bifurcación de proceso, el Memorial de Contestación a la Demanda y Objeciones Jurisdiccionales, así como la solicitud, objeción y réplica en la etapa de producción de documentos. PGE llevó por sí sola la defensa en un arbitraje internacional de inversiones

En el año 2020 se constituyó el Tribunal Arbitral que conoce la notificación de arbitraje de inversiones presentada por parte de una compañía extranjera en contra de la República del Ecuador.

Durante el año en mención, la gestión de la DNAIA se destacó por asumir, por sí sola, la defensa de Ecuador. En primer lugar, la Procuraduría atendió e intervino ante el Tribunal Arbitral en la primera reunión procesal en la que se discutieron las reglas aplicables al arbitraje. Además, la DNAIA preparó y presentó oportunamente un sólido escrito en el que se solicitó la bifurcación del proceso. Para cumplir con tal tarea, la Subdirección de Asuntos Internacionales realizó investigaciones sobre

hechos y derecho, especialmente se realizaron análisis de jurisprudencia internacional que sustente sus alegatos. Los argumentos esgrimidos en su Escrito de Bifurcación fueron presentados de manera oral el 5 de noviembre de 2020. La DNAIA participó en la citada diligencia llevada a cabo de manera virtual. El Tribunal Arbitral decidió, el 4 de diciembre de 2020, que todos los argumentos de jurisdicción y méritos de las partes sean expuestos en única fase a llevarse a cabo a continuación.

#### 2.2.1.5 Decisión favorable en las Cortes de Florida en el proceso de bancarrota de un ex banquero

Como consecuencia de la sentencia emitida por el Consejo Privado de la Reina de Reino Unido el 23 de mayo de 2015, en el juicio seguido por el Banco Central del Ecuador y otros en contra de los hermanos Ortega Trujillo, en la cual se dispuso a los demandados el pago de USD 191'953.517,50 por indemnización de daños, más intereses y costas a favor del IAMF (de propiedad del Banco del Pacífico), uno de los demandados presentó una solicitud ante la Corte de Bancarrota del Distrito Sur de la Florida para declararse voluntariamente en bancarrota, en su calidad de deudor de la sentencia. Con esta acción pretendía alcanzar la protección de la corte de los Estados Unidos para que no se ejecutara la sentencia en su contra. El 14 de julio de 2015, IAMF, representada por la Procuraduría General del Estado, presentó la demanda de oposición en el proceso de bancarrota y solicitó a la Corte que rechace el pedido de que se lo releve de responsabilidad respecto de la sentencia del Consejo Privado.

Luego de la presentación de múltiples escritos y la realización de varias audiencias, el 7 de julio de 2020, la Jueza de Bancarrota aceptó en su totalidad los argumentos presentados por la Procuraduría General del Estado, estableciendo que la actuación del peticionario para beneficiarse de la protección de la bancarrota fue deshonesto, por lo que le negó su pretensión de evitar el pago de la sentencia a favor del IAMF. Con esta decisión, la Procuraduría General del Estado podrá continuar con las acciones necesarias para ejecutar la sentencia en su contra. Para tal efecto, se ha instado a las entidades competentes, Banco del Pacífico -como propietaria de IAMF- y al Banco Central del Ecuador, a tomar las decisiones correspondientes a fin de iniciar las acciones de ejecución en distintas jurisdicciones.

#### 2.2.1.6 Defensa de los intereses nacionales ante una Junta Combinada de Disputas

Durante el año 2020, la defensa liderada por la Procuraduría ha participado conjuntamente con una empresa pública de un sector

estratégico del Estado, en la defensa de los intereses nacionales ante una Junta Combinada de Disputas, la cual fue constituida para conocer las controversias surgidas entre la mencionada empresa pública y una compañía privada.

En el período, las partes tuvieron la oportunidad de presentar sus argumentos de manera escrita, por lo cual la DNAIA se mantuvo vigilante de los alegatos presentados y participó en todo el proceso para la elaboración de los mismos, en coordinación con la parte técnica de la defensa.

Del mismo modo, se mantuvieron dos citas procesales, una de tipo presencial y otra virtual en la cual las partes presentaron sus argumentos de manera oral ante la Junta Combinada de Disputas. En ambas ocasiones la DNAIA acompañó a la empresa pública y colaboró en la preparación de dichas audiencias. Como resultado de este trabajo coordinado, varios de los argumentos expuestos por la empresa pública fueron acogidos por la Junta, quien emitió sus decisiones el 9 de agosto de 2020. Sin embargo, toda vez que las partes no se encontraron del todo de acuerdo con las decisiones emitidas, se presentaron las reservas correspondientes.

#### 2.2.1.7 Solicitud de anulación de los laudos emitidos en un arbitraje en materia de inversiones en contra de Ecuador

El 25 de enero de 2018, el Tribunal Arbitral que conoció el arbitraje internacional iniciado por una empresa farmacéutica en contra de Ecuador dictó su laudo parcial declarando la responsabilidad internacional del Estado por haberle denegado justicia, lo cual implicó una violación al tratado sobre promoción y la protección de inversiones invocado. El 9 de marzo de 2020, el mismo Tribunal emitió su laudo arbitral final, en el que se determinó el monto de indemnización, como reparación por el incumplimiento del Tratado.

La DNAIA investigó y analizó los recursos y acciones que podría seguir en contra de dicha decisión y determinó que existían causales suficientes para solicitar la anulación de los laudos. El 10 de junio de 2020 se notificó a la empresa la intención de solicitar la anulación de los laudos y, el 28 de septiembre de 2020, la Procuraduría General del Estado, en representación de la República del Ecuador, presentó la demanda de anulación de los referidos laudos ante la Corte Distrital de La Haya, sede del arbitraje. Con esta acción, el Estado ecuatoriano espera que se declare la nulidad de los dos laudos dictados en el proceso arbitral.

### 2.2.1.8 Notificación a Chevron por la apelación de la sentencia que negó la anulación del laudo

En diciembre de 2018, la República del Ecuador presentó ante la Corte Distrital de La Haya la demanda de anulación del Segundo Laudo Parcial sobre la Fase 2, emitido en el arbitraje planteado por Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company en contra de la República del Ecuador. Dicha Corte rechazó la demanda el 16 de septiembre de 2020.

La Procuraduría General del Estado analizó los recursos disponibles en contra de dicha decisión y estableció la existencia de causales suficientes para solicitar la apelación; en consecuencia, el 15 de diciembre de 2020, el Estado ecuatoriano notificó a Chevron la apelación de la sentencia que rechazó la demanda de nulidad del Segundo Laudo Parcial. Con la presentación de esta notificación se dio inicio formalmente al procedimiento apelación, de conformidad con la legislación neerlandesa, a fin de que se revierta la decisión de la Corte Distrital, con lo cual se busca anular el laudo arbitral que determinó la responsabilidad del Estado en favor de Chevron.

### 2.2.1.9 Defensa del Estado ecuatoriano ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Con fecha 11 de febrero de 2020, la Procuraduría General del Estado presentó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Escrito de Contestación a la Demanda de Acción de Incumplimiento planteada por la compañía Sugarlatam del Ecuador S.A. en contra de la República del Ecuador.

Es preciso indicar, que la defensa de la República del Ecuador en este proceso, la ejerce de forma exclusiva la Procuraduría General del Estado, a través de la DNAIA, por lo que, todos los argumentos expuestos en el Escrito de Contestación a la Demanda han sido desarrollados por el equipo de la DNAIA.

### 2.2.1.10 Demanda de Nulidad ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Con fecha 22 de enero de 2020, la República del Ecuador, representada por la Procuraduría General del Estado, presentó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina una demanda de nulidad a la Resolución No. 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, relacionada con las restricciones impuestas por el Gobierno de Colombia contra las importaciones de cemento originarias de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Cabe señalar, que la Procuraduría General del Estado es quien se encuentra a cargo de la defensa en este proceso, razón por cual, la demanda de nulidad ha sido elaborada, en su integridad, por el equipo de la DNAIA.

#### 2.2.1.11 Procuraduría General del Estado comparece a audiencias ante Tribunales Arbitrales y cortes extranjeras

En el arbitraje internacional seguido por la empresa Chevron, durante este año se celebraron dos audiencias, la primera en el mes de mayo y la segunda en septiembre de 2020, las cuales contaron con la asistencia y participación de la DNAIA, que trabajó también en la preparación de la misma.

En el proceso de anulación del Segundo Laudo Parcial emitido en el caso Chevron, la DNAIA compareció a la audiencia convocada por la Corte Distrital de La Haya en julio de 2020. Los insumos preparados por esta Dirección de forma previa a la audiencia fueron fundamentales para el desarrollo de los argumentos del equipo de defensa del Ecuador durante la misma.

#### 2.2.2 Arbitraje nacional

##### 2.2.2.1 Proceso No. CIAM 004-2018

**Actor: Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S. A. CONECEL**

**Demandado: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL**

Pretensión: CONECEL propuso una demanda arbitral contra ARCOTEL, respecto de las controversias surgidas con relación al contrato de concesión para la prestación del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y del Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional.

Solicitó al Tribunal Arbitral declarar: i) Violación a la cláusula de estabilidad jurídica; ii) Violación del mecanismo de cálculo del 1% FODETEL a partir de los ingresos facturados y percibidos; y, iii) Violación del procedimiento para re liquidar el FODETEL establecido en cláusula 19.3 del contrato de concesión.

La cuantía de la demanda fue USD 11'206.908,75

Resumen: En la contestación a la demanda, la Procuraduría General del Estado opuso excepciones previas, mientras que ARCOTEL dedujo las de fondo. Se alegó la incompetencia del Tribunal por las

siguientes razones: a) El FODETEL y el Pago por Servicio Universal (PSU) son materia tributaria no transigible y no arbitrable; b) La controversia trata sobre el cumplimiento de obligaciones legales y no contractuales; c) Se trata de conocer y resolver respecto de actos administrativos, como son las reliquidaciones efectuadas por ARCOTEL cuya extemporaneidad reclama CONECEL; d) Se quiere someter a arbitraje obligaciones que no están amparadas por el convenio arbitral del contrato de concesión SMA, como son los de telefonía fija, servicio portadores y servicio valor agregado que se originan en títulos habilitantes distintos; e) Se incumplió la cláusula 4 del Contrato de Concesión que establece el requisito de interpretación previa del Directorio respecto a un término, en este caso el término "Ingresos Facturados y Percibido"; f) Se incumplió la cláusula escalonada para solución de controversias, habiéndose omitido la etapa de mediación; y g) Subsidiariamente, indebida acumulación de pretensiones por el pedido contradictorio de CONECEL para que por una parte el Tribunal Arbitral declare que CONECEL no está obligado a cumplir con el PSU, obligación vigente a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), por estar "comprendido dentro del ámbito material de la Cláusula de Estabilidad del Contrato" y por otra, con el reconocimiento implícito que ARCOTEL tiene derecho a exigir el PSU pero que su valor no puede ser "superior al que debía haber pagado por Contribución al Fodotel", la cual es una obligación inexistente al haber sido derogada por la expedición de la LOT.

**Resultado:** El Tribunal Arbitral mediante laudo de mayoría, acogió parcialmente la demanda y decidió: a) reconocer la existencia de una cláusula de estabilidad en el contrato; b) declarar que el FODETEL se encuentra comprendido en dicha cláusula de estabilidad en el contrato; c), reconocer rubros o ítems que no formarían parte de los Ingresos facturados y percibidos para el cálculo de la base imponible del FODETEL y aquellos que CONECEL tiene derecho a deducir de dicha base imponible; d) no concedió la indemnización pretendida por CONECEL; y, e) desechó el pedido de declarar extemporáneas las reliquidaciones hechas por ARCOTEL.

Se considera que el Laudo Arbitral es parcialmente favorable al Estado.

La Procuraduría General del Estado interpuso acción de nulidad del Laudo con fundamento en la causal d) del Art. 31 de la Ley de Arbitraje y Mediación, toda vez que el Tribunal Arbitral concedió algo distinto a lo solicitado por CONECEL en su demanda; y por cuanto el Tribunal ha resuelto sobre cuestiones no sometidas al arbitraje. Se espera la admisión

a trámite por parte de la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

#### 2.2.2.2 Proceso No. CCQ 099-19

**Actor: China Hidroelectricidad Ingeniería Consultorio Grupo CO. (HYDROCHINA CORPORATION)**

**Demandado: CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

Pretensión: El 12 de julio de 2019, Hydrochina Corporation presentó una demanda arbitral en contra de CELEC EP, solicitando que el Tribunal Arbitral declare que incumplió el contrato para la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua, ubicada en la provincia de Loja, cuando se negó a pagar los trabajos del diseño y construcción parcial del túnel bypass, y solicitó que en consecuencia, ordene dicho pago, con intereses y costas arbitrales.

La cuantía de la demanda fue USD 14'904.000,00

Resumen: La Procuraduría General del Estado intervino directamente y ejerció el patrocinio conjuntamente con CELEC EP. Opuso como excepción previa la incompetencia del Tribunal Arbitral debido a que Hydrochina Corporation pretendía someter a arbitraje una controversia no contractual y no amparada por el convenio arbitral. El diseño y construcción del túnel bypass, no era una obra que haya sido contemplada originalmente en el contrato, y; como obra adicional, jamás contó con la autorización contenida en el instrumento correspondiente que haya sido emitida por autoridad competente de CELEC EP para su ejecución.

Se dedujo como excepciones de fondo la improcedencia de la demanda y falta de derecho para demandar, debido a que la cláusula 19 del Contrato de Construcción expresamente establece que para efectuar cualquier trabajo o cambio en la obra, debía existir una orden justificada por parte del contratante y debía ser notificada en forma escrita al contratista. Además, existía la prohibición de efectuar cambios a la obra, sin la previa aprobación u orden escrita, añadiendo la cláusula que, sin cumplir con lo anterior, la contratista HYDROCHINA no tenía derecho a exigir pago alguno.

**Resultado:** El Tribunal Arbitral decidió en su laudo acoger parcialmente la demanda. Declaró que CELEC EP incumplió el contrato

al negarse a pagar a Hydrochina los valores correspondientes a estudios y diseños del túnel bypass, debido a que hubo una orden expresa de CELEC para la elaboración de ellos y; aceptando las excepciones de falta de derecho propuestas por CELEC EP y esta Procuraduría, negó el pago de los costos de construcción del túnel bypass por no existir orden expresa de la contratante.

Condenó a CELEC EP al pago de US\$ 1'029.579, como valor de los estudios y diseños del túnel bypass; y, al pago de US\$ 422.624,23 por intereses de mora. El ahorro para el Estado en este proceso fue de US\$ 13'452.677,93. El laudo se considera favorable para el Estado.

No se interpusieron acciones posteriores.

### 2.2.2.3 Procesos No. CCQ 051-19, 056-19 y 057-19

**Actoras: Ecuacanelos S.A. y Macconstrucciones S.A.**

**Demandado: Fideicomiso Ciudad Bicentenario Admin Primero**

Pretensiones: En el segundo semestre del 2019 se iniciaron tres procesos arbitrales de características muy similares. Uno de ellos propuesto por la compañía Ecuacanelos S.A. (No. 051-19) y otros dos planteados por la compañía Macconstrucciones S.A. (No. 056-19 y No. 057-19).

Las tres demandas fueron presentadas contra el Fideicomiso Ciudad Bicentenario Admin Primero, por ser quien suscribió los contratos de construcción de las manzanas 30, 24 y 17 del Conjunto Habitacional Ciudad Bicentenario. La Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda fue la constituyente de dicho fideicomiso y actuaba como fiduciaria FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

En las demandas las actoras alegaron supuestos "incumplimientos contractuales", los que habrían generado un desequilibrio económico de los contratos de construcción.

Fijaron como cuantía de las demandas el valor de USD 665.210,36 en el caso de Ecuacanelos S.A.; USD 359.342,71 y USD 250.000,00 en los procesos de Macconstrucciones S.A., respectivamente.

Adicionalmente solicitaron la restitución de costas, gastos procesales, reconocimiento de intereses; y, pago de honorarios de la defensa.

Resumen: La Procuraduría General del Estado intervino directamente y al ser casos análogos, en todos opuso como

excepciones previas la incompetencia del Tribunal Arbitral por falta de autorización previa del Procurador General del Estado para pactar arbitraje, así como la patología de la cláusula arbitral.

Respecto de las excepciones de fondo fundamentó improcedencia de la demanda por contraria a derecho y la consecuente falta de derecho para demandar.

La defensa se basó fundamentalmente en que había operado la terminación de los contratos con arreglo al artículo 92, 1º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se demostraba con las actas de entrega-recepción definitiva de las obras correspondientes a los contratos de construcción; y, además, por la existencia de Convenios de Pago suscritos para el reconocimiento de obras extra contractuales, en los que las partes aceptaron no tener nada que reclamar, por ese, ni por ningún otro concepto al contratista.

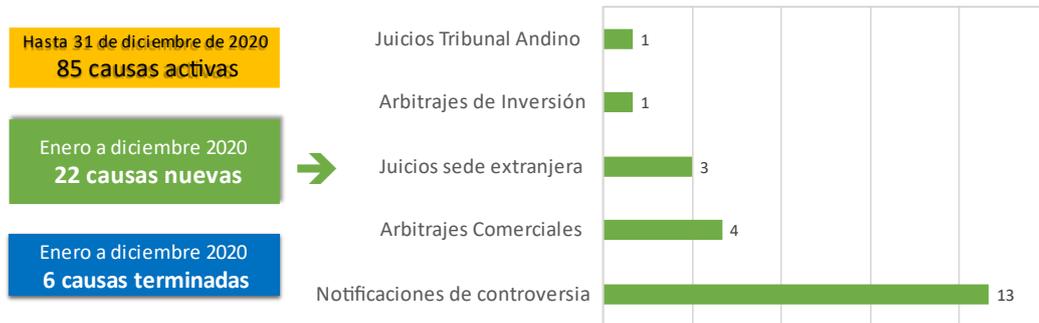
En la etapa probatoria fue relevante la impugnación al informe pericial que evidenció errores de cálculo, y la falta de elaboración técnica como imparcial del mismo.

Resultado: Es relevante señalar en estos tres casos es que, pese a ser demandas presentadas por el mismo abogado y con idénticos argumentos, dos de los tres Tribunales fallaron a favor del Estado y, acogiendo las excepciones deducidas, rechazaron las demandas propuestas en los procesos 051-19 de Ecuacanelos S.A. y 056-19 de Macconstrucciones S.A. Cabe destacar que en el proceso 056-19, el Tribunal calificó de frívola a la demanda y condenó al actor a pagar costas y honorarios a los abogados del demandado. Por otra parte, el tercer Tribunal, resolvió acoger parcialmente la demanda planteada en el proceso 057-19 de Macconstrucciones y aceptó haberse demostrado el desequilibrio económico del contrato, no obstante, al no haber podido probar la actora la cuantía del perjuicio sufrido, toda vez que el informe pericial que sustentaba su pretensión fue desacreditado por esta Procuraduría, no concedió el pago de la indemnización pretendida, pero si condenó a la entidad demandada al pago de las costas procesales y los honorarios profesionales del abogado de la actora.

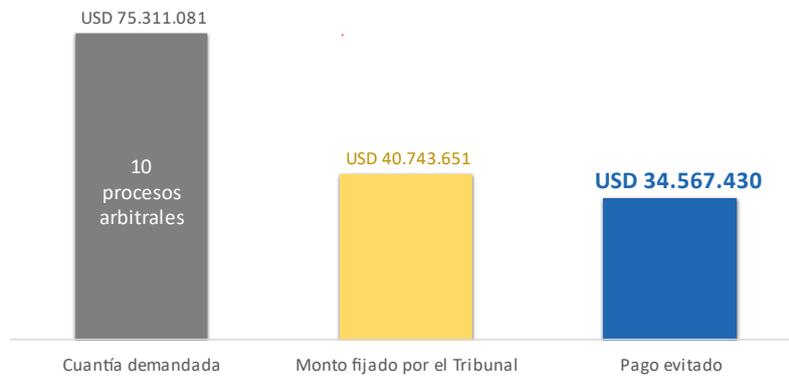
Las Demandantes, interpusieron acciones de nulidad de laudo en los procesos 051-19 y 056-19. La Corte Provincial de Pichincha aún no admite a trámite dichas acciones.

## 2.3 Estadísticas

### Causas en Asuntos Internacionales y Arbitraje



### Pago evitado en arbitrajes nacionales





# Derechos Humanos

2020

## 3 Derechos Humanos

### 3.1 Síntesis de la gestión

En el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Dirección ha procurado fortalecer el trabajo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a la luz del compromiso del Estado ecuatoriano de cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia. En tal virtud, ha generado espacios de coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de reuniones permanentes, así como jornadas de capacitación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De igual forma, se ha respondido con profesionalismo y responsabilidad en los casos que se encuentran en trámite en los diferentes sistemas, tanto en la preparación de documentos como en la participación en reuniones y audiencias. De igual manera, ha preparado la defensa del Estado en aquellos casos tramitados en Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este marco, en cumplimiento de las competencias de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, así como de la experiencia en los casos a su cargo, la Institución atendió las solicitudes de asesoría de varias entidades públicas, situación que ha permitido difundir la importancia de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos, y ha facilitado la coordinación interinstitucional en pro de los intereses estatales

#### **Gestión de acuerdos**

La Procuraduría General del Estado ha experimentado un incremento sustancial en la gestión de casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, producto del Programa para Suspender el Retraso Procesal implementado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En este contexto y considerando la situación de Pandemia COVID-19 que ha colocado a todos los Estados en una situación compleja, esta Dirección Nacional ha generado espacios de coordinación con el organismo interamericana que nos permitan construir estrategias para que el Estado pueda responder adecuadamente a los casos tramitados

en instancias internacionales y procurar la concreción de acuerdos en la materia.

### **Capacitación**

Con la finalidad de fortalecer la defensa técnica del Estado, así como evitar futuros casos en instancias internacionales por alegadas violaciones de derechos humanos, esta Dirección Nacional gestionó la suscripción de un convenio de cooperación entre la Procuraduría General del Estado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el marco de este convenio, entre el 26 de octubre al 07 de diciembre de 2020, se realizaron dos eventos de capacitación. El primero denominado Foro Derecho Procesal Interamericano y Tutela de los Derechos Humanos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19; y, el segundo Curso de Actualización de Derecho Procesal Interamericano y de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, eventos que contaron con la participación de 482 funcionarios públicos de diversas instituciones tales como: Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia y Procuraduría General del Estado.

## **3.2 Casos destacados**

El Estado ecuatoriano litiga ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 334 casos. En el año 2020, el Ecuador fue notificado con 18 nuevas denuncias ante la CIDH y dos comunicaciones nuevas ante la ONU. De igual forma, se notificó al Estado ecuatoriano con el inicio de proceso ante Corte Interamericana de Derechos Humanos en seis casos.

### **3.2.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos**

#### **3.2.1.1 Montesinos Mejía**

Se presentó ante el Sistema Interamericano de Protección una petición en la se alegó la responsabilidad internacional del Estado por la detención ilegal y arbitraria, actos de tortura como falta de garantías judiciales en perjuicio de Mario Montesinos Mejía, por parte del Estado, hechos que ocurrieron a partir de 1992.

El 18 de abril de 2018 la CIDH sometió el caso ante la jurisdicción de la Corte Interamericana, después de un proceso de litigio de casi dos años entre el Estado ecuatoriano, patrocinado por los abogados de la

Dirección Nacional de Derechos Humanos y los representantes de la víctima. El 27 de enero de 2020, el tribunal internacional dictó sentencia, en el cual ordenó la reparación integral del señor Montesinos con un porcentaje de 2,41% de la pretensión total solicitada por el representante. Lo que significó un ahorro para el Ecuador de 2'634.824 (97,59%).

### 3.2.1.2 CDH-003-2019 Guzmán Albarracín Paola y otras

El Centro de Derechos Reproductivo y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM-Guayaquil) presentaron ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, una petición en la que alegaron la responsabilidad internacional del Ecuador en perjuicio de Paola Guzmán Albarracín, menor de edad, quien sufrió actos de acoso y abuso sexual, por parte del Vicerrector de una institución de educación pública a la que asistía, así como la falta de atención médica y el retardo en el proceso penal.

La Defensa estatal a cargo de la Procuraduría General del Estado, reconoció parcialmente la responsabilidad internacional del Estado, respecto a la inadecuada investigación y sanción de los responsables en ámbito penal y administrativo. Por otra parte, el Ecuador logró probar circunstancias que modificaron el marco fáctico del caso y por ende el alcance de la responsabilidad del Estado, así como los hechos que servirán de sustento para la correspondiente acción de repetición. Caso resuelto ante la Corte Interamericana mediante sentencia de 14 de junio de 2020.

### 3.2.1.3 CDH-13-2019 Guachalá Chimbo Luís y otra

La Clínica de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos alegan la responsabilidad internacional del Estado por la presunta desaparición forzada del señor Guachalá del Hospital Público "Julio Endara", así como la omisión de su deber de adoptar medidas necesarias para preservar la vida e integridad personal del señor Guachalá como paciente y el alegado retardo en las acciones legales interpuestas para determinar su paradero.

La Defensa técnica del Estado a cargo de la Procuraduría General del Estado ecuatoriano, planteo tres ejes de defensa; el primero sobre la existencia continua de un proceso de investigación para determinar el paradero del señor Guachalá; segundo la inexistencia de la desaparición forzada planteada por los representantes de las presuntas víctimas; y, tercero un modelo eficiente de atención en salud mental

como garantía de no repetición de casos similares. Caso que se encuentra a la espera de sentencia por parte de la Corte Interamericana.

#### 3.2.1.4 CDH-17-2019 Garzón Guzmán

La Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) presentó ante el Sistema Interamericano de Protección una petición en la que alegan la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada del señor César Gustavo Garzón Guzmán, en el contexto de la represión sufrida en 1990s. Estos hechos fueron reconocidos mediante la promulgación de la Ley para La Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.

En la audiencia pública celebrada ante Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Defensa técnica del Estado, a cargo de la Procuraduría General del Estado, realizó un allanamiento total, reconociendo la responsabilidad internacional del Estado por las actuaciones de agentes estatales que vulneraron los derechos humanos del señor Garzón y su familia. Caso que se encuentra a la espera de sentencia por parte de la Corte Interamericana.

#### 3.2.1.5 CDH-30-2019 Palacio Urrutia Emilio y otros (Caso El Universo)

Los señores Emilio Palacio periodista, y; Carlos Pérez Lapentti, Carlos y Cesar Pérez Barriga accionistas del Diario El Universo, alegan las violaciones a sus derechos humanos en virtud de un proceso sustanciado en tribunales nacionales en el que fueron condenados a tres años de prisión y al pago de 3 millones de dólares, por concepto de daños y perjuicios por el delito de injurias calumniosas en virtud de un editorial emitido por el periodista Emilio Palacio. Sentencia que fue condonada y por lo tanto no se ejecutó la pena.

En este caso se alega la responsabilidad internacional del Estado por la violación de la libertad de prensa y el debido proceso, y en consecuencia se reclama del Estado ecuatoriano una indemnización de 4.228.219,61

El caso actualmente se encuentra en etapa de litigio ante la Corte Interamericana para su audiencia y posterior resolución.

### 3.2.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH

De igual manera, el Estado ha sido notificado con el cierre de seis medidas cautelares, una inadmisibilidad por parte de la CIDH y con tres sentencias por parte del Corte Interamericana de Derechos Humanos, que son las siguientes:

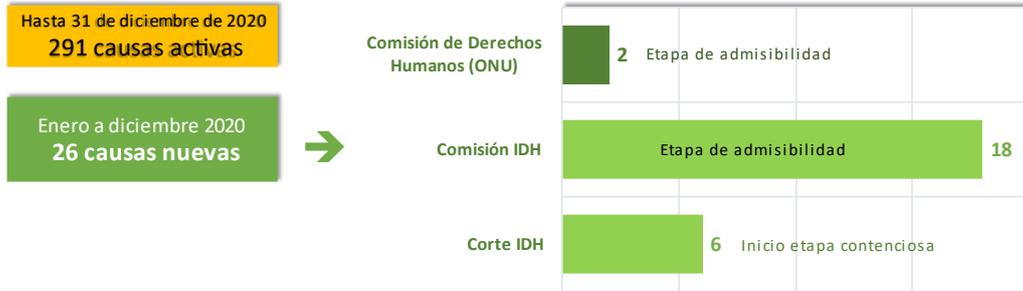
- Medida Cautelar No. MC-309-18 Segarra Abril Efraín y Otros archivada el 12 de agosto de 2020 (periodistas del diario El Comercio).
- Medida Cautelar No. MC-807-18 Guartambel Perez Yaku archivada el 04 de noviembre de 2020 (Prefecto de la provincia de Azuay).
- Medida Cautelar No. MC-938-19 Asambleístas archivada el 04 de noviembre 2020 (asambleístas del Movimiento Compromiso Social por la Revolución Ciudadana).
- Medida Cautelar No. MC-396-15 Manuela Picq archivada el 15 de septiembre de 2020 (activista de derechos humanos).
- Medida Cautelar No. MC-439-15 Margot Escobar archivada el 12 de junio 2020 (activista de derechos humanos).
- Medida Cautelar No. MC-646-15 Lourdes Tibán archivada el 04 de agosto de 2020 (ex asambleísta nacional).

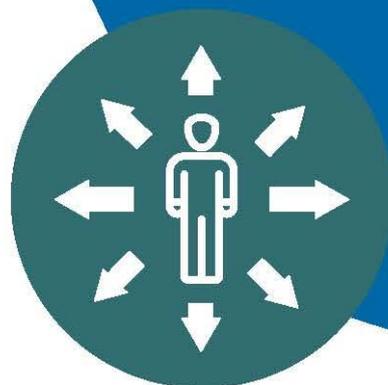
Petición No. P-592-10 Govea Maridueña Carlos Julio Inadmisibilidad de 25 de abril de 2020.

- Caso No. CDH-7-2018 Montesino Mejía sentencia de 27 de enero de 2020.
- Caso No. CDH-6-2018 Carranza Alarcón sentencia 03 de febrero 2020.
- Caso No. CDH-3-2019 Guzmán Albarracín Paola sentencia de 24 de junio de 2020.

### 3.3 Estadísticas

#### Causas nuevas





# Consultoría

2020

## 4 Consultoría

### 4.1 Síntesis de la gestión

Principales acciones ejecutadas:

#### 1. Expedición de nuevos pronunciamientos:

Como se evidencia con los datos estadísticos que se adjuntan, el número de pronunciamientos se ha incrementado durante el periodo al que corresponde el informe, en relación a los años anteriores.

Las consultas atendidas se han referido, principalmente, a las diversas materias reguladas por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID 19 (en adelante LOAH) y su Reglamento General, expedidos en el contexto de las declaratorias de estado de excepción por calamidad pública decretadas por el Presidente de la República.

Previamente a atender cualquier consulta, el personal de la Dirección revisa tanto el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) como el Sistema de Búsqueda de Expedientes de la Dirección Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado con el propósito de verificar la existencia, o no, de procesos judiciales que se encuentren en trámite o resueltos y así descartar el motivo de abstención previsto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

#### 2. Remisión de pronunciamientos previos:

La Procuraduría General del Estado ha remitido durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 pronunciamientos previos a 177 preguntas formuladas, de conformidad con los datos estadísticos, los mismos que atienden consultas que se refieren a normas vigentes, cuya inteligencia o aplicación la Procuraduría General del Estado ya hubiere dictaminado, para lo cual, los abogados de la Dirección realizan la búsqueda exhaustiva en el Sistema de Consultas Absueltas y verifican si las disposiciones en las cuales se sustentan han sido objeto de reforma.

#### 3. Cumplimiento del Plan de Emergencia Sanitaria de la PGE:

Dentro del contexto del Plan de Manejo de la Emergencia Sanitaria Nacional de la Procuraduría General del Estado, con el apoyo de otras

áreas institucionales, la Dirección Nacional de Consultoría manejó expedientes electrónicos en el marco del proceso de optimización de la digitalización, lo que permitió garantizar el despacho oportuno de los trámites. Tanto la Directora Nacional de Consultoría como los Subdirectores realizaron trámites personales para la obtención de firmas electrónicas.

#### 4. Implementación de reuniones de coordinación:

Se ha ampliado el servicio de asesoría a las distintas instituciones, entidades y organismos del sector público, a través de la realización de 45 reuniones físicas durante el período comprendido entre el 2 de enero al 16 de marzo de 2020 y, 62 reuniones virtuales mediante el uso de la plataforma ZOOM a partir del 17 de marzo al 31 de diciembre del mismo año.

De igual forma, se han atendido varias coordinaciones telefónicas con distintos funcionarios de entidades públicas.

#### 5. Capacitación del personal:

A través del plan de capacitación institucional formulado por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, como también por iniciativas propias de cada uno de los servidores, se ha priorizado la actualización de conocimientos jurídicos especializados.

#### 6. Asesoramiento no vinculante:

Durante el año 2020 se atendieron 85 asesorías a distintas entidades, instituciones y organismos del sector público, las mismas que se registran de acuerdo al sector al que pertenecen y la materia sobre la que tratan, entregando, en muchos casos, pronunciamientos previos sobre la aplicación de la norma requerida.

#### 7. Difusión del Sistema de Consultas Absueltas:

Mediante capacitaciones internas, asesorías externas brindadas y pronunciamientos previos remitidos a las entidades, instituciones y organismos del sector público se incrementó significativamente el ingreso de usuarios externos al "Sistema de Consultas Absueltas" de la página web institucional, de 28.974 correspondiente al periodo 2019, a 35.789 durante el año 2020, permitiendo el acceso a los textos íntegros de los pronunciamientos vinculantes, con el objeto de reducir la presentación de nuevas consultas sobre temas ya resueltos.

#### 8. Servicio de Asesoramiento Legal Externo (ALE)

Se trata de un servicio de asesoramiento jurídico estandarizado y no vinculante, que se rige por la Resolución No. 25, publicada en el Registro Oficial No. 12 el 6 de agosto de 2019.

El ALE atiende inquietudes que se presentan en el desarrollo de las actividades cotidianas de las distintas entidades del sector público. Los usuarios registrados pueden acceder al aplicativo de preguntas frecuentes, así como enviar sus requerimientos al correo electrónico del ALE y recibir respuesta dentro de un término no mayor a cuatro días.

El número de usuarios registrados se incrementó, gracias a la gestión en territorio realizada por las Direcciones Regionales de la PGE, pasando de 147 en 2019 a 250 en 2020.

En el año 2020 se registraron 415 ingresos al aplicativo de preguntas frecuentes y se atendieron un total de 85 solicitudes de asesoramiento mediante correo electrónico, siendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados el sector con mayor número de requerimientos.

## 4.2 Casos destacados

Se consideran pronunciamientos relevantes, por la materia, los siguientes:

### 4.2.1 Administrativas en aplicación de la LOAH y su reglamento general

#### 4.2.1.1 Superintendencia de Bancos

Oficio: 10733 de 22 de octubre de 2020

Sub materia: Suspensión de medidas cautelares en procedimientos coactivos

La Superintendencia de Bancos debe instruir a las instituciones financieras sujetas a su control, sobre el deber de acatar la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LOAH y el artículo 32 del RGLOAH, para que estas puedan, en cumplimiento de dicho deber, abstenerse de ejecutar medidas e informar de aquello, tanto al ejecutor como al órgano de control.

Las medidas adoptadas durante la vigencia del estado de excepción ejecutadas antes de la promulgación de la LOAH deben ser canceladas por la misma autoridad que las ordenó, por haber operado la caducidad, o a petición de parte, según el caso, a fin de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LOAH. En el caso de medidas provisionales se observarán las normas que

establecen su caducidad y, respecto de medidas cautelares, se aplicará lo previsto por el artículo 32 del RGLOAH, esto es, que se produzca la novación o cancelación parcial o total de la obligación o se soliciten facilidades para ello.

#### 4.2.1.2 BANECUADOR B.P.

Oficio: 10974 de 9 de noviembre de 2020

Sub materia: Requerimiento de pago y orden de pago inmediata

Los titulares de acción coactiva, en la fase preliminar, pueden notificar a los deudores con la orden de cobro y el requerimiento de pago voluntario. Respecto a la orden de pago, a la que se refiere el artículo 279 del COA, esta da inicio a la fase de apremio del procedimiento de ejecución coactiva, cuya suspensión se sujeta al periodo previsto por la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LOAH.

#### 4.2.1.3 BIESS

Oficio: 11426 de 4 de diciembre de 2020

Sub materia: Suspensión de coactiva y suspensión de pagos y refinanciamiento de deuda

La suspensión de los procedimientos coactivos se aplica respecto del impulso de aquellos que, a la fecha en que se declaró el estado de excepción, se encontraban en trámite, sin que dichas normas impidan el inicio de la fase preliminar de nuevos procedimientos coactivos, mediante la emisión de la orden de cobro, según el artículo 272 del COA.

Únicamente a solicitud de los afiliados, jubilados o beneficiarios de montepío, que por motivos de la crisis sanitaria del COVID-19 hubieren perdido su empleo o visto reducida su capacidad de pago, el BIESS podrá suspender el cobro de préstamos hipotecarios, así como los mecanismos de refinanciamiento correspondientes.

#### 4.2.1.4 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Oficio: 11624 de 17 de diciembre de 2020

Sub materia: Suspensión de coactiva y cálculo de intereses

La suspensión de los procesos de coactiva, que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite en las instituciones públicas, implica también la suspensión del cálculo y cobro de los intereses por

mora, considerando que la LOAH y su Reglamento General no dispusieron ni facultaron la condonación de deudas, ni de intereses por mora, cuyo cobro vía coactiva se deberá reiniciar tan pronto concluya el periodo de suspensión dispuesto por esa ley.

#### 4.2.1.5 Ministerio de Turismo

Oficio: 11775 de 24 de diciembre de 2020

Sub materia: Acciones administrativas que no generan impulsos procesales en coactivas, caducidad

La Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LOAH no distingue entre créditos tributarios y no tributarios, disponiendo la suspensión de los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite en las instituciones públicas, lo cual impone a los funcionarios que ejercen la acción coactiva la prohibición de realizar actividades de impulso de dichos procedimientos.

Considerando que la coactiva es un procedimiento que se inicia de oficio, se concluye que, en los términos del artículo 213 del COA, se aplica respecto de las actuaciones administrativas previas a la emisión de la orden de cobro, esto es, las que corresponden a la fase preliminar del procedimiento coactivo. Una vez iniciada la fase de apremio del procedimiento de ejecución coactiva, el deudor solamente puede proponer excepciones a la coactiva, en sede judicial, según lo previsto en los artículos 327 y 329 ibídem.

#### 4.2.2 Contratación Pública en aplicación de la LOAH y su Reglamento General

##### 4.2.2.1 GAD Municipal de San Miguel de Ibarra/ EMOVTTSR-EP

Oficio: 10756 de 23 de octubre de 2020

Sub materia: Exoneración o condonación de cánones de arrendamiento

Los GAD municipales y sus empresas no tienen facultad para exonerar o condonar cánones de arrendamiento a favor de los arrendatarios por motivo de la suspensión de las actividades comerciales provocada por la pandemia del COVID-19, a través de la expedición de una ordenanza dentro de un estado de excepción; sin embargo, en aplicación del artículo 4 de la LOAH, pueden celebrar con los arrendatarios acuerdos referidos a un plan de pago sobre los valores adeudados.

#### 4.2.2.2 Autoridad Portuaria de Manta

Oficio: 10996 de 11 de noviembre de 2020

Sub materia: Cobro de intereses, suspensión de coactiva, desahucio y terminación unilateral en contratos de arrendamiento

Los arrendatarios de locales comerciales que quieran beneficiarse de la suspensión en el pago de los cánones arrendaticios deberán cancelar por lo menos el 20% del valor adeudado por tal concepto y demostrar que sus ingresos han disminuido, en por lo menos un 30% con relación al mes de febrero del 2020, sin que, respecto de tales obligaciones suspendidas, sea procedente el cobro de intereses de mora por los meses en los cuales estuvo vigente el estado de excepción y hasta sesenta días después de su conclusión.

Según la Disposición Transitoria Vigésima de la LOAH y el artículo 42 del RGLOAH, de existir obligaciones susceptibles de compensación con el deudor, la suspensión de la coactiva se extiende hasta por noventa (90) días posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria. En tanto, de acuerdo con la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la citada ley y el artículo 32 de su reglamento, de no existir obligaciones por compensar con el deudor, el impulso de los procedimientos coactivos se suspende durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por 180 días adicionales.

Finalmente, no pueden terminarse unilateralmente los contratos de arrendamiento celebrados bajo el régimen jurídico de la LOSNCP, por falta de pago de las pensiones locativas mensuales durante el tiempo de vigencia del estado de excepción y hasta sesenta días después de su conclusión, en los casos en los cuales los arrendatarios se hayan acogido a la suspensión temporal.

#### 4.2.3 Régimen Autónomo Descentralizado en Aplicación de la LOAH y su Reglamento General

##### 4.2.3.1 Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

Oficio: 10735 de 22 de octubre de 2020

Sub materia: Régimen laboral (Aplicación de artículo 25 de la LOAH)

Al personal de bomberos y paramédicos que mantienen contratos ocasionales o nombramientos provisionales con el cuerpo de bomberos, en calidad de entidad complementaria de seguridad ciudadana, al no formar parte de la Red Integral Pública de Salud, sino del Sistema

Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, no les es aplicable el artículo 25 de la LOAH.

#### 4.2.3.2 GAD Municipal de Sucúa

Oficio: 11489 de 9 de diciembre de 2020

Sub materia: Exención de contribuciones especiales de mejora y rebaja de tributos (debido a la pandemia y los efectos económicos negativos causados por el COVID 19)

De conformidad con el artículo 1 de la LOAH, esta no tiene por objeto la exención de contribuciones especiales de mejora ni la condonación de tributos; no obstante, de acuerdo con los artículos 55 letra e), 57 letra c), 186, 569 y 591 del COOTAD, los GAD municipales están facultados para, mediante ordenanza, disminuir, exonerar o extinguir contribuciones especiales por las obras que ejecuten, en consideración a la situación social y económica de los contribuyentes o por razones de orden público, bajo su exclusiva responsabilidad.

Al efecto, de establecerse exenciones a contribuciones especiales de mejoras, su valor será de cargo del respectivo GAD, como gasto tributario, según el artículo 94 del COPLAFIP, por lo que deberán cuantificarse y anexarse en la proforma presupuestaria correspondiente; para lo cual, la ordenanza que las establezca contará con el informe previsto en el artículo 169 del COOTAD, que considerará el impacto presupuestario de la medida y permitirá al GAD determinar su alcance temporal, debiendo observar que la retroactividad en beneficio de los contribuyentes es excepcional.

#### 4.2.4 Consultas de Organismos Del Régimen Autónomo Descentralizado

##### 4.2.4.1 Servicio público

Consultante	Sub materia	Oficio y Fecha	Síntesis
GAD Municipales Santo Domingo de los Tsáchilas Ambato	Cambio régimen laboral (COESOP)	07654, 28-01-2020	Los agentes de control municipal o metropolitano están sujetos al régimen especial de carrera y capacitación profesional establecido por el COESOP, siendo aplicable supletoriamente la LOSEP.



Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca	Ejercicio de competencias (COESCOPE)	07672, 29-01-2020	La Disposición Transitoria Primera del COESCOPE confirió a los GAD, como entes rectores locales, la atribución para expedir los reglamentos que regulan la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal de los Cuerpos de Bomberos.
GAD Municipal Yantzaza	Pago décimo cuarta y décimo tercera remuneración jubilados patronales	07810, 7-02-2020	Los empleadores públicos, deben cancelar la decimotercera y decimocuarta remuneraciones a sus jubilados patronales.
GAD Municipal Rumiñahui	Ejercicio de competencias (COESCOPE)	07811, 7-02-2020	<p>Rectoría nacional en materias de: seguridad ciudadana transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y en gestión de riesgos corresponde a los Ministerios de Gobierno, de Transporte y Obras Públicas y al Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias</p> <p>Por la naturaleza de la actividad que ejercen los agentes de control municipal o metropolitano sobre el uso del espacio público cantonal, su rectoría es exclusivamente local y corresponde a los GAD municipales y metropolitanos.</p>
Cuerpo de Bomberos de Cariamanga	Ejercicio de competencias (COESCOPE)	10764, 23-10-2020	<p>Corresponde al cuerpo de bomberos, en calidad de entidad complementaria de seguridad ciudadana, determinar la jornada de servicio ordinaria del personal de bomberos rentados, de acuerdo a las necesidades institucionales, así como las jornadas especiales que se requieran.</p> <p>Respecto de las guardias nocturnas y el trabajo en días festivos, se sujetarán a lo establecido en el artículo 126 ibídem.</p>
Cuerpo de Bomberos de Latacunga	Homologación de servidores civiles (COESCOPE)	11406, 4-12-2020	La Unidad de Talento Humano del cuerpo de bomberos puede homologar los grados asignados a servidores civiles, siempre que se verifique que hubieren recibido grado por haber realizado el curso de formación de bomberos u oficiales.

#### 4.2.4.2 Tributarios

##### 4.2.4.2.1 GAD Municipal de Cuenca

Oficio: 08834 de 29 de mayo de 2020

Sub materia: Exoneración de pago de impuestos

Los GAD tienen competencia para determinar la tarifa del impuesto de patentes, conforme lo previsto por el artículo 548 del COOTAD, pero no están habilitados para establecer exenciones diferentes de la determinada por el artículo 550 ibídem, por el principio de reserva de ley que rige en materia tributaria.

##### 4.2.4.2.2 GAD Municipal de Pastaza

Oficio: 10003 de 3 de septiembre de 2020

Sub materia: Estímulos tributarios

Los estímulos tributarios contemplados en el artículo 498 del COOTAD pueden ser aplicados a todos los impuestos municipales previstos en el artículo 491 de dicho código, siempre que estén directamente relacionados con nuevas inversiones en actividades para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente.

#### 4.2.5 Contratación Pública

##### 1.2.5.1.1 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio: 08507 de 13 de marzo de 2020

Sub materia: Supletoriedad del Código Civil en contratos de gestión delegada

A los contratos de gestión delegada de servicios públicos les son aplicables, en forma supletoria, las causales de nulidad previstas en el régimen general de los contratos y las obligaciones del Código Civil, en específico, las que constan en los artículos 1478 y 1698, siempre que los pliegos y el contrato no dispongan otra cosa.

##### 1.2.5.1.2. CNEL EP

Oficio: 09801 de 20 de agosto de 2020

Sub materia: Multas

La multa que prevé el artículo 71 de la LOSNCP, que se impone por incumplimientos contractuales, incluidos retrasos, se sujeta a la ley vigente al momento de haberse producido el incumplimiento que la motiva, considerando que, la aplicación de multas -antes y después de la reforma introducida a dicho artículo- debe tomar en cuenta las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato justo, previsto por el artículo 4 ibídem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos.

#### 4.2.5.1.1 ESPE

Oficio: 10726 de 20 de agosto de 2020

Sub materia: Inhabilidades

El representante legal de una compañía declarada como contratista incumplida, por haber sido sancionada por el SERCOP por alterar o faltar a la verdad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los procedimientos de contratación sujetos a esa ley, está inhabilitado para participar como persona natural, para suscribir contratos e incluso actuar como procurador común de un consorcio constituido para participar dentro de un proceso precontractual.

#### 4.2.6 Administrativas

##### 4.2.6.1.1 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Oficio: 08623 de 16 de abril de 2020

Sub materia: Información personal sujeta al principio de publicidad

La obligación de las instituciones públicas de entregar información para fines de auditorías y fiscalización de actos del poder público, está referida a información personal sujeta al principio de publicidad establecido en los artículos 1 y 5 de la LOTAIP y, por tanto, no se extiende a datos o información pública personal cuyo carácter es confidencial y están excluidos del principio de publicidad.

##### 4.2.6.1.2 Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Oficio: 10006 de 3 de septiembre de 2020

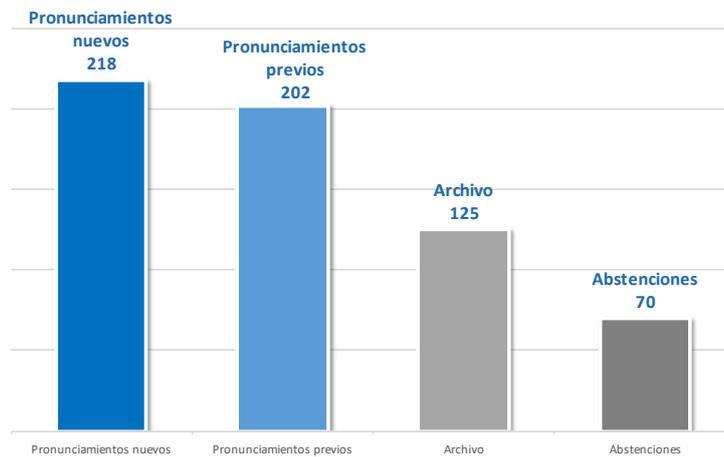
Sub materia: Notificación de actuaciones en procedimientos administrativos

Por la remisión que efectúa el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 75 del RLOOTUGS, la primera notificación de las actuaciones en los procedimientos administrativos de competencia de la Superintendencia, sean actuaciones previas o procedimientos administrativos sancionatorios, se debe efectuar en persona, pudiéndose realizar de acuerdo con el inciso final del artículo 165 del COA, a través de medios electrónicos, entre ellos los correos electrónicos institucionales de los representantes legales de los GAD y entes del Gobierno Central, siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones previstos en el mencionado artículo.

### 4.3 Estadísticas

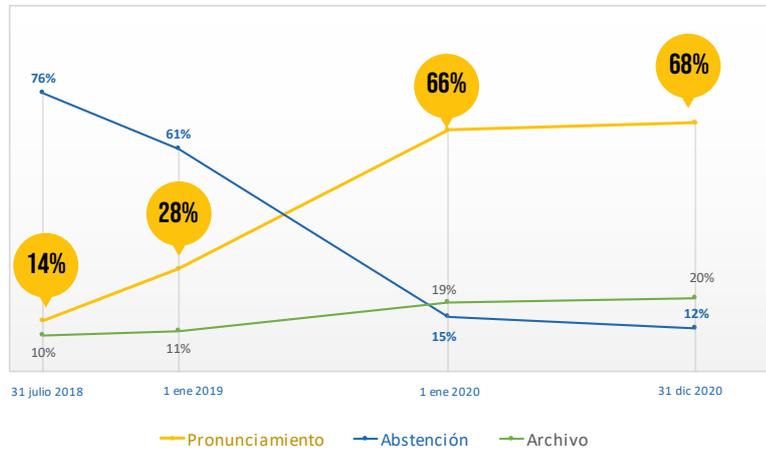
Consultas atendidas

615  
consultas atendidas en 2020

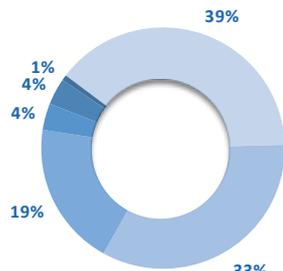


## Eficacia en absolución de consultas al sector público

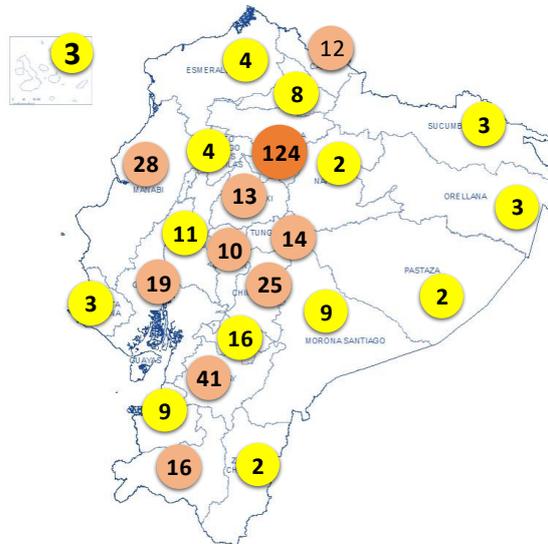
Incremento del  
**65%**  
en los pronunciamientos  
(nuevos, previos y ratificaciones)



## Servicio Asesoramiento Legal Externo (ALE)



- 39%: Gobiernos Autónomos Descentralizados
- 33%: Instituciones de la Función Ejecutiva
- 19%: Empresas públicas
- 4%: Función de Transparencia y Control Social
- 4%: Función Judicial
- 1%: Función Legislativa



**377**  
Instituciones  
usuarias del  
sector público



## Pronunciamientos destacados durante la emergencia del Covid19

<b>GAD Bolívar</b> Consulta absuelta el 13 de abril de 2020	<b>Consejo de Protección de Derechos de Quito</b> Consulta absuelta el 8 de julio de 2020	<b>Superintendencia de Economía Popular y Solidaria</b> Consulta absuelta el 17 de diciembre de 2020
<p>Alcaldes tienen facultad para aprobar traspasos de partidas presupuestarias destinados al financiamiento de una emergencia que permita adquirir equipos hospitalarios</p>	<p>Las sesiones de los órganos colegiados de las entidades públicas se pueden desarrollar en forma presencial o por medios telemáticos.</p>	<p>La suspensión de las coactivas implica también la suspensión del cálculo y cobro de los intereses por mora, cuyo cobro se deberá reiniciar tan pronto concluya el periodo de suspensión</p>



# Control de Legalidad de Contratos

2020

# 5 Control de Legalidad

## 5.1 Síntesis de la gestión

Para el cabal cumplimiento de este proceso institucional, se observan básicamente las Resoluciones del señor Procurador General del Estado, R.I.008 y 011, de 18 de mayo de 2011 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente.

El detalle y particularidades de los casos asumidos como parte del trabajo de control, es el siguiente:

66 casos en análisis previo al inicio del período (un caso del año 2016, seis del 2018 y 59 del 2019)

28 casos con observaciones contenidas en el informe de control legal; y 47 casos con recomendación de archivo y autorización; 21 casos enviados a la Contraloría General del Estado por falta de información solicitada a la entidad contratante, 15 casos especiales, 30 informes de clausula arbitral.

125 nuevos casos ingresados en el período, de ellos 10 corresponden a la Función Ejecutiva; 31 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cinco a Organismos que ejercen la Potestad Estatal; 77 al sector eléctrico, telefónico empresas públicas y otros; dos al sector de hidrocarburos,

Total, de casos en análisis al finalizar el período: 55. (Incluidas clausulas arbitrales)

Se asesoró a 67 entidades públicas en temas de contratación pública.

Con el fin de fortalecer al interior de la institución los acervos en el conocimiento y manejo de las herramientas normativas del Sistema Nacional de Contratación Pública y, en las posibles responsabilidades de los administradores de contratos, en caso de inobservancia a la normativa, los días 21 y 22 de agosto, la Dirección Nacional de Control de la Legalidad de Contratos capacitó a varias áreas cuyos servidores actúan como elaboradores de especificaciones y/o términos de referencia y como administradores de contratos; la misma que, en virtud del estado de excepción decretado por el señor Presidente de la

República del Ecuador, por la pandemia COVID - 19, se impartió a través de la plataforma Zoom.

En el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General, el cual dentro de sus cinco ejes, contempla el fortalecimiento de la capacidad de control, se solicitó como área requirente, la contratación de un Seminario Internacional denominado “Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado”, dictado por profesionales expertos nacionales e internacionales, los días 23 y 30 de octubre, 7 y 14 de noviembre de 2020. Este Seminario fue impartido a 100 servidores que manejan contratación pública en su quehacer laboral: 60 de Planta Central y de las Regionales de la Procuraduría; y, 40 de instituciones u organismos de control, como la Contraloría General del Estado, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Fiscalía General del Estado y Superintendencia de Control del Poder del Mercado.

Esta Dirección ha enriquecido la coordinación a nivel nacional con el resto de las Direcciones Nacionales de la Procuraduría General del Estado, así como con las distintas entidades del sector público, asistiendo con asesoría jurídica en temas complejos de la contratación pública que nos llegan a formular los representantes de las entidades del Estado.

## 5.2 Casos destacados

### 5.2.1 Construcción de un sistema de riego y drenaje tecnificado a nivel de parcelas en las comunidades Km 16 Los Caras, km 20 San Agustín y km 21 de los cantones Sucre y Tosagua de la provincia de Manabí

Etapa preparatoria, precontractual y contractual

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Monto: 13'877.057,52 USD más IVA.

Plazo de ejecución: 365 días contados a partir de la notificación del anticipo.

Motivo de análisis: denuncia-entidad contratante.

Observaciones:

1. La declaración de emergencia mediante la cual el Prefecto de la Provincia de Manabí resolvió acogerse al estado de

excepción decretado por el Presidente de la República por los hechos derivados del terremoto; debió ser motivada y realizada de forma independiente a la emisión del mencionado Decreto Ejecutivo, cumpliendo además con las características de emergencia como son: concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, por lo que, se **incumplió** lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 361 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

2. La entidad contratante contó con estudios del año 2014, los cuales sirvieron como justificación técnica y económica para la contratación por emergencia en el año 2017; por ende, se **incumplió** con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 69 de su Reglamento General.
3. Desde la fecha en la que ocurrió el sismo (16 de abril de 2016) hasta la fecha en la cual el Gobierno Provincial de Manabí, a través de su máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento por emergencia (4 de abril de 2017), transcurrió un año y doce días, sin que medie, justificación para acogerse a dicho régimen y no al común; por lo que, **inobservó** el artículo 100 del COA.
4. De la revisión efectuada en los portales del SERCOP y de la entidad contratante, no existe evidencia de que el procedimiento de emergencia hubiese sido publicado, por lo que, **inobservó** los artículos 4 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 de su Reglamento General; y, 3 (número 8), y 362 de la codificación de las resoluciones del SERCOP.

### 5.2.2 Construcción del Hospital Básico de Pedernales de 30 Camas

Entidad contratante: Servicio De Contratación De Obras

Monto: USD 15'780.166,77 (sin incluir IVA)

Plazo de ejecución: 360 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

Adjudicatario: Tipmann S.A. de C.V.

Motivo de análisis: Oficio No. SERCOP-SDG-2019-0613-OF de 20 de agosto de 2019.

Observaciones:

Etapas preparatoria, precontractual y contractual

1. En el pliego del procedimiento, condiciones particulares, Sección II, Objeto de Contratación, Presupuesto Referencial y Especificaciones Técnicas, en el numeral 2.2. relacionado a presupuesto referencial, constan rubros que describen bienes con marcas en varios ítems, por lo que, se **incumplió** los artículos 108 (numeral 4) y 298 (numeral 2) de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.
2. En el pliego del procedimiento, sección IV, numeral 4.1.1. de la experiencia general y específica mínima; así como en los numerales 11.2.2 y 11.2.3. de las condiciones generales, anexas al pliego, se establecieron porcentajes de experiencia general y específica que **conculcó** los fijados en el artículo único de la Resolución No. RE-SERCOP-2018-000093 de 16 de octubre de 2018.
3. Se **inobservó** el término para formular preguntas, establecido en el artículo 299 de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
4. La entidad contratante no acogió la recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento, hecha por el SERCOP, misma que fue efectuada en la fase precontractual, siendo de cumplimiento obligatorio; por lo que, **incumplió** el artículo 6 numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
5. La Comisión Técnica concluyó la evaluación y calificación de las ofertas en 23 días término, contados desde el cierre de la apertura, por lo que **conculcó** el término previsto en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
6. No se publicó en el portal de Compras Públicas la petición del adjudicatario para la firma del contrato, por lo que se **transgredió** el artículo 9 numeral 20 e inciso final de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
7. Las garantías de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo presentadas por el adjudicatario no fueron suscritas por la

entidad emisora; lo que generó, que la entidad contratante presente la denuncia formal por falsificación y uso de documentos falsos en la Fiscalía General del Estado.

8. La entidad contratante no incluyó en la cláusula relacionada con la forma de pago, el plazo en el que se efectuaría el pago del anticipo, por lo que **trasgredió** lo dispuesto en el inciso primero del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### 5.2.3 Suministro, Construcción y Puesta en operación de la Subestación Uchucay, Línea De Transmisión A 138kv y la Subestación de seccionamiento La Paz que incluye la vía de acceso en su Eje 2 y a la Subestación Uchucay.

Entidad Contratante: Electro Generadora Del Austro Elecaustro S.A.

Monto: 92'930.975,65 USD

Plazo de Ejecución: Fase Dos "A" 390 días, contados a partir de la notificación del anticipo. FASE DOS "B", 450 días contados desde la suscripción del contrato.

Motivo De Análisis: Plan Anual De Control/Sercop.

Etapas preparatoria, precontractual y contractual.

Observaciones:

1. ELECAUSTRO S.A., no coordinó con el SERCOP la excepción al principio de publicidad de la información establecida como confidencial, inobservando los artículos 26 del Reglamento General de la LOSNCP y 4 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.
2. La Resolución No.2018-0017 de 16 de febrero de 2018, inobservó el artículo 76, num. 7, literal l) de la Constitución de la República, al no estar debidamente motivada.
3. ELECAUSTRO S.A., utilizó indebidamente el Régimen Especial del artículo 2, num. 8, de la LOSNCP, al invitar y luego contratar directamente con un consorcio integrado por una empresa pública y una empresa privada, incurriendo en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 65, de la LOSNCP.
4. La entidad controlada inobservó los artículos 65 numeral 1, 66 y 298 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, al

solicitar la acreditación de la experiencia por parte de una tercera persona jurídica distinta a los partícipes del consorcio.

5. ELECAUSTRO S.A. determinó en el pliego del proceso sujeto de control, la existencia de una adjudicación suspensiva o condicionada, inobservando el artículo 226 de la Carta Magna.
6. La entidad controlada no publicó o publicó extemporáneamente en el Portal del SERCOP, varia información relevante del procedimiento, conculcando así los principios de publicidad y transparencia.
7. La entidad contratante no incluyó en el contrato, una cláusula respecto del plazo en que efectuaría el pago del anticipo, inobservando el inciso primero del artículo 71 de la LOSNCP.
8. Se estipuló en el contrato una especie de condonación de las multas; así como, dos valores de multas diferentes en caso de incumplimiento del último Hito de Control del cronograma del contrato, inobservando el artículo 82 de la CRE y el inciso segundo del artículo 71 de la LOSNCP.

5.2.4 [Ingeniería, Procura y Construcción del Proyecto Integral de la Urbanización y Soluciones Habitacionales en el Reasentamiento Municipal de Jaramijó, Ubicado en la ciudad de Jaramijó, Provincia de Manabí.](#)

Entidad Contratante: Empresa Pública Casa Para Todos EP

Monto: 7'409.821,43 USD, sin IVA

Plazo de ejecución: 180 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Motivo de análisis: De oficio.

Etapas preparatoria, precontractual y contractual (formalización, forma y publicación del contrato)

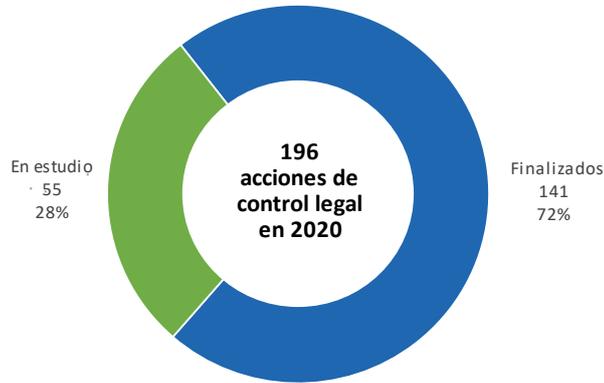
**Observaciones:**

1. La Empresa Pública Casa Para Todos EP no contó con el estudio de desagregación tecnológica previo al inicio del procedimiento de giro específico del negocio GEN-PI-EPCPT-01-2018, **inobservando** los artículos 81 y 82 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

2. Se publicó el procedimiento en un horario no permitido por la normativa y además estableció un término de casi dos días para la presentación de ofertas, lo cual, considerando la magnitud de la obra parece insuficiente, por lo que, se conculcó el principio de concurrencia al inobservar los artículos 112, num. 2 y 113 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.
3. La Empresa Pública Casa Para Todos EP no incluyó dentro del parámetro de calificación "SUBCONTRATACIÓN", las condiciones dispuestas como obligatorias por el el SERCOP, **inobservando** así el artículo 351 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.
4. La entidad contratante extendió invitación para que participen en el procedimiento estudiado, a dos empresas posiblemente vinculadas en virtud de sus socios y administradores; evidenciándose además, que suscribió con cada una de ellas, contratos en febrero (de este procedimiento) y abril de 2018, por un monto superior a 12'000.000 USD más IVA, lo cual se configuraría como concentración de contratos, **incumpliendo** los artículos 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado y 64.2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.
5. La Comisión Técnica habilitó dos ofertas que incumplieron con los requisitos mínimos exigidos en el pliego y, adjudicó y celebró el contrato con una de ellas, generándose vicios en el Informe de Calificación, Memorando de sugerencia de adjudicación y en la Resolución de adjudicación, por no estar debidamente motivadas, **incumpliendo** los artículos 76, número 7, letra l) de la CRE, 99 número 5 ; 100, 105 número 1; y, 124 del COA; 19 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y 158, números 1 y 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.
6. La entidad controlada no publicó en el Portal Institucional del SERCOP toda la información establecida como relevante.

## 5.3 Estadísticas

### Informes de control



### Autorizaciones de cláusula arbitral durante la emergencia del Covid19

Programas y proyectos de inversión en el marco del "Ecuador COVID-19 Emergency Response Project"	Contingente Regional de Apoyo Anticíclico para la Emergencia generada por el COVID-19	Apoyo a la Provisión de Servicios de Salud y Protección Social en el Marco de la Pandemia de Coronavirus COVID-19
<p>Contrato de Préstamo No. 9087-EC</p> <p>MEF/MSP – BIRF Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento</p> <p><b>USD 20 millones</b></p>	<p>Contrato de Préstamo</p> <p>MEF - CAF</p> <p><b>USD 350 millones</b></p>	<p>Contrato de Préstamo No. 5031/OC-EC</p> <p>MEF/MSP/MIES - BID</p> <p><b>USD 250 millones</b></p>



# Mediación

2020

## 6 Mediación

### 6.1 Síntesis de la gestión

En cumplimiento de su objeto, el centro de mediación prestó este año sus servicios a nivel nacional, tramitando 2570 casos en el 2020, en diez ciudades del país. Adicionalmente, los logros más relevantes de la gestión durante el año pasado son:

#### **Depuración de procesos rezagados**

Durante el periodo especificado, la Dirección Nacional de Mediación hizo énfasis en la depuración de sus procesos que se encontraban rezagados de años anteriores, con especial enfoque en las oficinas de provincias. Una de las principales acciones del año pasado consistió en un esfuerzo conjunto de los funcionarios para poner al día los procedimientos de mediación, activos durante el 2020. Gracias al arduo trabajo de los mediadores y personal administrativo del centro de mediación, los procedimientos rezagados fueron identificados y tramitados de manera adecuada.

#### **Webinar Retos y oportunidades de Mediar con el Sector Público**

El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado dictó un seminario virtual, mediante la plataforma Zoom, en el que participaron 300 funcionarios de entidades públicas y abogados en libre ejercicio. Gracias a la colaboración de la Dirección Nacional de Control de la Legalidad de los Contratos y a la de Asesoría Jurídica, los temas abordados en el webinar fueron: Retos y oportunidades de mediar con el Sector Público, la mediación en la Contratación Pública y cómo obtener la autorización del Procurador General del Estado para transigir. Actualmente, el Procurador General del Estado fomenta la utilización de la mediación para resolver conflictos con entidades del sector público y el seminario permitió que nos acercáramos a nuestros usuarios en meses de emergencia sanitaria. Durante la charla, se hizo énfasis en que el centro de mediación continúa trabajando de manera virtual por la seguridad de todos los involucrados en el procedimiento y para reforzar las ventajas de la mediación como forma de solucionar los conflictos.

#### **Capacitación a Direcciones de la Procuraduría General del Estado**

La Dirección Nacional de Mediación capacitó a las direcciones misionales y de apoyo de la Procuraduría General del Estado en

Introducción a la mediación, rol del mediador, rol del abogado en el procedimiento de mediación, principios de la Mediación, teoría del conflicto, y mediación con el Sector Público. La dirección organizó estos talleres para lograr una forma más coordinada de trabajar con las demás direcciones, entendiendo que su trabajo no es aislado y que puede aprovechar las fortalezas de las demás áreas. Esas capacitaciones fueron complementadas con reuniones de trabajo con la Dirección Nacional de Patrocinio, buscando una sintonía para ser más eficientes.

### **Taller de Elaboración de Informes**

El Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado dispone que los servidores de entidades del sector público deben presentar informes técnicos, jurídicos y financieros; dirigidos a su máxima autoridad, explicando el origen de la controversia y la pertinencia de su resolución mediante el procedimiento de mediación, para que sirvan como antecedentes a la redacción del acta de acuerdo. Mediante la plataforma Zoom, el centro de mediación impartió un taller dirigido a funcionarios públicos para promover la resolución de dudas sobre la elaboración de los informes detallados, como insumos para la redacción de actas de acuerdo total y parcial. En el taller participaron treinta invitados que, además de recibir información general sobre la elaboración de informes en la introducción preparada, hicieron las preguntas pertinentes al tema.

## **6.2 Casos destacados**

Por el principio de confidencialidad que rige el procedimiento de mediación, recogido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Mediación necesita una autorización expresa de sus usuarios para publicar la información de los casos. A pesar de haber solicitado dicha autorización a los participantes de los Casos destacados, no la han obtenido hasta la presente fecha. En caso de tener la autorización en los próximos días, se realizó un alcance al presente informe.

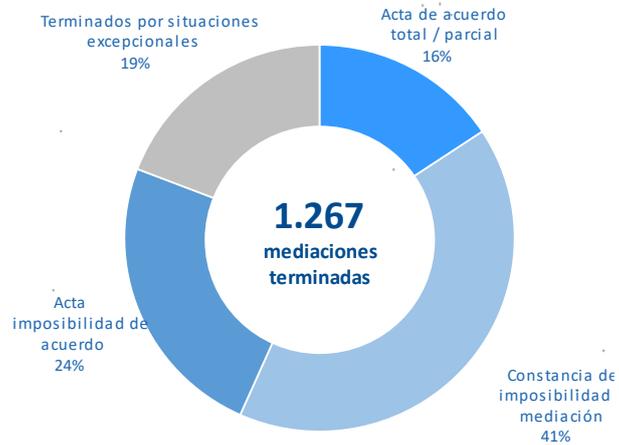
## 6.3 Estadísticas

### Casos en Mediación

Hasta diciembre 2020  
**2570 casos**  
65% de las mediaciones involucran al sector público

Enero a diciembre 2020  
**859 casos nuevos**

Enero a diciembre 2020  
**1.267 casos terminados**





# Iniciativa Legislativa

2020

# 7 Iniciativa Legislativa

## 7.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, en el año 2020, se ha fortalecido como una instancia técnica de revisión normativa. Contribuye además con investigación jurídica en el ámbito de las competitividades de la Procuraduría General del Estado.

En atención al Convenio de Cooperación, suscrito entre los representantes de la Procuraduría General del Estado y Asamblea Nacional se ha realizado el análisis de técnica legislativa con los comentarios pertinentes al contenido de los proyectos enviados por la Asamblea Nacional; observaciones que en la mayoría de los casos han sido consideradas al momento de realizar los proyectos definitivos que fueron aprobados por el Pleno.

En el año 2020, ante la gravedad de la situación existente en el Ecuador y el mundo a causa de la pandemia, se atendieron de manera urgente los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
- Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de Finanzas Públicas.
- Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público para la protección del empleo y la garantía en el Servicio Público.
- Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de bienes de Origen y Destino lícito e Injustificado. (Primer debate)
- Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de bienes de Origen y Destino lícito e Injustificado (Segundo debate y el tema de la Procuraduría General del Estado como sujeto procesal).
- Unificación proyectos de Ley de Extinción de Dominio.
- Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado.
- Compilación de normas anticorrupción.

En otro ámbito, la Dirección de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica, trabajó en otro proyecto de interés del Procurador Dr. Iñigo

Salvador Crespo, el cual consiste en la elaboración de un “Manual de Defensa Jurídica del Estado”, que permitirá ser una guía en derecho para los abogados, estudiantes, funcionarios públicos y sociedad en general, para lo cual se encuentra en proceso una consultoría en la cual esta Dirección tendrá una colaboración importante.

Y, en relación al apoyo entre los diferentes estamentos de la Institución, se ha contado con el soporte de todos ellos, lo que ha permitido realizar un trabajo mancomunado con muy buenos corolarios.

## 7.2 Casos destacados

En búsqueda de hacer efectiva la disposición prevista en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo relativo al deber que tienen las instituciones públicas de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y consolidar el derecho a la seguridad jurídica, la Procuraduría General del Estado, en cumplimiento del compromiso asumido con el señor Presidente Constitucional de la República el 19 de mayo de 2020, junto con varias autoridades, y en aplicación del Convenio de Cooperación suscrito con la Asamblea Nacional, el 11 de diciembre de 2018, con fecha 23 de septiembre del presente año, mediante el oficio No. 10235 suscrito por el doctor Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, puso a consideración del señor Presidente de la República y Presidente de la Asamblea, el compendio de reformas sugeridas por la Procuraduría a distintos proyectos de leyes presentados por varios asambleístas, en relación a la lucha contra la corrupción.

El compendio elaborado por la Procuraduría General del Estado, plantea reformas a cuatro cuerpos legales: 1) al Código Orgánico Integral Penal, en distintos ámbitos, tales como delitos aduaneros y delitos en contra de la administración pública; 2) al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; 3) a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 4) al Código Orgánico de la Función Judicial.

Las reformas al Código Orgánico Integral Penal, norma que en la actualidad considera una amplia gama de delitos en contra de la administración pública, propone plantear la modificación y creación de nuevas conductas penales para tipificar aquellos actos reprochables ante la sociedad, que no se han podido encasillar dentro de los tipos existentes.

Dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se recomienda sustituir el capítulo de los delitos aduaneros.

Las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se fundamentan en los últimos casos de corrupción vinculados con la suscripción de contratos con el Estado, en los que existen procesos irregulares y sobreprecios, lo que, en ciertos casos, da lugar a la creación de asociaciones ilícitas para delinquir. Se ha detectado que la estructura de los procesos de contratación pública existentes, han permitido que esto ocurra. Por tanto, el objetivo de las reformas a la ley en mención, consiste en regular los procesos de contratación en los que exista un mayor control en el uso de gasto público por parte de las instituciones del Estado, limitando de esta forma la actuación irregular de los servidores públicos.

Con relación al Código Orgánico de la Función Judicial, se ha planteado fortalecer al sistema judicial con jueces dedicados a la lucha contra la corrupción.

### 7.3 Estadísticas

Análisis de técnica legislativa de los siguientes 8 proyectos:

1. Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19
2. Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de Finanzas Públicas.
3. Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público para la protección del empleo y la garantía en el Servicio Público.
4. Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado. (Primer debate).
5. Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado (Segundo debate y el tema de la Procuraduría General del Estado como sujeto procesal).
6. Unificación proyectos de Ley de Extinción de Dominio.
7. Proyecto de Ley para la Promoción y Fortalecimiento de las Organizaciones de Trabajadores del Sector Público y Privado.

8. Compilación de normas anticorrupción. Para la compilación de normas anticorrupción se revisaron veinte y cuatro (24) Proyectos de Ley, que se encontraban en la Asamblea Nacional y habían sido enviados por el Presidente de la República y Asambleístas.



# **Asesoría Jurídica**

2020

## 8 Asesoría Jurídica Institucional

### 8.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, en ejercicio de las facultades conferidas al Procurador General del Estado, en los artículos 5 letra f) y 12 de la Ley Orgánica de la entidad, de otorgar autorización o delegación para transigir o desistir del pleito, a los organismos y entidades del sector público con personería jurídica o sin ella, respectivamente; procesó un total de doce (12) solicitudes de autorización o delegación para transigir, y/o desistir del pleito.

El monto total de la cuantía de los casos analizados para el período referido fue de USD 2.999.471,82.

Del análisis pormenorizado, de la solicitud de autorización o delegación para transigir o desistir, del proyecto de acuerdo, de los informes técnico, jurídico y económico, así como de toda la documentación proporcionada por el organismo público solicitante, el Procurador General del Estado, emitió su pronunciamiento, conforme a derecho, precautelando los intereses del Estado ecuatoriano.

Sobre esta base y del total de las solicitudes ingresadas, tres concluyeron con autorización para desistir del pleito, por un monto de USD 733.478,33; cinco de ellas por un monto de USD 2.213.772,39, en virtud del principio de legalidad y por no haber demostrado que existe una transacción en los acuerdos concertados entre las partes, se manifestó que no son de competencia del Procurador General del Estado, intervenir; y tres, con una cuantía de USD 52.221,10 fueron archivadas por falta de documentación habilitante que impedía continuar con el trámite.

El índice de gestión operativa de la Dirección, alcanza un 93 % de cumplimiento de los indicadores de gestión y atención a las solicitudes de autorización para transigir, delegar y/o desistir del pleito en el período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## 8.2 Casos destacados

### 8.2.1 Transportes navieros ecuatorianos - TRANNAVE Y BBC CHARTERING GMBH & CO.KG. Y BBCECUADOR ANDINO CIA. LTDA

Controversia: Falta de cumplimiento del contrato de fletamento denominado "Time Charter" suscrito el 23 de octubre de 2017, por la avería de la motonave "Vera".

Cuantía: USD 420.000,00

Autorización para transigir y desistir del pleito:

El Procurador General del Estado, con relación al pedido de autorización para transigir solicitado por Transportes Navieros Ecuatorianos (Transnave), manifestó que en atención a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, no es procedente la intervención de esta Institución; en virtud de que, en el acuerdo concertado no se han identificado los elementos que configuran la transacción en especial las concesiones recíprocas.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5 y del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, autorizó a Transnave a desistir del juicio civil de daños y perjuicios No. 09332-2018-00176, de la acción constitucional No. 09201-2018-00319 y del juicio civil de nulidad de cláusula contractual (sometimiento de jurisdicción y arbitraje alemán) No. 09332-2018-00709; en virtud de que luego de la conciliación realizada, carecen de causa ya que las pretensiones que las originaron desaparecieron; de acuerdo a lo sustentado por la solicitante.



# Proyecto PROFIP

2020

## 9 Proyecto - Profip

### 9.1 Objetivo y componentes del PROFIP

El objetivo del PROFIP es dotar a la Procuraduría General del Estado de un modelo de gestión que modernice y fortalezca de manera integral sus capacidades institucionales para asegurar el cumplimiento de la misión que le asigna la Constitución de la República, esto es, la defensa jurídica del Estado, la asesoría legal, absolución de consultas a organismos y entidades estatales, y el control de la legalidad de actos y contratos del sector público.

Para alcanzar este cometido, el Proyecto se organiza en cinco subcomponentes, cuyas principales acciones son:

### 9.2 Acciones destacadas

En el año 2020, el PROFIP dio continuidad a los procesos priorizados para su ejecución, con algunos ajustes en la planificación, los cuales fueron realizados ante la necesidad de afrontar la emergencia sanitaria, mantener actualizadas las herramientas del proyecto y atender las necesidades de la Procuraduría General del Estado en el marco del proyecto de inversión.

De acuerdo a los distintos componentes del proyecto de inversión se cumplieron las siguientes actividades:

#### 9.2.1.1 Componente 1: Diseñar e implementar el modelo de gestión

El proceso de "Elaboración del Diseño Estratégico e Implementación de la Reforma Institucional Integral de la PGE, incluyendo el Modelo de Gestión, sus Instrumentos y la Gestión del Cambio Institucional", se desarrolla por medio de una selección basada en calidad y costo. La fase preparatoria de esta contratación finalizó el 17 de febrero, con lo que se dio paso a la fase precontractual. El 02 de marzo de 2019 se realizó la reunión informativa y se recibieron las ofertas el 18 de julio del 2020, conforme se indica en el Bolefín de Enmiendas No. 4., con ello se dio continuidad al proceso mediante la evaluación de las

ofertas, que culminó el 29 de julio por parte de la comisión técnica. El informe de evaluación generado fue remitido al BID para obtener la "No Objeción" correspondiente y con fecha 1 de septiembre de 2020, BID emitió dicha "No Objeción" mediante comunicado CAN-CEC-952-2020.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato No. 012-PGE-PROFIP-2020 para la "Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional" entre la Procuraduría General del Estado (PGE) y McLatam S.A.

Durante el mes de diciembre, la empresa consultora, llevó a cabo la ejecución de un cronograma de entrevistas con las diferentes unidades de la Procuraduría General del Estado, como parte de las actividades programadas para obtener insumos e información que sirvan de base para el desarrollo de los diferentes productos que son parte del contrato de consultoría.

El proceso sigue en ejecución por cuanto, son 10 productos en total que forman parte de la consultoría.

El proceso de "*Talleres de Preparación para la Gestión del Cambio*" , representaron un apoyo para la institución, ya que permitirán a los funcionarios afrontar los cambios que se generarían a partir de la implementación del Modelo de Gestión en la PGE. La fase preparatoria dio inicio en el mes de enero de 2020, periodo en el que se definió el proceso como una Comparación de Precios y se trabajó en la creación de los Términos de Referencia (TDR) por parte de la Coordinación Institucional, con apoyo del Especialista de Adquisiciones del PROFIP. Dichos TDR fueron enviados al BID para obtener su correspondiente No objeción. Paralelamente a ello, se trabajó en la obtención de las certificaciones y avales necesarios para el inicio del proceso contractual. Una vez cumplida la fase preparatoria, se invitó a seis oferentes, de los cuales se recibieron cinco ofertas y de estos, el proceso fue adjudicado al proveedor que cumplió con todos los requisitos. El contrato se suscribió el 12 de marzo del 2020, pero fue necesario suscribir una adenda al mismo, la que recibió la "no objeción" del BID mediante comunicado CAN/CEC 685\_4812 del 6 de junio de 2020, lo cual facilitó impartir los talleres de forma virtual durante el mes de junio, extendiéndose la ejecución del contrato hasta el 08 de agosto del presente año. El proceso culminó la fase de cierre del contrato y se realizó el último pago

en el mes de agosto, por lo que al cierre del ejercicio fiscal 2020, el contrato culminó su ejecución y se encuentra cerrado.

El proceso de: “Adquisición emergente de equipos informáticos para fortalecer el hardware de la Procuraduría General del Estado”. Este proceso se planteó realizarlo por medio de una licitación pública nacional. El valor referencial determinado es de USD 198.891,25. Se contó con la versión final de los TDR los cuales fueron enviados al BID solicitando la “no objeción” el día 04 de agosto, la cual recibió una respuesta favorable el 12 de agosto mediante comunicado CAN-CEC-921\_2020. El proceso fue adjudicado el 30 de septiembre de 2020, el contrato se firmó el 06 de octubre de 2020 y su duración es de 45 días contados a partir de la recepción del anticipo. Al finalizar diciembre de 2020, dicho proceso se encuentra en ejecución y en proceso de análisis por atrasos en la entrega de los equipos.

#### 9.2.1.2 Componente 3: Fortalecer la capacidad de control, consultoría y asesoría legal

El proceso de “Servicio de capacitación enfocada en el Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado”, se lo gestiona como servicio mediante un proceso de comparación de precios.

Como parte de la etapa preparatoria se elaboraron los TDR y documento de presupuesto, los cuales se enviaron al BID para obtener la “no objeción”; una vez validados se obtuvieron las certificaciones y avales durante julio de 2020. El proceso precontractual fue iniciado cursando las invitaciones a los proveedores el 06 de agosto y se realizó la apertura de las ofertas el 28 de agosto. Mediante Resolución 026-PROFIP-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 se adjudicó el proceso asignado con el código N° CP BID PGE 02 2020, a la empresa “Corporación Líderes para formación y capacitación empresarial” por presentar la oferta económica más baja y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Con fecha 10 de septiembre de 2020 se notificó a la empresa mediante resolución de adjudicación N° 026-PROFIP-2020. El contrato correspondiente se firmó con fecha 18 de septiembre por US\$ 26.992 y concluyó su fase de ejecución el 26 de noviembre de 2020, por lo que al finalizar el 2020, el contrato se encuentra ejecutado y en proceso de cierre.

### 9.2.1.3 Componente 5: Diseñar e implementar la estrategia de comunicación

El proceso de "Adquisición del equipamiento para fortalecer las herramientas de comunicación interna y externa de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional", ejecutado bajo la modalidad de comparación de precios.

Los TDR fueron realizados por la Coordinación Institucional de la Procuraduría General del Estado y contaron con la "No objeción" del BID. El plazo para la recepción de ofertas fue ampliado mediante Boletín de Enmiendas No. 1, determinando como fecha máxima hasta el 08 de julio del 2020. Esta última fase fue ejecutada exitosamente; el proceso de adjudicación y firma del contrato con la documentación pertinente finalizó en julio de 2020; en agosto se cumplió con la fase contractual del presente proceso a través de la entrega e instalación de los bienes adquiridos, y el pago final se gestionó con el área financiera el 10 de septiembre de 2020, por lo que el contrato al cierre del ejercicio fiscal 2020 se encuentra cerrado.

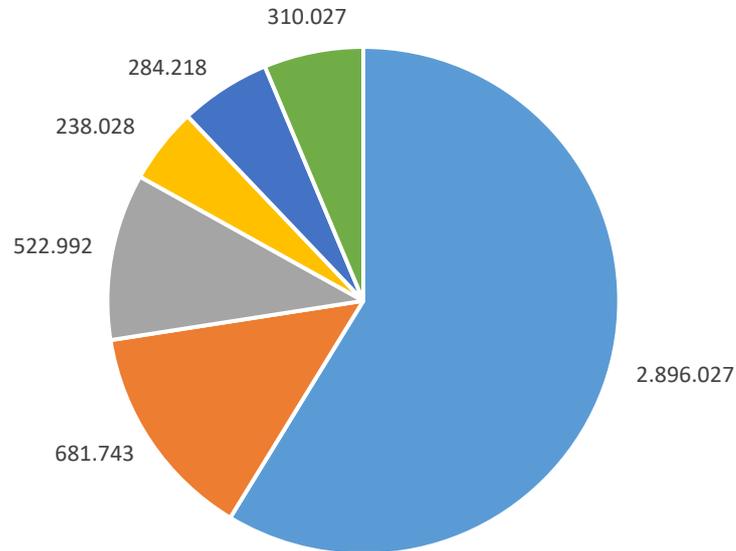
## 9.3 Información estadística

Componentes	Presupuesto Total		Presupuesto		
	2019 - 2023		2020		
	Valor *	% avance	Presupuestado	Ejecutado	% ejecución
Diseñar e implementar el modelo de gestión	2.896.027	6,10%	306.162,25	176.781,76**	57,74%
Fortalecer la defensa legal del Estado	681.743	2,17%	59.613,70	14.813,70	24,85%
Fortalecer la capacidad de control, consultoría y asesoría legal	522.992	5,16%	28.024,89	26.992,00	96,31%
Fortalecer el Centro de Mediación de la PGE	238.028	0,00%	-	-	-
Diseñar e implementar la estrategia de comunicación	284.218	17,34%	49.279,62	49.279,62	100,00%
Equipo de Gestión	310.027	21,07%	65.323,44	65.323,35	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>4.933.036</b>	<b>6,75%</b>	<b>508.404</b>	<b>333.190</b>	<b>65,54%</b>

\*Presupuesto total del proyecto reprogramado.

\*\*Incluye los valores de anticipos entregados en el año 2020.

### Monto Total del Proyecto por Componente Financiamiento BID



- Diseñar e implementar el modelo de gestión
- Fortalecer la defensa legal del Estado
- Fortalecer la capacidad de control, consultoría y asesoría legal
- Fortalecer el Centro de Mediación de la PGE
- Diseñar e implementar la estrategia de comunicación
- Equipo de Gestión





# Planificación

2020

# 10 Planificación

## 10.1 Antecedentes

Mediante Resolución No. 013, de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 del 10 de enero de 2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, liderado por la Coordinación Nacional de Planificación. Este proceso contó con la participación activa de todas las áreas de la Institución, como insumo para la definición de estrategias, objetivos estratégicos e indicadores de resultado que permitirán medir el cumplimiento del Plan. Adicionalmente, de conformidad con la normativa de planificación nacional, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión ha elaborado los planes operativos anuales y las herramientas de planificación correspondientes.

## 10.2 Hitos relevantes

### 10.2.1 Plan Operativo Anual y sus actualizaciones,

Construido en alineación al Plan Estratégico 2019 – 2022 en el que se establecen los objetivos operativos de cada área funcional, así como los indicadores que miden la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y el alcance en el cumplimiento de dichos objetivos.

A inicios del 2020 se elaboró el Plan Operativo Anual – POA 2020, compuesto por 67 indicadores clasificados por niveles. Esta herramienta de planificación fue aprobada por el Procurador General del Estado mediante sumilla inserta de 14 de enero de 2020 en el memorando No. 007-CNP-PGE-2020, dentro de los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, los mismos fueron implementados y gestionados de conformidad con las normativas establecidas para cada ejercicio fiscal, es decir, incluyeron actividades valoradas que fueron ajustadas al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la PGE y reformadas de acuerdo a la necesidad institucional, mediante coordinación con las áreas funcionales de la institución. Durante el 2020, se realizaron un total de 138 reformas al POA (127 reformas de gasto corriente y 11 reformas de inversión), por lo que existieron cambios en el presupuesto institucional.

La ejecución presupuestaria del año 2020 fue de 90,28%. Cabe mencionar que la ejecución presupuestaria de gasto corriente sin

considerar el monto asignado a la fuente 701, alcanza un 99,47% la misma que sumada a la ejecución de inversión llegaría al 98,71% a nivel institucional; pero al considerar el monto de la fuente 701 como parte integral del presupuesto institucional, se ve una afectación a la ejecución presupuestaria total.

### 10.2.2 Matriz de riesgos

En conjunto con las áreas de gestión se levantó la Matriz de Riesgos de la Procuraduría General del Estado 2020, aprobada por el Procurador General del Estado mediante sumilla inserta en el Memorando No. 059-CNP-2020, de 19 de febrero del 2020, en cumplimiento de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado.

### 10.2.3 Políticas de Planificación y Seguimiento Operativo Institucional

La Dirección Nacional de Planificación e Inversión junto a la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, desarrolló una propuesta de "Políticas de Planificación y Seguimiento Operativo Institucional", que contiene directrices generales para la planificación y seguimiento periódico de los diferentes instrumentos de Planificación institucional de la Procuraduría General del Estado, considerando las mejores prácticas para la gestión operativa y presupuestaria en virtud a la normativa vigente de la institución, fueron aprobadas y puestas en vigencia con Memorando No. 025-CNP-2020 del 22 de enero de 2020, y actualizadas mediante Memorando No. 099-CNP-2020, de 31 de marzo de 2020. Las mismas fueron remitidas a las unidades administrativas, así como también se realizaron reuniones explicativas y de capacitación para aplicación de las políticas y formularios establecidos para la gestión de los procesos involucrados.

### 10.2.4 Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado – PROFIP, en ejecución.

Una vez obtenido el dictamen favorable para la ejecución del proyecto, en octubre de 2019 se firmó el contrato de préstamo número 4812/OC-EC "Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249". Este programa está estructurado por tres componentes, los dos primeros son gestionados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mientras el tercero, que hace referencia al "Fortalecimiento institucional de la PGE", es implementado por esta entidad.

La Coordinación Nacional de Planificación, en cumplimiento de la delegación realizada a través de la Resolución 021 de 02 de mayo de 2019 y 031 del 13 de noviembre de 2019, actúa como Coordinadora Administrativa del PROFIP, por lo cual, además de realizar los procesos de planificación y seguimiento que se ejecuta en los proyectos de inversión ante la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, realiza las actividades administrativas de articulación con el organismo ejecutor (MEF) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En este sentido, se emitieron los avales y certificaciones anuales y plurianuales para la ejecución de procesos contractuales, así como también se elaboraron los informes solicitados por MEF, BID y la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

Con fecha 12 de noviembre de 2020, se suscribió el contrato No. 012-PGE-PROFIP-2020 para la "Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional" entre la Procuraduría General del Estado (PGE) y McLatam S.A., el cual, tiene como objetivo general "Desarrollar e implementar una reforma institucional integral, que permita el efectivo cumplimiento de la misión de la Procuraduría General del Estado, incluyendo el modelo de gestión, gestión del cambio institucional y la atención a las necesidades y retos de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano a niveles nacional e internacional". En este sentido, la Coordinación Nacional de Planificación, al ser la Coordinadora Administrativa del PROFIP y la administradora del contrato citado, lideró los procesos de articulación interna y con la empresa consultora, en el proceso de levantamiento de información para la determinación del diagnóstico institucional. De igual manera, la Coordinación Nacional de Planificación, cumple el rol de vocera respecto a los avances que se generan en torno a este proceso de contratación, hacia las autoridades de la institución.

#### 10.2.5 Proyecto para garantizar la defensa jurídica internacional del Estado ecuatoriano y mitigar el riesgo de ejecución de pasivos contingentes

Con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria para realizar la defensa y co defensa en jurisdicción extranjera por parte de la PGE, conjuntamente con la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje se construyó el documento que contiene el "Proyecto para garantizar la defensa jurídica internacional del Estado ecuatoriano y mitigar el riesgo de ejecución de pasivos contingentes". A junio de 2020, se remitieron el documento y anexos elaborados al Ministerio de Economía y Finanzas para la obtención de su informe favorable y la

asignación de la fuente presupuestaria, previo a la postulación del proyecto en la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, cuyo monto ascendía a USD 77.926.455,45, y sería ejecutado desde julio de 2020 a diciembre de 2022.

En función de la revisión realizada al proyecto desarrollado y como resultado de las reuniones de trabajo realizadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, y la Procuraduría General del Estado, se recomendó que el mismo sea incluido en el Programa de Preservación de Capital del Ministerio de Finanzas, que es de gasto corriente.

#### 10.2.6 Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública.

- a. Mediante Informe técnico Nro. 055-DNATH-2020 de 24 de junio de 2020, aprobado por el Señor Procurador General del Estado, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano de la PGE emitió la recomendación técnica para la ejecución del proceso de desvinculación de 32 trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente.
- b. A través del Informe de optimización de la masa salarial del personal de la Procuraduría General del Estado sujeto a la Ley Orgánica del Sector Público – LOSEP, No. 143-DNATH-2020, de 23 de noviembre de 2020 (Informes Técnicos de Talento Humano Nos. 146-DNATH-2020 y 147-DNATH-2020), la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano recomendó y solicitó autorización al Sr. Procurador General del Estado para la ejecución del proceso de desvinculación de 40 servidores de carrera de la institución, de conformidad con la normativa legal vigente y la lista de asignaciones correspondiente.
- c. La Coordinación Nacional de Planificación, a través de la Dirección Nacional de Planificación e Inversión elaboró el informe justificativo para gestionar ante las instancias correspondientes (MDT, MEF y Planifica Ecuador) la obtención del aval y aprobación para la inclusión del Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública en el PAI institucional, así como el incremento presupuestario respectivo para el pago de indemnizaciones de 32 trabajadores de la institución a quienes se aplicó la figura del despido intempestivo, con sujeción en el artículo 188 del Código del Trabajo, en función de la normativa y análisis técnico contenido en el referido informe Nro. 055-DNATH-2020, por un valor de USD US\$ 641.900,00; y para el pago de indemnizaciones por compra de renuncias de 40 servidores de la

Procuraduría General del Estado, con sustento en el informe No. 143-DNATH-2020, de 23 de noviembre de 2020, por un valor de USD US\$ 1.934.833,33.

- d. Además, desde la Coordinación Nacional de Planificación se gestionó la actualización de los instrumentos de planificación (PAI PGE 2020 y reportes de ejecución en SIPeIP) relacionados con el Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública; así como también se elaboraron y remitieron los reportes de información correspondientes.

#### 10.2.7 Clima laboral y cultura organizacional

Esta encuesta se aplicó a nivel nacional a una población objetivo de 428 servidores que tenían al menos 3 meses trabajando en la PGE, obteniendo un nivel de participación del 95% (405 encuestas recibidas). La información recogida en las encuestas fue utilizada por el Ministerio del Trabajo para la presentación del informe final que concluye que el clima laboral de la Procuraduría General del Estado es MUY BUENO con un valor de medición del 82%, superando en un 5% la medición del año 2019 que fue del 77%, y en un 14% con respecto al año 2018.

#### 10.2.8 Plan Estratégico de Mejora de la PGE 2020

El 06 de febrero de 2020, la Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizacional del Ministerio del Trabajo envió a la Dirección Nacional de Planificación e Inversión de la Procuraduría General del Estado el Instructivo para el reporte, seguimiento y monitoreo del Plan Estratégico de Mejora y el formato de la matriz de dicho plan para su actualización.



# Otros aspectos destacados

2020

# 11 Otros aspectos destacados

## 11.1 Administrativo

Se cumplieron las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2020, para atender los requerimientos de las diferentes unidades de la Procuraduría.

A través del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, se cuenta con los "Estudios arquitectónicos para la readecuación en el Edificio Amazonas Plaza para las oficinas de la PGE" en la ciudad de Quito.

Se implementaron acciones para lograr la reducción de gastos administrativos, a fin de optimizar el uso de los recursos económicos asignados para el ejercicio fiscal 2020 y la elaboración de un plan de austeridad en el gasto de la PGE, en cumplimiento de la disposición de la máxima autoridad.

La implementación del sistema de Control de Documentación Interna - Codix, entró en operación en el mes de mayo. Actualmente todas las unidades administrativas de la PGE, a nivel nacional, cuentan con esta nueva herramienta de gestión documental. El sistema, fue diseñado para ser utilizado a través de Internet o en las computadoras de la institución que cuenten con sistema operativo Windows. Este sistema, apoya la gestión y desarrollo de actividades en cumplimiento de las jornadas de teletrabajo.

Se equiparon y habilitaron cuatro salas con equipos de audio y video, ubicadas en la planta baja y en el mezzanine del edificio, lo que facilita la comunicación y reuniones virtuales para las audiencias de las Direcciones Nacionales de Patrocinio y Mediación.

Dotación de cámaras web a las diferentes unidades administrativas de la oficina matriz y regionales de la PGE.

Con el fin de mantener expedientes electrónicos de los procesos de la DNA, se digitalizaron los procedimientos de contratación desde agosto de 2018 hasta la actualidad, los mismos que se encuentran disponibles en el Sistema de Digitalización de Documentos.

Se implementaron órdenes de gastos electrónicas para los trámites de pago que realiza la Dirección Nacional Administrativa y la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales.

Implementación de acceso remoto y servicios externos para apoyar las actividades de teletrabajo de la PGE. El equipo ha brindado atención personalizada a todos los funcionarios de la institución a nivel nacional, para mantener y garantizar el acceso a los servicios informáticos disponibles tanto en la modalidad presencial como en teletrabajo.

Se desarrolló el expediente electrónico en la Secretaría General, que permite la automatización de los expedientes físicos de los diferentes procesos que se encuentran almacenados en esta unidad administrativa, facilitando al usuario interno el acceso a la información que se encuentra digitalizada en forma inmediata, remota y sin el inconveniente de pérdida o deterioro de los expedientes físicos.

Con el propósito de actualizar los conocimientos del recurso humano y su aplicación en sus actividades diarias, se brindó capacitación al personal de la Dirección en diferentes temas.

Se realizó la actualización de parte de la imagen institucional en el exterior e interior. Rotulación de la puerta principal en la matriz Quito.

A efectos de mantener el stock de los insumos médicos en el Dispensario Médico, la DNA concluyó con el proceso de adquisición, en donde se incluyó lo necesario para la protección de los servidores de la institución durante la pandemia Covid-19.

Las acciones implementadas a nivel de soluciones informáticas, procesos administrativos para adquisiciones y dotación de servicios, y de los procesos de pago financieros, se adaptaron a las nuevas condiciones de trabajo a fin de garantizar la prestación de servicios y el desempeño normal de actividades de los funcionarios en jornada presencial o teletrabajo, lo que permitió atender de manera continua con los procesos de apoyo que son función principal de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera, de manera normal durante el período recogido en este informe (año 2020) y se proyecta de la misma manera hacia el año 2021.

## 11.2 Financiero

Es la instancia responsable del manejo financiero de la institución, tarea que ha sido desarrollada en estricto cumplimiento a las políticas y directrices establecidas por la máxima autoridad y en apego a la

normativa legal, que regula la administración y utilización de los recursos públicos. Constituye un rol de apoyo a las áreas misionales de la Procuraduría General del Estado, a través de la gestión de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales con eficiencia, transparencia y oportunidad.

La PGE ejecuta el presupuesto asignado a través de dos entidades operativas desconcentradas, que son controladas por la Unidad de Administración Financiera (UDAF), misma que consolida sus procesos financieros, este modelo de gestión financiera se visualiza así:



### 11.2.1 Ingresos

El flujo de ingresos entre enero-diciembre del año 2020, alcanza de USD. 3'563.410,25, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro 1: Flujo de Recaudaciones**  
**Período: Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**  
**Ejercicio 2020**

Flujo de Recaudaciones			
Ítem	Denominación	Concepto	Recaudación Efectiva
130108	Prestación de Servicios	Recursos provenientes por el pago de servicios del Centro de Mediación	159.029,66
130404	Contribución en Contratos Sujetos a Licitaciones	Recursos provenientes de los remanentes de las contribuciones generados por informes previos a la suscripción de contratos de acuerdo a la derogada ley de contratación pública.	0,01
180103	De Empresas Públicas*	Transferencias o donaciones recibidas de empresas públicas. (Convenios para defensa de casos)	3.390.213,33
190201	Indemnizaciones por Siniestros	Ingresos recuperados por valores de seguros o custodios, provenientes de la compensación por daños o siniestros.	4.716,72
190499	Otros no Especificados	Recursos cuyo origen no puede ser determinado con precisión y no tienen una cuenta específica de recaudación	9.450,54
<b>Suman</b>			<b>3.563.410,25</b>

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

\*Los recursos provenientes de Transferencias o Donaciones de Empresas Públicas USD. 3.390,213.33, son producto de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con Empresas Públicas en temas relacionados a la Co- defensa del Estado, y cuyos saldos se mantienen en las cuentas específicas en el Banco Central por la PGE.

### 11.2.2 Fuentes de financiamiento

El Presupuesto de la Procuraduría General del Estado, financia sus egresos con Fuente 001 - Recursos Fiscales, Fuente 202 – Préstamos Externos y Fuente 701 – Asistencia Técnica y Donaciones; el monto del financiamiento a cada Entidad Operativa Desconcentrada se resume así:

Cuadro 2: Presupuesto Codificado por fuente de financiamiento  
Período: Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

<b>Presupuesto Ejercicio 2020</b>			
<b>CODIFICADO.- Fuente de Financiamiento</b>			
<b>590-0000 Procuraduría General del Estado (UDAF)</b>			<b>100,00%</b>
Denominación	Valor	% Participación	
001 Recursos Fiscales	33.167.259,09	76,53%	
002 Recursos Fiscales generados por las institucionaes	131.822,00	0,30%	
202 Préstamos Externos	4.302.751,51	9,93%	
701 Asistencia Técnica y Donaciones	5.734.977,83	13,23%	
<b>Suman</b>	<b>43.336.810,43</b>	<b>100,00%</b>	
<b>590-9999 Planta Central (EOD)</b>			<b>92,21%</b>
001 Recursos Fiscales	30.305.642,66	75,83%	
002 Recursos Fiscales generados por las institucionaes	131.822,00	0,33%	
202 Préstamos Externos	3.790.384,85	9,48%	
701 Asistencia Técnica y Donaciones	5.734.977,83	14,35%	
<b>Suman</b>	<b>39.962.827,34</b>	<b>100,00%</b>	
<b>590-0001 Dirección Regional 1 (EOD)</b>			<b>7,79%</b>
001 Recursos Fiscales	2.861.616,43	84,81%	
202 Préstamos Externos	512.366,66	15,19%	
<b>Suman</b>	<b>3.373.983,09</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

### 11.2.3 Gastos

La ejecución presupuestaria del ejercicio 2020 alcanzó a nivel nacional el 90.06% al cierre del ejercicio fiscal, una vez procesadas todas las reformas de acuerdo a las necesidades de ejecución.

A nivel de Fuente de Financiamiento, la ejecución presupuestaria a nivel nacional, al cierre del ejercicio fiscal 2020, se resume así:

Cuadro 3: Ejecución presupuestaria institucional por fuente de financiamiento  
Período: Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Fuente de Financiamiento		Codificado		Ejecutado	
		USD.	% Participación	USD.	% Ejecución
001	Recursos Fiscales	33.167.253,09	76,53%	32.889.577,06	99,16%
002	Recursos Fiscales generados por las instituciones	131.822,00	0,30%	124.251,93	94,26%
202	Préstamos Externos	4.302.751,51	9,93%	3.999.492,02	92,95%
701	Asistencia Técnica y Donaciones	5.734.977,83	13,23%	2.015.826,41	35,15%
<b>TOTAL UDAF</b>		<b>43.336.810,43</b>	<b>100,00%</b>	<b>39.029.147,42</b>	<b>90,06%</b>

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

A nivel de Grupo de Gasto, la ejecución presupuestaria a nivel nacional, al cierre del ejercicio fiscal 2020, es la siguiente:

Cuadro 4: Ejecución presupuestaria institucional por grupo de gasto  
Período: Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2020				
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO DE GASTO				
Grupo de Gastos		Codificado	Ejecutado	% Ejec
<b>001 Recursos Fiscales</b>				
51	Egresos en Personal	14.486.192,52	14.451.470,10	99,76%
53	Bienes y Servicios de Consumo	18.587.730,23	18.364.446,84	98,80%
57	Otros Egresos Corrientes	69.453,75	68.082,52	98,03%
84	Egresos de Capital	23.882,59	5.577,60	23,35%
Total Fuente 001 Recursos Fiscales		33.167.259,09	32.889.577,06	99,16%
<b>002 Recursos Fiscales generados por las instituciones</b>				
53	Bienes y Servicios de Consumo	131.822,00	124.251,93	94,26%
Total Fuente 002		131.822,00	124.251,93	94,26%
<b>202 Préstamos Externos</b>				
71	Egresos en Personal para la Inversión	2.574.901,94	2.516.401,92	97,73%
73	Bienes y Servicios para inversión	268.450,55	213.596,20	79,57%
84	Egresos de Capital	239.184,74	49.279,62	20,60%
99	Otros Pasivos	1.220.214,28	1.220.214,28	100,00%
Total Fuente 202 Préstamos Externos		4.302.751,51	3.999.492,02	92,95%
<b>701 Asistencia Técnica y Donaciones</b>				
53	Bienes y Servicios de Consumo	5.734.977,83	2.015.826,41	35,15%
Total Fuente 701 Asistencia Técnica y Donaciones		5.734.977,83	2.015.826,41	35,15%
<b>Total</b>		<b>43.336.810,43</b>	<b>39.029.147,42</b>	<b>90,06%</b>

Fuente: Reportes del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF

## 11.3 Talento Humano

La Procuraduría General del Estado tiene como objetivo estratégico garantizar un eficaz y eficiente patrocinio y defensa de las instituciones y organismos del Estado, en el ámbito nacional e internacional, ejerciendo

su representación judicial mediante un enfoque de la gestión basada en valores, fortaleciendo las capacidades del talento humano de la institución y adicionalmente consolidando la actuación de los equipos jurídicos del Estado.

### 11.3.1 Gestión de Desarrollo del Talento Humano

#### 11.3.1.1 Formación y capacitación

De conformidad con la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano realizó la detección de necesidades de capacitación en las áreas administrativas y misionales de la institución utilizando el sistema INC del Ministerio de Trabajo; en tal virtud, y una vez consolidado el levantamiento de necesidades de capacitación, el Procurador General del Estado aprobó el Plan Institucional de Formación y Capacitación 2020, mediante sumilla inserta en el memorando No. 257-DNATH-2020 de 6 de marzo de 2020.

El mencionado Plan ha sido estructurado con dos ejes principales:

Plan emergente PROFIP (Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con lo que se realizaron las siguientes capacitaciones:

- “Taller de Gestión del Cambio”, mediante cual se capacitaron a 462 servidores de la institución.
- “Servicio de capacitación especializada en el Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado”, en el cual participaron 80 servidores y se distribuyó de la siguiente manera 60 de la PGE y 20 de otras instituciones públicas.
- “Servicio de capacitación en la actualización de Derecho Procesal Interamericano y de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para las y los servidores de la Procuraduría General del Estado y funcionarios competentes del Estado ecuatoriano”, en el cual participaron 100 personas y se distribuyó de la siguiente manera: 80 funcionarios de la PGE y 20 de otras instituciones públicas.
- “Servicio de capacitación para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de las y los servidores de la

*Procuraduría General del Estado en el desempeño de sus atribuciones y competencias laborales", mediante el cual se capacitaron en el año 2020 a 170 servidores de las áreas misionales de la PGE.*

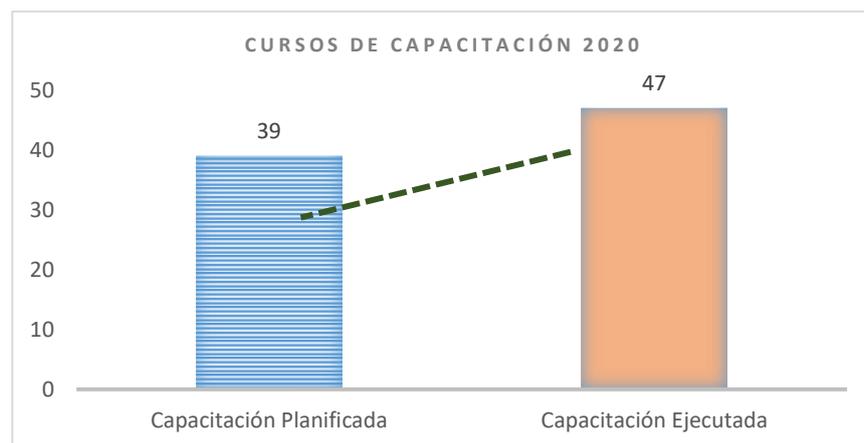
Plan de Capacitación 2020, financiado con presupuesto de la institución, el mismo que por recorte presupuestario fue desarrollado con temáticas gratuitas por la Contraloría General del Estado, con un total 31 cursos ejecutados, conforme el detalle que se describe a continuación:

CAPACITACIONES PGE-2020	
PROYECTO PROFIP	
CURSOS EJECUTADOS	SERVIDORES CAPACITADOS
TALLER DE GESTIÓN DEL CAMBIO	462
CONTRATACIÓN PÚBLICA	57
DERECHO PROCESAL INTERAMERICANO Y DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	80
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	30
LITIGACIÓN ORAL NO PENAL	30
TEORÍA DEL DELITO	30
COGEP	25
DERECHO INTERNACIONAL Y ARBITRAJE	25
GESTIÓN PÚBLICA - CONTRATACIÓN PÚBLICA	40
<b>TOTAL SERVIDORES - CAPACITACIÓN PROFIP</b>	<b>779</b>

PLAN DE CAPACITACIÓN 2020 - GESTIÓN GRATUITA	
CURSOS EJECUTADOS	SERVIDORES CAPACITADOS
CONTROL DE GESTIÓN PÚBLICA	69
CONTROL EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL	26
TALLER ESPECIALIZADO DE REDACCIÓN	22
GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS CON ENFOQUE AL CONTROL INTERNO	19
COACHING Y GESTIÓN DE CAMBIO EN EL SECTOR PÚBLICO	15
ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y NORMATIVA TÉCNICA ECUATORIANA	10
GESTIÓN INCLUSIVA DEL RIESGO CON ENFOQUE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
GUÍA SOBRE DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
GUÍA VIRTUAL PARA LA ATENCIÓN AL TURISTA CON DISCAPACIDAD	10

SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDADES	10
ANÁLISIS FINANCIERO	8
HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS PARA LA AUDITORÍA INTERMEDIO	6
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EL SECTOR PÚBLICO	5
ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN AL SERVICIO	4
CUADRO DE MANDO INTEGRAL E INDICADORES DE GESTIÓN (BSC)	3
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS	3
COMUNICACIÓN ASERTIVA PARA EL LOGRO DE RESULTADOS	2
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	1
FUNDAMENTOS PARA EL CONTROL EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS	1
HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS PARA LA AUDITORÍA BÁSICO	1
NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ORIENTADOS AL CONTROL	1
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIFS) MODULO 1	1
PROJECT APLICADO AL CONTROL DE PROYECTOS	1
<b>TOTAL SERVIDORES CAPACITADOS - GESTIÓN GRATUITA</b>	<b>238</b>
<b>TOTAL SERVIDORES CAPACITADOS PROFIP + GRATUITOS</b>	<b>1017</b>

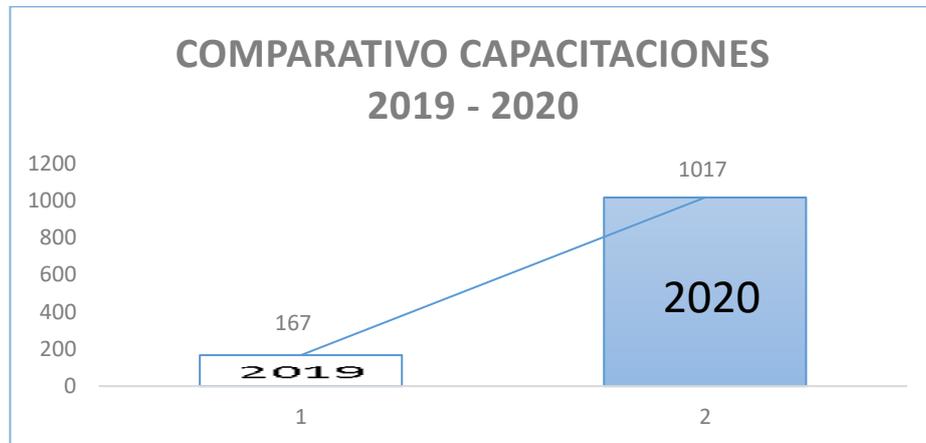
De manera general se representa gráficamente la ejecución de capacitaciones en el año 2020 entre lo planificado y lo ejecutado:



**NOTA:** Se ejecutó las capacitaciones de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con todos los ajustes realizados en el periodo.

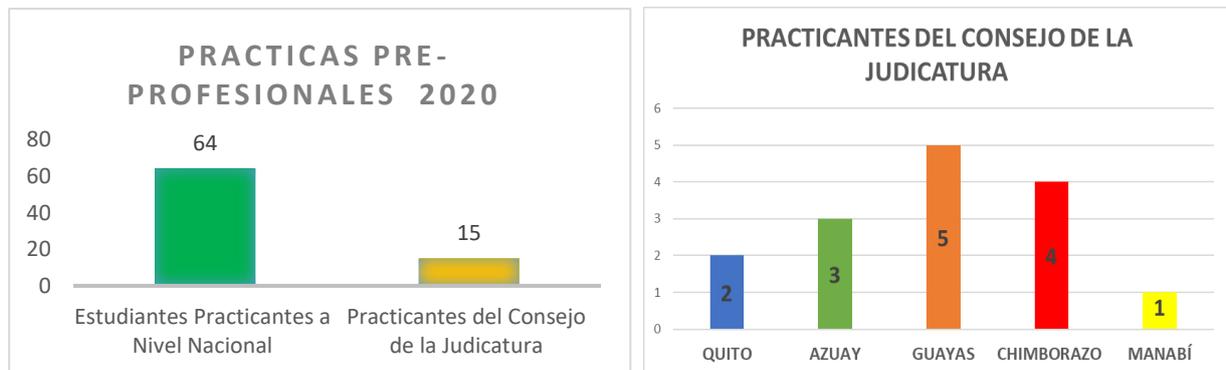
En el año 2020 se cierra con una nómina de 412 servidores quienes laboran en la Procuraduría General del Estado, con un total de 1017 servidores capacitados en 32 temáticas misionales y de apoyo en varias modalidades, lo que refleja un incremento sustancial en el índice de

capacitación respecto al año 2019 que se capacitó a 167 servidores en 16 temáticas tanto misionales y de apoyo.



### 11.3.1.2 Prácticas pre profesionales

En el año 2020 se mantuvieron cinco convenios de prácticas pre profesionales con cuatro universidades del Ecuador que son: Universidad San Francisco de Quito, Universidad Internacional del Ecuador, Universidad Técnica Particular de Loja y la Universidad Nacional de Loja; además, se mantiene un convenio de prácticas pre profesionales con el Instituto Honorable Consejo Provincial de Pichincha y el Consejo de la Judicatura, de acuerdo al siguiente detalle:



### 11.3.1.3 Inducción al personal

Durante el 2020 ingresaron 23 nuevos servidores a la Procuraduría General del Estado y la Unidad de Gestión de Desarrollo del Talento Humano ejecutó la inducción al personal bajo la modalidad presencial

y virtual, lo que determina que se cumplió con el 100% de la inducción al personal nuevo de la institución.

#### 11.3.1.4 Evaluación del desempeño febrero-diciembre 2020

La Unidad de Gestión de Desarrollo del Talento Humano ejecuta el proceso de evaluación del desempeño correspondiente al periodo febrero-diciembre 2020, en el cual se han desarrollado las siguientes etapas:

**Metas por Unidad:** mediante circular No. 008-DNATH-2020 de 29 de enero de 2020, inició el proceso con la Dirección Nacional de Mediación y finalizó el 31 de enero de 2020 con la Secretaría Particular del Procurador General del Estado.

**Asignación de Responsabilidades Individuales:** mediante circular No. 011-DNATH-2020 de 4 de febrero de 2020, inició el proceso de asignación de responsabilidades con las capacitaciones a los jefes inmediatos y difusión del instructivo para la validación de los servidores que cumplen el rol de usuarios dentro del sistema SIITH, lo que se realizó hasta el 27 de febrero de 2020.

**Niveles de satisfacción de usuarios externos:** mediante memorando No. PGE-DNATH-UGD-2020-0040 de 30 de septiembre de 2020, se solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación se proceda con la evaluación de los niveles de satisfacción de los usuarios externos, obteniendo la calificación de 90/100 conforme lo establece el informe de satisfacción de usuarios externos de la Procuraduría General del Estado.

**Niveles de satisfacción de usuarios internos:** la matriz de correlación se elaboró el 31 de enero de 2020, considerando a aquellas unidades o procesos con las que la unidad evaluada coordina de forma frecuente y directa para la consecución de sus productos y/o servicios internos o externos la cual se puso a consideración de los jefes de unidad a fin de que notifique a los evaluadores.

**Niveles de eficiencia de desempeño individual:** este indicador se desarrolló desde el 21 hasta el 28 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño.

**Del cumplimiento de normas internas:** la Unidad de Gestión Administrativa del Talento Humano realizó el reporte de los servidores que en el periodo febrero-diciembre tuvieron sanciones disciplinarias como

efecto de responsabilidades administrativas las cuales se registrarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Evaluación de la percepción del nivel jerárquico superior:** mediante circular No. PGE-DNATH-2020-0038 de 11 de diciembre de 2020, se dispuso a los servidores de la institución realizar la percepción de sus jefes inmediatos del nivel jerárquico superior; actualmente estamos consolidando las evaluaciones para obtener los resultados que serán puestos en conocimiento del Procurador General del Estado.

#### Avance del proceso de Evaluación del Desempeño febrero-diciembre de 2020

Proceso	Fecha de ejecución	Porcentaje de avance
Metas por Unidad	10-ene-21	85%
Asignación de Responsabilidades Individuales	31-ene-20	100%
Niveles de satisfacción de usuarios externos	15-dic-20	100%
Niveles de satisfacción de usuarios internos	15-dic-20	100%
Niveles de eficiencia de desempeño individual	31-dic-20	100%
Cumplimiento de normas internas	31-dic-20	100%
Evaluación de la percepción del nivel jerárquico superior	31-dic-20	85%
Proceso reconsideración y/o recalificación	15-mar-21	0%
Informe Consolidado de Resultados	15-mar-21	0%

Total de avance	95,71%
-----------------	--------

Una vez consolidados los resultados de las evaluaciones se procederá a realizar el informe de resultados conjuntamente con el proceso de reconsideración y/o recalificación hasta el 15 de marzo de 2021, en cumplimiento de las fechas establecidas en el Plan de Evaluación del Desempeño 2020 y la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño del Ministerio del Trabajo.

### 11.3.2 Gestión técnica del talento humano

#### 11.3.2.1 Concursos de méritos y oposición

En cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, su Reglamento General y en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida por el Ministerio del Trabajo, la Unidad de la Gestión Técnica del Talento Humano, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, llevó a cabo cuatro convocatorias a concurso de

méritos y oposición una vez que se actualizaron los perfiles de puestos, para cubrir nueve partidas vacantes.

Los nueve puestos vacantes corresponden a cuatro por renunciaciones voluntarias, cuatro por ascenso y uno por jubilación. Asimismo, cabe indicar que cuatro puestos pertenecen a procesos sustantivos y cinco a procesos adjetivos.

La ejecución de los concursos de méritos y oposición a nivel nacional se planificó a través de la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo en las siguientes fechas:

13 de julio de 2020 (4 puestos)

10 de agosto de 2020 (1 puesto)

03 de noviembre de 2010 (1 puesto)

04 de noviembre de 2010 (3 puestos)

La primera y cuarta convocatoria fueron declarados desiertos 2 puestos de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal en su artículo 39, letra f) *“Cuando se presente una acción u omisión que genere incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión final;”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal que dice *“Del acta final y la declaratoria del ganador del concurso (...)”* se terminó con las declaratorias de ganadores en 7 puestos, coadyuvando a fortalecer los procesos sustantivos de la Procuraduría General del Estado y proporcionando estabilidad laboral.

Una vez que la Dirección Nacional Financiera emita la respectiva certificación presupuestaria, la Unidad de la Gestión Técnica del Talento Humano realizará la planificación para una nueva convocatoria.

### 11.3.3 Gestión administrativa del talento humano

El número total de servidores y trabajadores de la PGE de enero a diciembre de 2020 fue de 412, según el siguiente detalle:

389 servidores regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público, de los cuales 343 ocupan puestos de carrera con nombramiento permanente y provisionales, 12 servidores con contrato de servicios

ocasionales y 34 en puestos de libre nombramiento y remoción; y, 23 servidores se encuentran con contrato de trabajo, regidos por el Código del Trabajo.

#### 11.3.3.1 Acciones afirmativas

En coherencia con los principios constitucionales de equidad, oportunidad, participación y universalidad y en respeto a la interculturalidad, igualdad y no discriminación, en todos los procesos administrativos que se desarrollaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Procuraduría General del Estado llevó a cabo acciones concretas que permitieron obtener un incremento del porcentaje de personal femenino en relación al personal masculino, que a diciembre de 2018 representaban el 39,95% y 60,05%, respectivamente, mientras que al 31 de diciembre de 2020 la institución contaba con el 50% de servidoras y el 50% de servidores.

En esa misma línea, vale destacar la presencia del 51,28% de personal del género femenino en cargos del nivel jerárquico superior.

Mediante informes técnicos Nros. 143-DNATH-2020 y 146-DNATH-2020 de 23 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente, se determinó la procedencia de la compra de renuncias voluntaria a 40 servidores de la institución, bajo el programa de fortalecimiento institucional liderado por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, en aplicación del proceso de optimización de la masa salarial en la Procuraduría General del Estado, se desvinculó a 32 trabajadores sujetos al Código del Trabajo, quienes ocupaban cargos de Auxiliares de Servicios y Choferes.

Además, la Unidad de Gestión Administrativa del Talento Humano, dentro del ámbito de sus competencias, ejecutó las siguientes actividades:

- 62 acciones de personal relacionadas con licencias generales.
- 70 acciones de personal de cambios administrativos, extensión de cambios administrativos y traspasos administrativos.
- 14 contratos de servicios ocasionales, especiales emergentes por tiempo definido y de trabajo por tiempo indefinido.

- 70 acciones de personal de nombramientos de libre remoción, nombramientos provisionales y nombramientos permanentes.
- 8 acciones de personal de comisiones y ampliaciones de comisiones de servicios sin remuneración y licencias sin remuneración.
- 105 acciones de personal de cesación de funciones, renunciaciones y destituciones.
- 747 acciones de personal de vacaciones y anticipo de vacaciones.
- 73 acciones de personal de encargo y subrogación de funciones.

## 11.4 Secretaría General

La Secretaría General de la Procuraduría General del Estado tiene como misión "Supervisar el normal y oportuno flujo de la documentación y correspondencia de la Institución, así como velar por su correcta conservación".

Como es de conocimiento público, y debido a la crisis sanitaria, los ingresos de trámites se vieron disminuidos, sin perjuicio de aquello, pertinente precisar que, la Procuraduría General del Estado, fue la institución pionera en implementar el servicio de concesión de copias certificadas en formato digital, a través de Secretaría General. Razón por la cual, no incurrimos en mora en el despacho diario de los ingresos a la PGE. En consecuencia, se cumple el principio rector de esta Dirección, de que todo lo requerido es "urgente". No se acepta retardo en la atención de los procesos y tampoco puede quedar pendiente de despacho ningún expediente. Es decir, la atención que se brinda desde la Secretaría General es inmediata.

En el Registro Oficial No. 487 de 14 de mayo de 2019 se publicó la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, dictada por la Presidencia de la República. En virtud de ello, la Procuraduría General del Estado debió adaptar sus procesos a esa normativa y mediante resolución no. 33 de 3 de diciembre de 2019 se implementaron en la entidad las políticas institucionales internas para la organización, gestión, conservación y custodia de los documentos de archivos de la Procuraduría General del Estado. No obstante, el proceso

de socialización y difusión de las mismas, se encuentran en plena ejecución y cumplimiento.

Es así que, al finalizar el 2020, las unidades administrativas que mantienen archivos periféricos han entregado la Tabla de Plazo de Conservación Documental y el Cuadro General de Clasificación de Documentos. En igual sentido se solicitó el inventario correspondiente al año 2019. Las oficinas regionales han entregado dicha información hasta el año 2020, con excepción de las Regionales de Chimborazo y Manabí.

Entendemos que la tecnología constituye un aporte fundamental para el trabajo diario, por ello se implementó con éxito el sistema informático que permita un flujo ágil y electrónico de documentos internos, bajo el nombre CODIX.

También se culminó la ejecución del "Expediente Electrónico" en la institución, lo que ha facilitado en estos tiempos el despacho vía electrónica de los mismos.

Por otro lado, la emisión de copias certificadas en formato digital permite no solo cumplir con las disposiciones legales previstas para tal efecto, sino también atender eficiente y diligentemente a los usuarios internos y externos.

La información estadística correspondiente a Secretaría General, incluye la sumatoria del número de copias certificadas en formato físico y digital, acciones de personal, acuerdos, resoluciones, oficios reservados, actas de entrega recepción de documentos, a nivel nacional.

Estadísticas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Trámites Administrativos	2.179
Trámites de la Dirección de Patrocinio	713
Delegaciones de Patrocinio	811
Solicitudes de Información de la Asamblea Nacional	36
Trámites Reservados	62
Acuerdos	15
Resoluciones	25
Procuraciones Judiciales Dirección Regional 1	340
Actas de Entrega-Recepción de documentación	72
Total de Trámites y Correspondencia atendidos	4.252

Copias certificadas en soporte físico:

Acciones de Personal a nivel nacional	2.858
Usuarios internos	1.092
Usuarios externos públicos	17
Usuarios externos privados	253

Total Documentos	4.220
------------------	-------

Copias certificadas en soporte digital:

Usuarios internos	5.817
Usuarios externos públicos	802
Usuarios externos privados	367
Total Documentos	6.986

Copias simples:

Total Documentos Despachados:	1.554
-------------------------------	-------



# Direcciones Regionales

2020

# 12 Direcciones regionales

## 12.1 Guayas

### 12.1.1 Síntesis de la gestión

Se llevaron a cabo eventos internos y externos en el auditorio institucional de la oficina de Guayaquil. Entre los que podemos mencionar:

El 14 de enero, el Director Regional 1 se dirigió a los funcionarios para presentarles los resultados de su primer año de gestión.

El 2 de marzo se llevó a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero a diciembre 2019 por parte del Director Regional 1, Ab. Juan Izquierdo Intriago, cumpliendo así con lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (CPCCS)

La presencia de la Covid-19 en el Ecuador, obligó al Presidente de la República a decretar Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo para precautelar de esta manera la salud de todos los ciudadanos. No obstante, las actividades de la Dirección Regional 1 no se detuvieron, sus integrantes se adaptaron rápidamente a la nueva realidad llevando a cabo de manera virtual webinars, reuniones internas e interinstitucionales; participaron en capacitaciones y eventos organizados por la oficina matriz y otras instituciones.

El 5 de octubre, fecha que marcó el retorno a laborar de manera presencial, el Director R1 transmitió el mensaje de agradecimiento del señor Procurador, Dr. Íñigo Salvador Crespo a todos y cada uno de los funcionarios quienes conforman esta Regional, por el incansable apoyo a la institución durante los momentos difíciles de la pandemia.

El Ab. Izquierdo, contó con la asistencia de los funcionarios y servidores de todas las oficinas de la DR1, tanto de manera presencial (cumpliendo con el aforo permitido por el Plan de Emergencia Sanitaria PGE) como de manera virtual, utilizando la herramienta Zoom para aquellos quienes se encontraban tele trabajando desde sus hogares o desde otras ciudades.

En la ciudad de Guayaquil, el 11 de diciembre, el Procurador General del Estado rindió un emotivo homenaje a 14 exfuncionarios de las Direcciones de Manabí, Loja y DR1.

Cabe señalar que el ámbito de acción de esta Subdirección también se extiende a todas las Direcciones Regionales, por lo que cabe mencionar la colaboración de todos los Directores Regionales para elaborar de manera conjunta contenidos comunicacionales para publicar en las redes sociales de la PGE, sobretodo en cuanto a las audiencias virtuales de Patrocinio, se refiere cumpliendo con lo establecido por el Consejo Nacional de la Judicatura, durante el Estado de Emergencia Sanitaria.

### **Mediación**

El presente año se inició con muchas expectativas de elevar ingresos de casos (procesos), sino de acuerdos totales, lo cual se vio reflejado en los dos primeros meses y parte del tercer mes. A partir del lunes 16 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido al COVID-19, por lo que a partir del 17 de marzo del 2020 se inició la transición del trabajo presencial a la modalidad de Teletrabajo.

Dentro de esta transición, se replanteó la forma de trabajo, lo cual no fue fácil, ya que estábamos acostumbrados al manejo físico de documentos y carpetas. Con la ayuda del departamento de informática todo el personal contó con los sistemas necesarios en su domicilio para el desarrollo de sus actividades.

En mayo, previa coordinación con la Dirección Nacional de Mediación se inició el ingreso de casos (procesos) para la Dirección Regional 1; y en junio se determinó el retorno semipresencial del personal a las oficinas, para desarrollar actividades que no se puedan realizar en teletrabajo.

Dentro del periodo de enero a diciembre del 2020, se contabilizan 238 procesos de mediación iniciados, de los cuales 148 son casos públicos y 90 son privados; en trámite se encuentran 143 procesos y culminados 95. En cuanto a capacitación y difusión el Centro de Mediación de la Dirección Regional 1 no pudo organizar ninguna capacitación debido a la emergencia sanitaria.

## **Contratación Pública y Especial**

Dentro del ejercicio de las funciones y atribuciones de la Subdirección de Contratación Pública y Especial de la Procuraduría, fundamentadas en su Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a pesar de las limitaciones ocasionadas por los efectos propios de la pandemia, se implementó institucionalmente el acceso remoto a los equipos de cada servidor que se encontraba bajo la modalidad de teletrabajo, para poder desarrollar las labores de Control de Legalidad, Absolución de Consultas, y Asesoría Externa e Interna en Contratación Pública, situación que permitió mantener el promedio de casos atendidos y concluidos que se muestran en el presente informe.

En base a las políticas institucionales, y tomando en cuenta la realidad nacional, se dirigieron las actuaciones de oficio a las entidades del sector público que realizaron contrataciones en situaciones de emergencia, que muchas veces fueron blanco de "casos de corrupción", especialmente las del sector salud; distintas casas de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como el Hospital del Quevedo, Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, Hospital General del Norte Ceibos del IESS, Gobierno Provincial del Guayas, GAD Daule, Ministerio de Salud de Urdaneta, Agencia de Tránsito Municipal, entre otros.

Los resultados de la revisión de los procesos se evidenciaron en los correspondientes informes, y el traslado hacia entidades como la Contraloría General del Estado, como en los casos de la revisión de los convenios de pago del H. Teodoro Maldonado Carbo, etc.

En adición a las cifras mostradas en los cuadros que forman parte del presente informe, y a los Casos destacados allí referidos, es importante indicar que la Subdirección de Contratación Pública y Especial de la Dirección Regional 1, realizó dos talleres virtuales durante julio y agosto del 2020, el primero dirigidos a funcionarios de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría; y el segundo, replicado hacia personeros y funcionarios de entidades contratantes dentro de nuestra jurisdicción y competencia, así como autoridades Nacionales de la Procuraduría General del Estado, en los cuales se trataron temas como:

Control previo versus control posterior.

Contrataciones en situaciones de emergencia.

## Convenios de pago y sus implicaciones jurídicas.

La finalidad de la realización de este tipo de eventos académicos, es de altísima importancia, puesto que se trataron temas que se encuentran aún en la palestra pública y mediática de la sociedad ecuatoriana. Precisamente por aquello se enfocaron los temas enunciados anteriormente, toda vez que debido a los reiterados casos de corrupción en la compra de insumos médicos, y otros relacionados, se volvió a activar el debate respecto de los controles en la Contratación Pública, situación que va directamente ligada con el Proyecto de Ley presentado por el Procurador General del Estado, respecto al restablecimiento del requisitos de la emisión de informes previos a los contratos sometidos al régimen de la materia de contratación.

Se explicó la diferencia de los efectos jurídicos del control previo, versus el control posterior, su oportunidad, su eficacia y eficiencia, con ejemplos prácticos, en los que se enfocaron similares “falencias” pero con diferentes efectos, dependiendo de la legislación a la que correspondieron, enfocando además en el ámbito de la responsabilidad de los funcionarios que intervienen directa o indirectamente en los procesos de contratación de las entidades del sector público de acuerdo al Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 233 de la Constitución y el cuerpo normativo de la Contraloría General del Estado en vigencia actual.

Se comentó a los asistentes en dichos cursos, que la referida responsabilidad se producía por las acciones y omisiones, dentro de los procesos de contratación, inclusive.

En cuanto a las contrataciones en situaciones de emergencia, los abogados de la Subdirección explicaron con detenimiento el “deber ser” de los procesos a seguirse en dichos casos, con la finalidad de evitar el abuso de la utilización de esa forma de contratar, determinando con claridad todos los requisitos que conlleva realizar una Declaratoria de Emergencia, así como la utilización responsable y concreta del procedimiento que la LOSNCP, su Reglamento y la Resolución 72-20016 SERCOP, establecen para cada caso.

Finalmente, en las mismas charlas académicas, se enfocó y desarrolló el controversial tópico de los “convenios de pago”, y los efectos jurídicos, explicándose que se trataba de una forma de EXTINGUIR obligaciones de manera excepcional, y que de ninguna manera se trataba de una especie de forma de contratación administrativa. Se expuso un video de un noticiero, que hacía expresa

referencia al abuso de la figura del “convenio de pago”, para equivocadamente adquirir bienes o servicios, principalmente en las entidades contratantes del sector salud, tanto de Ministerios como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En suma, el fondo de dichos conversatorios en línea, aparte de fortalecer la presencia institucional de la Procuraduría General del Estado, pretenden que el mensaje dirigido a los asistentes virtuales a dichos eventos académicos, se repliquen progresivamente, creándose un efecto de prevención en la utilización de los procesos explicados durante tal evento.

Con la adaptación a la nueva normalidad, se redirigieron los esfuerzos y estrategias para la realización de las actividades del control de los actos y contratos de las entidades del sector público, razón por la cual, se optimizarán los recursos con los que cuenta la entidad para el cumplimiento oportuno de esta delicada labor.

### **Secretaría Regional**

Los aportes de la Secretaria Regional de la Dirección Regional 1, se realizan en virtud del compromiso por parte del personal, el mismo que se reflejó aún más, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Como es de conocimiento público, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1056, de fecha 19 de mayo de 2020, suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, en su artículo 1, dispuso la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., la misma que prestaba los servicios de Courier para la Dirección Regional 1.

Dicho lo anterior, se elaboró el Protocolo Interno de la Secretaría Regional para la Recepción de Documentos durante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 de la Dirección Regional 1, de fecha 09 de abril de 2020, en el cual, se establece que la documentación se recepte digitalmente en el correo electrónico:

`secretaria_regional@pge.gob.ec`

Entrega rápida y eficaz de las certificaciones o copias certificadas mediante firma electrónica de los documentos oficiales de la Procuraduría General del Estado.

En cuanto a la desinsectación y desinfectación de los repositorios documentales a efecto de conservar el papel, eliminar plagas y prevenir enfermedades, la Secretaría Regional solicitó una proforma de Control

de Plagas a la Compañía Ambiental Ecológica, motivo por el cual se requirió a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Administración de Talento Humano, mediante Memorando No. 071-SRS-2019, con fecha 04 de noviembre de 2019, la respectiva desinsectación y desinfectación de todos los espacios físicos –documentales correspondiente a las dependencias que conforman la Dirección Regional 1.

En la oficina de la ciudad de Guayaquil, dichas fumigaciones se realizaron en septiembre, octubre y noviembre de 2020. En el resto de oficinas provinciales: Santa Elena, Quevedo, Machala, se realizaron en octubre de 2020; mientras en Babahoyo se realizó en noviembre de 2020.

En el mes de diciembre de 2020, se realizó la última desinfección a las oficinas que conforman la Dirección Regional 1.

El 06 de agosto de 2020, se llevó a cabo una capacitación del Sistema de Gestión de Trámites (SGT) para el personal de la Secretaría Regional, realizada por la Secretaría General, a petición de la suscrita. En la referida capacitación, se evidenció que las opciones del Sistema de Gestión de Trámites de la ciudad de Guayaquil, difieren con el Sistema de Gestión de Trámites de la ciudad de Quito, por ello, mediante Memorando No. 025-SRS-2020, con fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por la Secretaría Regional, dirigido para la Dirección Nacional Administrativa, se solicitó que habiliten dichas opciones dentro del Sistema de Gestión de Trámites.

Elaboración del Protocolo Interno de Salida de Oficios, documentación en general y lineamientos a seguir para la Subdirección Regional de Patrocinio y Derechos Humanos, con fecha 23 de septiembre de 2020, mediante Memorando No. PGE-DR1-2020-007, suscrito por Ab. Juan Izquierdo Intriago, Mgs., Director Regional 1.

Mediante Memorando No. 070-SRS-2019, con fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por la Secretaría Regional, se recomendó la instalación de una estructura de vidrio y puerta para el área de recepción, a fin de que todos los documentos se encuentren completamente seguros; asimismo con la correspondencia, demás trámites, y/o solicitudes que ingresan y salen de la recepción de la Secretaría Regional de la Dirección Regional 1. En diciembre de 2020, la Subdirección Administrativa, Financiera y Administración del Talento Humano, retomó las contrataciones, en virtud de que las contrataciones se aplazaron por la Emergencia Sanitaria COVID-19, por lo que, finalmente se efectuaron las adecuaciones para el área de recepción.

## Seguridad y Salud Ocupacional

1. Elaboración de la Historia Clínica, al personal que ingresó a laborar a la institución en el año 2020.
2. Inmunización contra la influenza, vacuna proporcionada por el Centro de Salud No. 1 del Ministerio de Salud Pública, realizándose el 14 de enero de 2020.
3. Campaña de desparasitación: proporcionándole al personal el tratamiento antiparasitario.
4. Actividades realizadas durante la Pandemia por COVID 19:
  - Coordinación permanente con el Director Regional 1, la Dirección Nacional de Talento Humano y la Medico Institucional de la oficina matriz sobre el Plan de Contingencia para prevenir el contagio del virus SARS CoV 2 causante del Covid 19.
  - Reporte a la autoridad, de los primeros casos positivos de Covid 19 existentes en el personal de la DR1.
  - Participación activa junto con los miembros del Comité de Seguridad y Brigadistas de la DR1, en la observancia del cumplimiento de las medidas bioseguridad establecidas, así como, el apoyo y seguimiento del personal afectado por la enfermedad Covid 19.
  - Se gestionó la adquisición de los insumos médicos y de bioseguridad (mascarillas, guantes, batas, gel alcohol, protectores faciales, entre otros), necesarios para la prevención y cuidado del personal de la DR1.
  - La ASORPGE y ASOPGE, también proporcionaron insumos médicos y de bioseguridad, así como, de la señalética preventiva instalada en la DR1, previo al reintegro laboral presencial del personal.
  - Se efectuaron pruebas cuantitativas al personal de la DR1, previo al reintegro laboral paulatino dispuesto por la autoridad en el mes de junio; actividad importante que permitió detectar oportunamente al personal portador asintomático del virus SARS CoV2, gestión realizada gracias al convenio efectuado entre la ASORPGE y el Centro Médico del Carmen avalado por el MSP.

- Aplicación de los test de pruebas rápidas al personal de la DR1, las mismas que fueron donadas por la ASORPGE. Esto permitió realizar un control del personal reintegrado de manera presencial.
- Se logró la adquisición de nuevos equipos de bioseguridad como son el tanque de oxígeno y oxímetro, necesarios en esta pandemia.
- Seguimiento y control del personal de la Dirección Regional 1, en especial aquéllos que presentaron la enfermedad de Covid 19.
- Total de servidores afectados por Covid 19 : 30

5. Plan de Capacitación:

- Charla sobre Lineamientos sobre el Coronavirus, dictada por el suscrito el 4 de febrero de 2020, con asistencia de 30 personas.
- Charla sobre VIH e Inclusión Social, dictada por el Ing. Guido Solano del Ministerio de Trabajo el 19 de febrero de 2020, con asistencia de 32 personas.
- Charla sobre Taller de Sensibilización Acoso Laboral dictada por el Lcdo. William Mosquera de atención a grupos prioritarios del Ministerio de Trabajo, el día 9 de marzo de 2020, con asistencia de 29 personas.
- Réplica sobre Fundamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo, dada por el suscrito mediante videoconferencia al personal de la PGE matriz, el 2 de mayo de 2020.
- Réplica sobre Prevención de Riesgos Laborales, dada por el suscrito mediante videoconferencia al personal de la PGE matriz, el 30 de junio de 2020.
-

## 12.1.2 Casos destacados

### 12.1.2.1 Caso Oleoducto Pascuales (ODEBRECHT)

<b>Caso (Alias)</b>	POLIDUCTO PASCUALES
<b>Número de Juicio</b>	09802-2018-00209
<b>Código de Expediente</b>	306584
<b>Parámetro de Importancia</b>	Actor / Cuantía
<b>Explicación Importancia</b>	USD \$ 183'701,371.19 Constructora ODEBRECHT
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Soporte Principal: Ab. Emilia Huerta; Apoyo: Ab. Arabella Andrade; María Eugenia Ferrín.
<b>Actor</b>	HUEB DA SILVA MAURO AUGUSTO - <b>ODEBRECHT S.A.</b>
<b>Demandado</b>	PETROECUADOR EP
<b>Síntesis</b>	<p>La pretensión planteada por Odebrecht en su libelo de demanda, sostiene que se declare la ilegalidad y la nulidad de los actos administrativos que terminaron unilateralmente el <b>CONTRATO TGER 2013299</b> y principalmente hace referencia a: el <b>oficio No. 32452-ASC-AJC-2017</b> y a la <b>Resolución PGG No. 2017357</b>, que conllevaron a un supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de EP PETROECUADOR; esto es, el no pago de planillas y facturas por varios montos.</p> <p>Según Odebrecht, EP PETROECUADOR no contó con los recursos económicos suficientes para cumplir la obligación de pago de los trabajos ejecutados; así mismo consta en la demanda que, EP PETROECUADOR entregó con retraso los terrenos necesarios para la construcción del Poliducto Pascuales – Cuenca.</p> <p>Audiencia Preliminar señalada para el día 07 de junio de 2019. Dentro de la audiencia se admitió toda la prueba presentada por la accionante, así como toda la prueba de Petroecuador EP y la Procuraduría.</p> <p>La Audiencia de Juicio inició el 14 de enero de 2020, fue suspendida y se reinstaló el 31 de enero del 2020 10h30, donde se pudo evacuar hasta la prueba 57 de 120 pruebas aproximadamente, del accionante.</p>
<b>Base Legal</b>	Art. 92,95, 96 LOSNCP
<b>Estado Procesal</b>	Audiencia de Juicio señalada para el día 04 de enero del 2021, las 09h00 según SATJE
<b>Última Providencia</b>	25/02/2021

<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Acta resumen de la reanudación de audiencia de juicio del día 24 de febrero del 2021.
<b>Observaciones</b>	Dentro de la Audiencia de Juicio, esta se encuentra en fase de práctica de pruebas de la parte actora

#### 12.1.2.2 Caso William Isaías

<b>Caso (Alias)</b>	ISOLVENCIA WILLIAM ISAÍAS DASSUM
<b>Número de Juicio</b>	09332-2014-031753
<b>Código de Expediente</b>	302257
<b>Parámetro de Importancia</b>	Cuantía, MEDIÁTICO
<b>Explicación Importancia</b>	Cuantía USD \$1.088'000.000,00
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Sala Civil, Corte Provincial Justicia del Guayas
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Efrén Minuche Zambrano y Ab. Xavier Ramos.
<b>Actor</b>	Banco Central del Ecuador
<b>Demandado</b>	William Isaías Dassum
<b>Síntesis</b>	En marzo de 2014 la UGEDEP presentó demanda de insolvencia en contra de WILLIAM ISAÍAS DASSUM, por la suma de USD 1'088.620.100,11. En la demanda no intervino la PGE ni fue notificada hasta el 2018. Una vez conocido el balance elaborado por el síndico designado en la causa, el Juez resolvió dejar insubsistente la presunción de insolvencia y aceptar parcialmente el balance del Síndico de Quiebra, en que se reflejaba un saldo a favor del demandado, decisión que fue objeto de recursos de apelación por el BCE. La Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas rechazó la apelación presentada. La PGE y el BCE presentaron Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, que se encuentra pendiente de admisión.
<b>Base Legal</b>	Art. 507 y siguientes del Código de Procedimiento Civil
<b>Estado Procesal</b>	Corte Constitucional – Recepción Del Proceso
<b>Última Providencia</b>	16/10/2020 09H18
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Recepción del proceso en Corte Constitucional por Acción Extraordinaria de Protección presentada por la PGE y Banco Central.
<b>Observaciones</b>	Juez Ponente ALÍ VICENTE LOZADA PRADO

### 12.1.2.3 Caso Roberto Isaías

<b>Caso (Alias)</b>	INSOLVENCIA ROBERTO ISAIAS
<b>Número de Juicio</b>	09332-2014-31754
<b>Código de Expediente</b>	303000
<b>Parámetro de Importancia</b>	Demandado Cuantía
<b>Explicación Importancia</b>	USD \$ 108'620,100.11 Demandado: Roberto Isaías Dassum
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Sala de lo Civil Provincia del Guayas
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Efrén Minuche
<b>Actor</b>	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
<b>Demandado</b>	Roberto Isaías Dassum
<b>Síntesis</b>	<p>Juicio de Insolvencia en contra de Roberto Isaías Dassum por el no pago de la obligación correspondiente al juicio coactivo entablado por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por el valor de \$ 1.088'620.100,11, demanda en la que no participó la PGE.</p> <p>PGE es notificada del juicio el 14/2/2018.</p> <p>El Juez declaró la nulidad sin derecho a reposición por no haberse cumplido con los requisitos para iniciar el proceso de insolvencia, PGE y BCE presentaron apelación.</p> <p>La Sala de lo Civil considera procedente la apelación, reforma el auto venido en grado indicando que no subsiste la presunción de insolvencia.</p>
<b>Base Legal</b>	Arts. 507-515 CPC
<b>Estado Procesal</b>	Presentados escritos de aclaración y ampliación sobre el Auto que Atendió las apelaciones del BCE y la PGE.
<b>Última Providencia</b>	05/03/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Decisión sobre las apelaciones presentadas.
<b>Observaciones</b>	

### 12.1.2.4 Caso Convergía Inc.

<b>Caso (Alias)</b>	CASO CONVERGIA INC.
<b>Número de Juicio</b>	09332-2014-60071
<b>Código de Expediente</b>	358245
<b>Parámetro de Importancia</b>	Cuantía: 19 millones de dólares.
<b>Explicación Importancia</b>	Proceso de ejecución que deviene de laudo arbitral celebrado en la Cámara de Comercio de Guayaquil.

<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil.
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Walter Avilés y Ab. David Freire
<b>Actor</b>	CONVERGIA
<b>Demandado</b>	CNT (anteriormente PACIFICTEL)
<b>Síntesis</b>	Proceso de ejecución que deviene de laudo arbitral celebrado en la cámara de comercio de Guayaquil, al no cumplirse con la obligación de hacer, la compañía CONVERGIA inc. demandó la ejecución en el juzgado civil de Guayaquil; la relevancia y afectación al estado es la falta de notificación a la PGE, pese a ver señalado el casillero 3002.
<b>Base Legal</b>	440 del Código de Procedimiento Civil
<b>Estado Procesal</b>	Fase de ejecución – embargo y remate
<b>Última Providencia</b>	26/02/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Providencia 26-02-2021: Se rechaza por improcedente el recurso de hecho interpuesto por la entidad ejecutada Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP y por la Procuraduría General del Estado, por no ser procedente por imperio mandato de ley dada la fase de ejecución en que se encuentra la causa. El remate del bien inmueble señalado para el 31 de marzo del 2021, no se puede realizar por vacancia judicial por lo que se traslada para el 27 de abril del 2021.
<b>Observaciones</b>	La falta de notificación a la Procuraduría General del Estado data desde la comparecencia en el año 2008, el actuario del despacho no ha podido justificar que se haya notificado a la PGE.  La PGE presente recusación en contra del juez, signado con el Juicio No. 09332-2018-00715.

#### 12.1.2.5 Caso Asociación Tecnólogos Médicos

<b>Caso (Alias)</b>	ASOCIACIÓN TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL IESS
<b>Número de Juicio</b>	Juicio de Ejecución N. 09801-2011-0956; 008-15-CN
<b>Código de Expediente</b>	165143
<b>Parámetro de Importancia</b>	Cuantía
<b>Explicación Importancia</b>	Cuantía: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES. Vulneración de los derechos de los trabajadores pertenecientes a la Asociación de Tecnólogos Médicos del IESS
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2

<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Manuel Farías Neira; Efrén Minuche Zambrano; Gunter Morán Kuffó
<b>Actor</b>	Jorge Zavala Egas – Procurador Judicial
<b>Demandado</b>	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>Síntesis</b>	Actores buscan ejecutar sentencia constitucional N 115-11-2, la misma que reconoce la vulneración a los derechos laborales de los miembros de la Asociación de Tecnólogos Médicos del IESS.
<b>Base Legal</b>	Art. 229 y 336, Constitución de la República Mandato Constituyente N°8 Decreto Ejecutivo 1701 (07/05/2009) Decreto Ejecutivo 225 (18/01/2010)
<b>Estado Procesal</b>	01/04/2015: Tribunal emitió consulta de norma a Corte Constitucional, la misma que fue admitida – SENTENCIA – RECHAZA POR IMPROCEDENTE 19/02/2021 Pendiente de resolver el pedido de revocatoria formulado por la DR1 de la PGE y por el IESS. 5/03/2021 Se rechaza el pedido de revocatoria formulado por el IESS y por la PGE.
<b>Última Providencia</b>	11/03/2021 Se corre traslado con el pedido de aclaración y ampliación formulado por el IESS y por la PGE.
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Corre traslado con el escrito donde se solicita aclaración y ampliación formulada por el IESS y por la PGE.
<b>Observaciones</b>	<b>Rechazar</b> por improcedente la consulta de norma planteada por Tribunal Contencioso Distrital de lo Contencioso Administrativo N°. 2 de Guayaquil.

#### 12.1.2.6 Caso Funda de Cadáveres – IESS Ceibos

<b>Caso (Alias)</b>	FUNDAS CADÁVERES – IESS CEIBOS
<b>Número de Juicio</b>	09286-2020-01168
<b>Código de Expediente</b>	349304
<b>Parámetro de Importancia</b>	Mal uso de recursos del Estado
<b>Explicación Importancia</b>	Sobrepeso en compra de bolsas para cadáveres e insumos médicos (mascarillas y guantes)
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Unidad Judicial Norte 2 Penal con sede en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Xavier Ramos y Ab. Manuel Murillo
<b>Actor</b>	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<b>Demandado (Procesados)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mera Leon Susana Paola</li> <li>• Barahona Rodríguez Alejandro</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Romo Guzmán Lenin Alfonso</li> <li>• San Lucas Vanegas Jorge Antonio</li> <li>• Goya Zambrano Cristina Del Rocío</li> <li>• Salcedo Bonilla Daniel Josué</li> <li>• Ortega Romo Sandra Marynelcy</li> <li>• Benavides Montenegro Fabián Humberto</li> <li>• Vinueza Franco Johanna Isabel</li> </ul>
<b>Síntesis</b>	El proceso de la compra se inició el 1 de abril del 2020, de donde se sabe que el Hospital del IESS los Ceibos, contrató con la empresa Silverti S. A. para la compra 4.000 bolsas de cadáveres que iba de USD 148,00 a USD 160,00 cada una, por un monto de USD 594.000,00, cuando en el mercado se encuentran a USD 15,00; pero no solo eso se estaba adquiriendo a dicha empresa sino también se compraban guantes y mascarillas.
<b>Base Legal</b>	Art. 278 COIP – PECULADO
<b>Estado Procesal</b>	Audiencia Preparatoria y Evaluatoria de Juicio y revisión de medidas cautelares
<b>Última Providencia</b>	<b>12/02/2021</b>
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	<b>12/02/2021 14:12 (ESCRITO)</b> Escrito, fe de presentación
<b>Observaciones</b>	<p><b>10/02/2021 13:10 (PROVIDENCIA GENERAL)</b></p> <p>Formen parte de la instrucción fiscal los escritos presentados por los procesados señores Fabián Benavides Montenegro, Sandra Ortega Romo, Lenin Romo Guzmán, y Ab. Linda Lara Moreira, Apoderada del procesado Alejandro Barahona Rodríguez, con fecha 8 Febrero 2021, a las 08h48, 08h51, 08h52, y 10 de febrero del 2021, a las 12h09, respectivamente.- En lo principal, los escritos presentados por las partes, los cuales contienen la prueba, por escrito, las mismas que fueron anunciados en la audiencia preparatoria llevada a efecto los días 8 y 9 de Febrero del 2021 a las 09h00 y 08h30 respectivamente, agréguese a los autos y considerados como corresponde.- Por cuanto en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio llevada a efecto el día 9 de Febrero del 2021, el suscrito Juez, dictó Sobreseimiento a favor del procesado FABIAN HUMBERTO BENAVIDES MONTENEGRO, en virtud de lo cual, <b>ELABÓRESE LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE EXCARCELACIÓN Y REMÍTASE AL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA RECLUIDO, DE IGUAL MANERA, POR SECRETARIA ELABÓRENSE Y REMÍTASE LOS DEMÁS OFICIOS ORDENADOS EN DICHA AUDIENCIA.- NOTIFICACIONES CONTINUARAN RECIBIENDO EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y CASILLAS JUDICIALES QUE TIENEN SEÑALADO.-</b></p>

	Continúe actuando la Ab. Elvia Ayora, secretaria encargada del despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-
--	--

#### 12.1.2.7 Caso Seguros Sucre

<b>Caso (Alias)</b>	SEGUROS SUCRE
<b>Número de Juicio</b>	09333-2020-00451
<b>Código de Expediente</b>	354271
<b>Parámetro de Importancia</b>	Impacto Mediático / Demandado
<b>Explicación Importancia</b>	Ex Directorio de la Cía. Seguros Sucres adjudicó contratos en el Exterior (Reaseguros) a cambio de dinero.
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón.
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Manuel Murillo; Dra. Patricia Vintimilla; Ab. Xavier Ramos.
<b>Actor</b>	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO – PGE (ACUSADOR PARTICULAR)
<b>Demandado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jose Luis Romo Rosales Castillo</li> <li>2. Verónica Priscila Haro Herrera</li> <li>3. Esteban Sachs Lizaraburo</li> <li>4. Marina Vedani De La Torre</li> <li>5. Empresa Control Asesores de Seguros Agencia Asesora Productora de Seguros <b>CONTROLASEG S.A.</b></li> <li>6. Empresa <b>CASA MOBELOFT S.A.</b></li> </ol>
<b>Síntesis</b>	<p>La empresa Seguros Sucre S.A. habría sido beneficiaria de varios contratos con empresas estatales, conforme se dispuso desde las máximas autoridades del Estado, durante el periodo 2013-2017. A su vez, esta compañía se encargaría de negociar en el exterior la cobertura de estos contratos, lo que se conoce como reaseguros.</p> <p>Dentro de dichos contratos los señores Juan Ribas Domenech y <b>José Luis Romo Rosales Castillo</b>, quienes ejercían la Presidencia del Directorio y la Gerencia General de la compañía, respectivamente, habrían adjudicado contratos de reaseguros a varias empresas del exterior, a cambio de dinero que fue depositado en cuentas del exterior, utilizando como medios varias empresas conformadas por personas de su círculo familiar más cercano. (PGE presentó acusación particular)</p>
<b>Base Legal</b>	Art. 317 COIP
<b>Estado Procesal</b>	Audiencia pública de Juzgamiento en el Tribunal de Garantías Penales de Durán, fijada para el lunes día 22

	de marzo del 2021 a las 09h00, es de notar que existe pendiente un Recurso de Apelación de la Resolución emitida por la señora Jueza de Primer Nivel.
<b>Última Providencia</b>	24/02/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Providencia que en lo medular fija fecha y convoca a las Parte Procesales, para el día lunes 22 de marzo 2021 a las 09h00, Audiencia Pública de Juzgamiento en contra de los Procesados José Luis Romo Rosales Castillo y Verónica Priscila Haro Herrera.
<b>Observaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dra. Patricia Vintimilla compareció a la Audiencia (en forma oral, se rechazaron los recursos de apelación, en consecuencia, se negó lo solicitado por los recurrentes) - A la espera de la Sentencia escrita.</li> <li>• Se fijó para los días 20,21, y 22 de enero del 2021, para que se lleve a cabo la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio, a la que comparecieron los Abogados Ramos, Murillo y Vintimilla, en el cual la Fiscalía emitió Dictamen Acusatorio y La Procuraduría General del Estado expuso los fundamentos de su Acusación Particular, haciendo además así su anuncio probatorio.</li> <li>• Se convocó a las parte procesales a la lectura de la resolución de la señora Jueza Multicompetente del Cantón Samborondón, la cual se desarrolló en presencia del Subdirector de Patrocinio así como los Abogados Ramos, Murillo y Vintimilla, efectuada vía telemática el día viernes 29 de enero a las 16h30.</li> <li>• La Procuraduría General del Estado de fecha 3 de febrero del 2021, presento su escrito de apelación al Auto de Sobreseimiento a favor de los procesados.</li> <li>• De fecha 12 de febrero del 2021, se corrió traslado a las partes con el Dictamen Abstentivo de Fiscalía a favor de la compañía CONTRLASEG S.A., lo que fue contestado dentro del término otorgado.</li> </ul> <p>Se convoca para el día lunes 22 de marzo 2021 a las 09h00 Audiencia Pública de Juzgamiento en contra de los Procesados José Luis Romo Rosales Castillo y Verónica Priscila Haro Herrera, quedando pendiente el Recurso de Apelación de la Resolución emitida por la señora Jueza de Primer Nivel.</p>

#### 12.1.2.8 Caso Espinel – Peculado

<b>Caso (Alias)</b>	Espinel – PECULADO
---------------------	--------------------

<b>Número de Juicio</b>	09284-2018-01190
<b>Código de Expediente</b>	305788
<b>Parámetro de Importancia</b>	Demandado Impacto Mediático
<b>Explicación Importancia</b>	PECULADO
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Unidad Judicial Sur Penal Con Sede En El Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas, Guayaquil.
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Manuel Murillo
<b>Actor</b>	Procuraduría General del Estado Fiscalía General del Estado
<b>Demandado</b>	Iván Espinel
<b>Síntesis</b>	Del informe de contraloría se desprende la responsabilidad penal del procesado Iván Espinel Molina y otros, en resolución del tribunal se ratificó el estado de inocencia; sin embargo, la Fiscalía General del Estado, IESS y PGE apelaron de la sentencia absolutoria y en la Corte Provincial se declaró la Nulidad del Proceso hasta la etapa de instrucción fiscal, logrando una mejor posición de defensa procesal al Estado, con la oportunidad ejercer una defensa técnica en búsqueda de la reparación integral. El procesado Dr. Iván Espinel presentó Acción Extraordinaria de Protección del Auto de Nulidad
<b>Base Legal</b>	Art. 278 COIP
<b>Estado Procesal</b>	Nulidad – se retrotrae a la etapa de inicio de Instrucción Fiscal; se niega recurso de hecho y se ordena devolver el proceso al inferior y a la vez se presentó Acción Extraordinaria De Protección (Dr. Espinel interpuso una AEP, del Auto de Nulidad, conforme providencia de fecha 30/6/2020.)
<b>Última Providencia</b>	22/01/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Procesado Dr. Iván Espinel interpuso <b>Acción Extraordinaria de Protección</b> del Auto de Nulidad. - Ab. Ruth Cecilia Amoroso Palacios, Fiscal de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, solicitó copias certificadas y de los audios.
<b>Observaciones</b>	Aún no se envía el Proceso a la Corte Constitucional.

#### 12.1.2.9 Caso Espinel – Lavado de activos

<b>Caso (Alias)</b>	Espinel – Lavado de Activos
<b>Número de Juicio</b>	Juicio Penal 09333-2018-00282
<b>Parámetro de Importancia</b>	Acusado/Procesado/sentenciado Impacto Mediático
<b>Explicación Importancia</b>	Lavado de Activos

<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Durán
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa y apoyo eficaz
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Jaime Cevallos Álvarez / Ab. Manuel Murillo
<b>Actor / Acusador / Accionante</b>	<b>UAFE</b> – acusador particular el Ab. Jorge Luis Sánchez Cobo P.L.D.Q.R. como Apoderado Especial y Procurador Judicial de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). <b>Fiscalía General del Estado</b> (Art. 195 CRE Titular de la Acción Penal) <b>Procuraduría General del Estado</b> – Defensa técnica eficaz
<b>Procesado / Justiciable</b>	Iván Espinel Molina
<b>Síntesis</b>	Investigación por lavado de activos en contra del Dr. Iván Espinel Molina. Al principio el proceso se sustanció en Samborondón y luego por territorialidad el proceso es sustanciado en la Unidad Judicial Penal de Garantías Penales con sede en el Cantón Durán. La Audiencia de Juicio se realizó durante un mes y medio aproximadamente, concluyó con la sentencia condenatoria de 10 años por el delito de lavado de activos en contra del procesado. La audiencia de suspensión condicional de la pena, solicitada por los sentenciados en el grado de cómplices, se celebró el 11 de junio de 2019, solicitud que fue negada. La Audiencia de Apelación se llevó a cabo el miércoles 11 de diciembre de 2019, donde <b>se ratificó la sentencia contra Iván Espinel (10 años, cuatro meses)</b> ; se elevó la pena a 10 años cuatro meses en calidad de Autor de Walter Andrade Muñoz quien solo había sido considerado por el Tribunal Penal como cómplice y condenado a tres años; se ratificó la sentencia contra Johanna Vera a tres años, cuatro meses en calidad de autor.
<b>Base Legal</b>	COIP 317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 3, LITERAL A)
<b>Estado Procesal</b>	Sentencia de Corte Provincial, ratificando la Sentencia del Tribunal / en Corte Nacional de Justicia, se ADMITE a trámite el recurso planteado por el ciudadano JOSÉ IVÁN ESPINEL MOLINA, únicamente por la causal: errónea interpretación del artículo 317 numerales 1, 2, 4 y 5 e inciso final de la sección primera de la referida norma legal del COIP; y se Inadmite el recurso de casación: María Johanna Vera Vera y Juan Carlos Barzola García, quienes interpusieron acción extraordinaria de protección. Según SATJE
<b>Última Providencia</b>	02/02/2021 – Agrega escritos

<b>Descripción de la Última Providencia</b>	06/01/2021: Se niega la reforma y de oficio se aclara el Auto de Admisión (Corte Nacional)
<b>Observaciones</b>	Se aclara el Auto de Admisión

#### 12.1.2.10 Caso Espinel – Enriquecimiento Ilícito

<b>Caso (Alias)</b>	Espinel – ENRIQUECIMIENTO ILICITO
<b>Número de Juicio</b>	09286-2018-02778; 09286-2019-02539G
<b>Código de Expediente</b>	302603
<b>Parámetro de Importancia</b>	Demandado Impacto Mediático
<b>Explicación Importancia</b>	279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Jaime Cevallos Álvarez
<b>Actor</b>	Fiscalía General del Estado Procuraduría General del Estado
<b>Demandado</b>	Iván Espinel
<b>Síntesis</b>	En la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juico, se declaró la nulidad por el principio non bis in ídem, se presentó apelación en la audiencia sin perjuicio de hacerlo cuando el auto sea notificado; se presentó la apelación en escrito, el cual se concedió. sala penal avocó conocimiento de la causa y ha señalado fecha para la audiencia de apelación
<b>Base Legal</b>	Art. 279 COIP
<b>Estado Procesal</b>	<b>Apelación interpuesta por</b> el Dr. Gustavo Benítez Álvarez, FISCAL de la Unidad de Administración Pública No. 5 de la Provincia de Pichincha y el Ab. Juan Enmanuel Izquierdo Intriago, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO <b>en contra del auto de nulidad emitido el 22 de octubre de 2019 por el Juez de la</b> Unidad Judicial Norte 2 Penal con sede en Guayaquil.
<b>Última Providencia</b>	02/03/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Convocatoria a <b>Audiencia de Fundamentación de Recurso de Apelación</b> para el 26 de marzo de 2021 a las 08h30
<b>Observaciones</b>	Deberán acceder a la plataforma ZOOM, dirección electrónica <a href="https://zoom.us/j/2729967471">https://zoom.us/j/2729967471</a> e ingresar a la ID de reunión: 272 996 7471 para la realización de la audiencia de fundamentación de recurso de apelación.

#### 12.1.2.11 Caso Oriolsa

<b>Caso (Alias)</b>	ORIOlsa
---------------------	---------



<b>Número de Juicio</b>	09802-2017-00113
<b>Código de Expediente</b>	289360
<b>Parámetro de Importancia</b>	Cuantía
<b>Explicación Importancia</b>	Cuantía: USD \$ 220'000,000.00
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Efrén Minuche Ab. Xavier Ramos
<b>Actor</b>	Compañía Sudamericana de Aguas ORIOLSA S.A.
<b>Demandado</b>	Procuraduría General del Estado MIDUVI – CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS
<b>Síntesis</b>	<p>La compañía demanda la responsabilidad objetiva del Estado ecuatoriano, y solicita la reparación integral por los daños materiales e inmateriales causados por la ilegal actuación del MIDUVI y del Consejo Nacional de Competencias, al ingresar a las instalaciones e intervenir en el manejo de ORIOLSA.</p> <p>PGE alega incompetencia del tribunal, prescripción de la acción e ilegitimidad de personería como excepciones previas.</p> <p>La Audiencia Preliminar se instaló el día 01 de noviembre del 2017, de la cual la PGE, alegó falta de conformación del Litis consorcio pasivo, por falta de citación al MIDUVI y al Consejo Nacional del Competencia, por lo que el tribunal acogió la petición y se ordenó que las mencionadas instituciones sean citadas en el término de diez días, bajo apercibimiento de no haber sido presentada la demanda. La Audiencia Preliminar se reinstaló los días 23 y 30 de octubre de 2018.</p> <p>Se señaló como fecha para la Audiencia de Juicio el día 29 de abril de 2019. La Audiencia de Juicio se encuentra en la práctica de las pruebas. Se dispone que se continúe la audiencia de juicio para el día el día 19 de diciembre de 2019. Con fecha 19-12-2019 se realizó la Audiencia de Juicio; en la referida etapa de prueba, el perito de la parte actora fue sometido al correspondiente interrogatorio y contra interrogatorio de su informe pericial. En la intervención de la PGE, se demostró que el mencionado informe pericial, no contiene asidero legal, ni tampoco se justificó los daños demandados.</p> <p>Es necesario tomar en consideración que la PGE en Audiencia Preliminar solicitó la evacuación varias pruebas, en relación a la <b>INTERVENCIÓN</b> y los <b>INFORMES DE CONTROL</b> que la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros realizó a la compañía ORIOLSA, a efecto de reforzar la teoría del caso. Sin</p>

	<p>embargo, la prueba en mención hasta la Audiencia de Juicio no había sido evacuada. En consecuencia, la PGE solicito en legal y debida forma la suspensión de la Audiencia de Juicio, para que la prueba sea atendida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Jueces tomando en consideración la petición de la PGE, decidieron suspender la Audiencia de Juicio, y ordenaron que el actuario del despacho elabore los respectivos oficios a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para que en el término de 5 días remitan (prueba solicitada por la Procuraduría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.- Oficio SC.DSC.G.2010.0440008114 13/04/20010;</li> <li>• 2.- informe de control No. ICI.DCCP.G.11.108 del 10/03/2011;</li> <li>• 3 Resolución No. SC-IJ-G-110010 del 17/03/2011</li> </ul> <p>Sentencia Oral que declara parcialmente la responsabilidad objetiva del Estado.</p>
<b>Base Legal</b>	Art. 11.9 y 323 de la Constitución de la República
<b>Estado Procesal</b>	Rechazan Recurso de Aclaración y Ampliación presentado por la PGE.
<b>Última Providencia</b>	26/02/2021 según el SATJE
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Providencia que rechaza RECURSO DE AMPLIACIÓN, planteado por la Procuraduría General del Estado.
<b>Observaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se emite la resolución oral y escrita debidamente notificada, en la cual en su parte resolutive, acepta parcialmente la demanda indicando la existencia de la responsabilidad objetiva del Estado, ordenando pagar el valor de los activos y de las inversiones realizadas, factores de cálculo que serán realizados en forma proporcional en relación únicamente al 70% de las participaciones de la COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE AGUAS ORIOLSA, a través de un perito acreditado para determinar su valor. Cabe aclarar que la cuantía original que pretendía el actor era de USD\$ \$ 220'000,000.00.</li> <li>• La Procuraduría General del Estado de fecha 11/01/2021, presentó Recurso de Aclaración a la Sentencia emitida por los Jueces.</li> <li>• Extrajudicialmente se ha corroborado a través del SATJE, que de fecha 26 de febrero 2021, rechazan el recurso de aclaración y ampliación presentado por el MIDUVI, CNC y PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, a pesar que aún no hemos sido notificados con esta providencia, ya se está coordinando con la debida diligencia para poder plantear dentro del término de 30 días según el COGEP el RECURSO DE CASACIÓN, con las entidades demandadas.</li> </ul>

#### 12.1.2.12 Caso Tripleoro

<b>Caso (Alias)</b>	TRIPLEORO
---------------------	-----------



<b>Número de Juicio</b>	09801-2009-0761 17741-2011-0515 0282-12-EP
<b>Código de Expediente</b>	126976
<b>Parámetro de Importancia</b>	Actor
<b>Explicación Importancia</b>	Contraloría General del Estado
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Corte Nacional de Justicia
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Maridueña Orellana Sara María
<b>Actor</b>	TRIPLEORO
<b>Demandado</b>	Contraloría General del Estado
<b>Síntesis</b>	<p>Demanda de Plena Jurisdicción en contra de la Resolución No. DIAPA-0038-2009, emitido por la Contraloría General del Estado, en contra de TRIPLEORO CEM, respecto de la concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Machala. En sentencia se declara la ilegalidad del acto impugnado por cuanto el periodo que fue investigado no estaba autorizado. PGE y Contraloría presentan Recurso de Casación.</p> <p>El 23 de enero de 2012, los Conjuces de la Corte Nacional inadmiten los recursos presentados, tanto por la Contraloría como por la PGE. Ante dicha situación, se presenta una Acción Extraordinaria de Protección, la misma que es signada con el número 282-12-EP.</p> <p>La Corte Constitucional admite a trámite la acción propuesta el día 16 de julio de 2012. El 31 de mayo de 2017 se dicta la Sentencia N°160-17-SEP-CC dentro del caso 282-12-EP. En la misma, se declara vulnerado el derecho a la seguridad jurídica; se ordena, como medida de reparación integral, dejar sin efecto el auto de inadmisión del Recurso de Casación, y que otro Tribunal de la Corte Nacional conozca de los recursos presentados.</p> <p>La Corte Nacional avocó conocimiento nuevamente de la causa. El día 26 de diciembre de 2018 se emitió auto en el cual se vuelven a inadmitir los recursos de casación presentados.</p>
<b>Base Legal</b>	Art. 23, 37 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>Estado Procesal</b>	Inadmite Recurso de Casación (no ha variado)
<b>Última Providencia</b>	31/05/2017
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Resolución de Corte Constitucional por Acción Extraordinaria de protección 31/05/2017. Declara

	vulneración del derecho al debido proceso, favorable al Estado.
<b>Observaciones</b>	Ninguna.

#### 12.1.2.13 Caso Firesa S.A.

<b>Caso (Alias)</b>	FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. FIRESA
<b>Número de Juicio</b>	09802-2018-00433
<b>Código de Expediente</b>	309127
<b>Parámetro de Importancia</b>	Cuantía
<b>Explicación Importancia</b>	Cuantía USD \$16'000.000,00
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil.
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Efrén Minuche Zambrano, David Batioja Caicedo, Manuel Farías Neira
<b>Actor</b>	Dr. Jorge Zavala Egas, Procurador Judicial de la compañía FIDASA S.A., accionista mayoritaria de la compañía FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. FIRESA
<b>Demandado</b>	Superintendencia de Bancos del Ecuador y Procuraduría General del Estado.
<b>Síntesis</b>	La compañía FIDASA S.A., accionista mayoritaria de la compañía FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. FIRESA, comparece para demandar al Estado ecuatoriano por responsabilidad extracontractual, alegando que esta última, inició el proceso de conversión a banco establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin embargo, y a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos para que opere la conversión a banco, la Superintendencia de Bancos optó por jamás pronunciarse, lo que ocasionó que FIRESA se vea obligada a la liquidación forzosa de la compañía, lo que consecuentemente produjo el daño patrimonial que es objeto de esta demanda. Declara sin lugar al demanda.
<b>Base Legal</b>	Art. 66, # 23; 76 # 1 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. Resolución No. 01047-2017 de la Corte Nacional de Justicia.
<b>Estado Procesal</b>	Término de 30 días para contestar la demanda.
<b>Última Providencia</b>	07/07/2020
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Sentencia
<b>Observaciones</b>	Declarada sin lugar.

#### 12.1.2.14 Caso Correa

<b>Caso (Alias)</b>	CORREA
<b>Número de Juicio</b>	09802-2019-00425
<b>Código de Expediente</b>	<a href="#">327387</a>
<b>Parámetro de Importancia</b>	Actor
<b>Explicación Importancia</b>	Rafael Correa - ex presidente de la República del Ecuador
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Unidad Judicial Penal Norte 2 con sede en Guayaquil
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Luis Andrade
<b>Actor</b>	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<b>Demandado</b>	TOPIC FERAUD JAN TOMISLAV RIVERA ARAUZ RICARDO GENARO TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV
<b>Síntesis</b>	<p>Demanda interpuesta por el ex presidente Rafael Correa Delgado en la que solicita la anulación de la resolución No. 45196 de octubre 19 de 2018, producto del examen especial DNA3-0016-2018, efectuado al proceso de emisión, colocación y pago de los certificados de Tesorería (cetes) en el Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 con una sanción de USD \$ 7.320,00.</p> <p>Dentro de este caso siendo el proponente el Ex Presidente Eco. <b>RAFAEL CORREA DELGADO</b> y la <b>accionada la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO</b>, se generaron 3 incidentes puestos a consideración del Tribunal competente conformado por: Ángel Ponce Sigchay (Ponente) ; Fabián Cueva Monteros y Mario Proaño Quevedo.</p> <p>Los operadores de justicia , tomando en cuenta la acreditación del último domicilio del proponente; el mismo que a la fecha se encontraba situado geográficamente en la ciudad capital (Quito) Po lo cual <b>SE INHIBEN DEL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA ; expresándolo así en su auto interlocutorio de fecha 4 de febrero del 2021, y la base legal contenida en el art. (129 NUMERAL 9 del Código Orgánico de la Función judicial) , declaran: LA INCOMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO</b> , disponiendo que se remita el expediente en su integralidad al mencionado distrito metropolitano, sin que aquello implique nulidad alguna.</p>
<b>Base Legal</b>	Art. 317 COIP

<b>Estado Procesal</b>	Tribunal se inhibe del conocimiento de la causa en razón de incompetencia de territorio.
<b>Última Providencia</b>	15/03/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	<i>DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas, la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, RESUELVE: dirimir la competencia para el conocimiento y resolución de la causa signada con el No. 09802-2019-01368, en favor, del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.</i> ”, pronunciamiento adoptado en la presente causa, al determinarse la competencia del Tribunal en función del domicilio del actor y no del procurador judicial. Por lo expuesto, el auto interlocutorio de inhibición queda ampliado y aclarado en los términos indicados. En consecuencia, remítase el proceso al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, a fin de continuar con el trámite de la causa, conforme lo determinado en auto anterior.
<b>Observaciones</b>	Cabe recalcar que el conocimiento de la presente causa, le corresponde actualmente al Tribunal Contencioso Administrativo de Quito.

#### 12.1.2.15 Caso Rivera

<b>Caso (Alias)</b>	RIVERA
<b>Número de Juicio</b>	09286-2017-04882
<b>Código de Expediente</b>	299282
<b>Parámetro de Importancia</b>	Impacto Mediático / Demandado
<b>Explicación Importancia</b>	Ricardo Rivera - Tío del ex vicepresidente Jorge Glas
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Unidad Judicial Penal Norte 2 con sede en Guayaquil
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Luis Andrade
<b>Actor</b>	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<b>Demandado</b>	TOPIC FERAUD JAN TOMISLAV RIVERA ARAUZ RICARDO GENARO TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV
<b>Síntesis</b>	Investigación por delito de lavado de activos en contra de los imputados. Fiscalía no formula cargos.
<b>Base Legal</b>	Art. 317 COIP
<b>Estado Procesal</b>	Audiencia de Juzgamiento
<b>Última Providencia</b>	28/3/2019 (no ha variado)
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Se agregan escritos del comité de derechos humanos y sindicales.

<b>Observaciones</b>	
----------------------	--

#### 12.1.2.16 Caso Pamela Martínez

<b>Caso</b>	Dra. Pamela María Martínez Loayza en contra del CPTCC-Transitorio
<b>Número de Juicio</b>	09802-2019-00059
<b>Código de Expediente</b>	321836
<b>Parámetro de Importancia</b>	Parte Actora Impacto Mediático
<b>Explicación Importancia</b>	Impugnación de destitución de ex - jueza de la Corte Constitucional
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil
<b>Oficina de la PGE</b>	Dirección Regional 1
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Abogado(s) Responsable</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó
<b>Actora</b>	Dra. Pamela María Martínez Loayza
<b>Demandado</b>	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio
<b>Síntesis</b>	Impugnación de Resolución emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-Transitorio, en el cual, por disposición de la Consulta Popular, se insta al CPTCC-T, a realizar la evaluación a las autoridades nombradas por éste dentro del anterior periodo. En dicha evaluación, se ordenó el cese a los jueces de la Corte Constitucional, incluida en estos, la accionante. La accionante alega que el CPTCC-T no tenía competencia para evaluar a la Corte Constitucional, y que la resolución carece de motivación suficiente
<b>Base Legal</b>	Pregunta 3, Consulta Popular 2018
<b>Estado Procesal</b>	Pendiente Audiencia Preliminar
<b>Última Providencia</b>	15/03/2021
<b>Descripción de la Última Providencia</b>	Se convoca a los sujetos procesales para el día JUEVES 29 de ABRIL de 2021 a las 10H30, en la sala de audiencias No. 203 de la Corte Provincial de Justicia de Guayas.
<b>Observaciones</b>	Se acepta el diferimiento de la audiencia convocada para el 10 de marzo de 2021 a las 14h30, solicitado por la accionante.

## Contratación Pública y Especial

### 12.1.2.17 Concurso Público realizado bajo la modalidad de Asociación Público-Privada para la contratación de la ejecución del “DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”

Contratante: GAD Municipal del Cantón Guayaquil

Contratista: JAN DE NUL N.V.

Fecha de suscripción: 5 de diciembre de 2018.

Cuantía: Indeterminada por la naturaleza de la contratación.

Plazo: 25 años.

Motivo de la acción de control: Los señores Jeroen Maarten M. Gheysens y el señor Zhang Xin, quienes suscriben como apoderados de Dredging International Mexico SA de CV Y China Road And Brige Corporation respectivamente, presentaron una denuncia por supuestas irregularidades en el proceso antes mencionado por supuesto incumplimiento de pliegos y violación a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, oportunidad y publicidad, por haberse recibido por parte de la entidad contratante, documentación fuera de los términos establecidos en el cronograma del concurso, supuesto incumplimiento de requisitos de la Oferta del Adjudicatario JAN DE NUL N.V., por no haber presentado la información financiera debidamente apostillada y traducida; así como que el valor de inversión muy por debajo del valor de mercado ya que ha ofertado el precio a US\$ 2,80/ m3, mientras que en otras obras ha cobrado US\$ 4,00 /m3.

Observaciones Relevantes:

Los pliegos del presente proceso, en concordancia con la citada ordenanza, establecieron el mecanismo de participación, selección y evaluación del gestor; en el mismo instrumento, se recalcó que, por su naturaleza, el procedimiento de selección, no se sometía a las normas que rigen los procesos de contratación pública, esto es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y las Resoluciones del Sercop.

Sin embargo de lo anterior, el hecho de haber recibido información adicional fuera de la etapa de convalidaciones, atribuyendo el ejercicio de la potestad verificadora de la entidad contratante, pudo afectar la transparencia del proceso, toda vez que no se notificó a todos los

participantes, con el contenido del requerimiento de documentación a un solo oferente, respecto de documentación faltante en su oferta, y en su convalidación por no haber estado legible.

El informe de control fue puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que actúe conforme sus facultades y, de ser el caso, establezca las responsabilidades y sanciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

#### 12.1.2.18 Cotización de Obras No. COTO-CNTEP-121310-18 – “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VEHICULARES A LAS REPETIDORAS DE LOS CERROS MACO MACO Y EL TORO UBICADAS EN LOS CANTONES BALSAS Y LAS LAJAS RESPECTIVAMENTE, PROVINCIA DE EL ORO”

Contratante: Agencia Regional 7 El Oro de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.,

Contratista: Ing. Wilson Franklin Cevallos Gavilanes.

Fecha de suscripción: 13 de diciembre de 2018.

Cuantía: U.S.D. 337,860.68.

Plazo: 120 días calendario.

Motivo de la acción de control: El abogado Andrés Serrano Pazmiño, en su calidad de Coordinador Zonal 5 y 8 del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, mediante Oficio No. SERCOP-CZ5-2019-3031-OF, del 2 de agosto de 2019, puso en conocimiento de esta Dirección Regional presuntas inobservancias a la normativa vigente en la selección incorrecta en el Portal de Compras Públicas del cantón en el que se desarrollaría la contratación; falta de motivación en el acta de calificación de ofertas; y, error en la temporalidad exigida en los pliegos para acreditar experiencia específica de los oferentes.

Observaciones Relevantes: Se verificó que la entidad contratante habría actuado conforme lo establecido en los instrumentos precontractuales, esto es, descalificando a cinco de seis oferentes por incumplir los requisitos mínimos exigidos. Sin embargo, para futuros procedimientos, se recomendó a la Entidad Contratante que en todos los instrumentos que genere en el impulso de los procedimientos precontractuales previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin excepción, exprese claramente los motivos de su accionar, pues, se observó que el análisis expuesto en el Oficio No. ORR-AAR7-CNTEP-00146-19 del 8 de marzo de 2019, suscrito por el

Administrador (e) de la Agencia Regional 7 El Oro de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., debió constar en el Acta de Calificación del 4 de diciembre de 2018, de conformidad a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se observó que el inciso primero de la cláusula octava del contrato suscrito el 13 de diciembre de 2018 era inconexo con la disposición contenida en el reformado artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. A partir del 29 de diciembre de 2017, dicha norma establece que las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar; y, no sobre el valor total del contrato, por lo que se recomendó a la entidad contratante que, en lo posterior, redacte las cláusulas contractuales en el sentido expuesto en la normativa aplicable, considerando que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; así como garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad, según lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El informe de control fue puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que actúe conforme sus facultades y, de ser el caso, establezca las responsabilidades y sanciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

#### 12.1.2.19 Subasta inversa electrónica No. SIE-UA-022-2019 – PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UPS + TABLERO DE BYPASS PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Contratante: Universidad de las Artes

Contratista: Jhonny Javier Murillo Flores.

Fecha de suscripción: 18 de octubre de 2019.

Cuantía: U.S.D. 68,500.00, sin IVA.

Plazo: 730 días contados a partir de la entrega del anticipo, plazo que contempla 45 días para la entrega de los equipos y 2 años de mantenimiento preventivo.

Motivo de la acción de control: El abogado Andrés Serrano Pazmiño, en su calidad de Coordinador Zonal 5 y 8 del Servicio Nacional

de Contratación Pública, SERCOP, mediante Oficio No. SERCOP-CZ5-2019-5290-OF del 26 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puso en conocimiento de esta Dirección Regional presuntas inobservancias a la normativa vigente por cuanto el adjudicatario no habría firmado los formularios generados en el Módulo Facilitador de Contratación (MFD); y, el personal técnico por él propuesto no habría cumplido la experiencia mínima solicitada por la Entidad Contratante.

Observaciones Relevantes: Revisados los pliegos que normaron el procedimiento, concretamente en el numeral 4.1.5 (páginas 28 a 31), se evidenció que la entidad contratante requirió de los participantes la acreditación de experiencia mínima del personal técnico propuesto, por un año, en trabajos de instalación y mantenimiento de UPS con licencia, debiendo, para el efecto, presentar certificados laborales donde se detalle el objeto de la contratación, monto del proyecto, cargo ejercido, con datos del contacto.

A fojas 67 a 109 de la oferta del adjudicatario (hoy contratista) consta la información del personal técnico propuesto con los correspondientes certificados laborales. En cada uno de ellos se indica que el personal técnico tuvo experiencia en la participación de un proyecto de instalación de 2 UPS 6KVA CON TABLERO BYPASS que Megaprinter contrató con la empresa Forteconsa S.A., por 15 días, comprendidos entre julio y agosto de 2019.

Se evidenció que la oferta del adjudicatario no cumplió con el requisito establecido en el numeral 4.1.5 de los pliegos que normaron el procedimiento, relacionado con la experiencia mínima del personal técnico propuesto, por un año, por lo que la calificación de su oferta que la delegada de la entidad contratante efectuara en sesión del 23 de septiembre de 2019 es infundada, por contravenir la disposición contenida en el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que previene que la máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos.

Toda vez que la entidad contratante no atendió las disposiciones contenidas en la Sección II de las Condiciones Particulares del Modelo de Pliegos, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, y en el artículo 45 de su Reglamento General, se estableció que, para la selección del adjudicatario del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-022-2019, la Universidad de las Artes violentó los principios de legalidad y trato justo consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la materia, por lo que prescindió de los procedimientos y las solemnidades establecidas en la normativa aplicable, tanto para el impulso del proceso como para la posterior suscripción del contrato.

Se configuró la causal de nulidad de contrato establecida en el numeral 2 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo estipulado en el artículo 1698 de la Codificación del Código Civil vigente.

El informe de control fue puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que actúe conforme sus facultades y, de ser el caso, establezca las responsabilidades y sanciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## 12.2 Manabí

### 12.2.1 Síntesis de la gestión

Durante el período de enero a diciembre de 2020, año en que el país vivió las consecuencias adversas de la pandemia frente al Covid19, la administración pública estimó la necesidad de ejecutar sus prerrogativas a través de una reorganización integral. Bajo dicho marco institucionalizado a través de las diversas directrices nacionales, decretos presidenciales y diversas resoluciones del COE nacional y cantonal, así como provenientes de la máxima autoridad institucional, la Dirección Regional de Manabí desarrolló sus actuaciones para favorecer la labor institucional como a preservar la seguridad de los servidores de esta dependencia administrativa.

Por ello se procedió con la asignación de funciones en las áreas misionales de la Dirección Regional Manabí, priorizando el teletrabajo con los abogados de Patrocinio y Mediación, logrando de manera progresiva que la mayoría de las audiencias se realicen de forma virtual. Es importante mencionar que se logró, a través de un convenio con Inmobiliar, el uso gratuito de la oficina No.403, en el edificio denominado Banco la Previsora de Portoviejo, que será destinada para optimizar el funcionamiento del Centro de Mediación de la PGE en Manabí, así como sala de capacitaciones.

Se optimizó el manejo del archivo de los expedientes de juicios a través de directrices internas que permite a los abogados disponerlos de manera integral, de tal suerte que puedan ejercer el patrocinio técnico-jurídico contando con todos los elementos necesarios para la defensa asignada en Patrocinio.

El servicio de Asesoría Legal Externa (ALE) fue creado por la Procuraduría General del Estado con la finalidad de brindar, por medio de una plataforma virtual, asesoramiento oportuno sobre la correcta aplicación de normas legales, sin carácter de vinculante.

Los usuarios son los delegados de entidades del sector público, que cuenten con las claves de acceso a la plataforma electrónica. En la Dirección Regional de Manabí, desde la creación de ALE, han sido capacitados servidores de once instituciones, entre Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas vinculadas a GADs y Universidades.

## 12.2.2 Casos destacados

### 12.2.2.1 PROCESO: No. 13802-2019-00495,

Actor: Universidad San Gregorio de Portoviejo,

Demandado: Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo,

Pretensión: Que el GAD del Cantón Portoviejo, pague a la Universidad San Gregorio de Portoviejo la cantidad de USD\$ 1'394.019,00 valor que correspondería de la compra del predio donde se encuentra asentada la Universidad y como cuantía final se le cancele el valor de USD\$ 10'000.000,00;

Resumen: Con fecha 29 de agosto de 2003, ante el señor Notario Público del cantón Tosagua, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo el 5 de septiembre del 2003, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, celebraron un contrato de Comodato, por el cual el GAD Municipal Concedió a la Universidad por el plazo de 99 años, el lote de terreno de su propiedad que adquirió por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde ese entonces la Universidad ha pretendido en varias ocasiones se le asigne la propiedad definitiva del mencionado inmueble; y, como pretensión busca que el GAD del Cantón Portoviejo, pague a la Universidad San Gregorio de Portoviejo la cantidad de USD\$ 1'394.019,00 que a decir del actor correspondería al valor de la compra del predio donde se encuentra asentada la Universidad y como cuantía final se le cancele el valor de USD\$ 10'000.000,00. La parte actora solicitó se remita el expediente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

### 12.2.2.2 PROCESO: No. 13802-2019-00329

Actor: Molina Ulloa Henry Christian;

Demandado: Consejo de la Judicatura;

Pretensión: Daños y Perjuicios por el valor de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Resumen: Se presenta acción Contenciosa Administrativa, solicitando que se declare le error judicial que a decir del actor se incurrió cuando se tramitaba el juicio número 0584-2011 y solicita la indemnización de CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por concepto de remuneraciones no

percibidas, desde la fecha que perdió su trabajo en la refinería de Esmeraldas; actualmente el proceso se encuentra en citaciones.

### 12.2.2.3 PROCESO: No. 13338-2020-01761-

Actor: Delgado Espinales Alicia Margarita;

Demandado: Ministerio de Producción, Inversión y Pesca;

Pretensión: Dejar sin efecto disposiciones de la Ley de Pesca e incautación de productos.

Resumen: La embarcación Pesquera de nombres Patricia Lynn, de bandera colombiana, zarpó a realizar faenas de pesca bajo control de la empresa Tunidos del Pacifico realizando pesca ilegal. Como medida cautelar pretende dejar sin efecto disposiciones de la Ley de Pesca e incautación de productos por dicha pesca ilegal. Se dio la respectiva audiencia dispuesta por la jueza que sustancia el proceso; la cuantía de los productos usufructuaba se estima en un millón de dólares. En la diligencia virtual intervino el Ministro de Producción, Inversión y Pesca y las autoridades nacionales; se sustentó la revocatoria de la medida cautelar con la intervención directa de la Procuraduría General del Estado. La jueza resuelve con fecha 6 de enero de 2021 el

Resultado: Desistimiento por la falta de comparecencia de la actora.

## 12.3 Azuay

### 12.3.1 Síntesis de la gestión

Dentro del marco de las competencias que tiene la Procuraduría General del Estado, el enfoque de gestión de la Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago ha sido fortalecer la representación y defensa jurídica del Estado, velando por la oportuna aplicación de la ley, para garantizar la seguridad jurídica desde los siguientes ámbitos: Patrocinio de las entidades públicas en Defensa del interés público y patrimonio Nacional", Asesoramiento legal y Absolución de las consultas; atención en el Centro de Mediación de la PGE como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Las principales acciones ejecutadas para cumplir de forma eficaz y eficiente con la misión son:

El patrocinio del Estado y de sus instituciones

Con el objetivo de ejercer un adecuado, correcto y eficaz patrocinio del Estado y sus entidades, el abogado responsable del proceso asignado, coordina activa y directamente la defensa técnica con los asesores jurídicos y/o procuradores síndicos de las instituciones accionadas, requiriendo información y documentación que sirva de sustento a la PGE, a fin de dar contestación a las demandas con fundamento en un adecuado anuncio probatorio, conforme a las exigencias de nuestro sistema procesal; y, teniendo en cuenta que la característica primordial del COGEP es justamente la oralidad, los funcionarios de patrocinio han acudido al 94% de las audiencias públicas agendadas sea de forma presencial o de forma telemática desde la declaratoria del Estado de emergencia nacional, en cumplimiento de las funciones encomendadas por la constitución y la ley, lo cual implica que la actividad de Procuraduría General del Estado es importante y destacada dentro del ámbito jurisdiccional.

Conforme a las políticas institucionales dispuestas por el Señor Procurador General del Estado, a través de un trabajo constante de alimentación, actualización de datos y depuración de causas en el sistema de gestión de trámites en el área de Patrocinio, proceso que se ha cumplido a cabalidad por el equipo de trabajo que conforma la Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago.

Asesoramiento legal y Absolución de las consultas

En cuanto al asesoramiento legal, el equipo de Patrocinio de la Regional atiende de manera presencial y prioritariamente de forma telemática, aproximadamente un promedio de 20 funcionarios mensuales de las diferentes entidades y organismos públicos que requieren Asesoramiento legal en materias Civil, Penal, Laboral de manera primordial en temas Constitucionales y Contencioso Administrativo.

En tanto que, la absolución de consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley; la Dirección Regional del Azuay, en cumplimiento de esta competencia atribuida por el Artículo 237, numeral 3 de la Constitución y los Artículos 3, literal e) y 13 de la Ley Orgánica la Procuraduría General del Estado, se han atendido todos los casos, con los diferentes tipos de respuestas permitidos por el ordenamiento institucional interno.

En cuanto al Servicio de Asesoría Legal Externa, la Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago, ha tenido una importante participación y una activa coordinación con las entidades públicas de esta jurisdicción, poniendo en consideración esta importante herramienta jurídica, teniendo como resultado un considerable incremento de usuarios de ALE.

#### Centro de Mediación

El Centro de Mediación de la Dirección Regional del Azuay, Cañar y Morona Santiago, cuenta con una oficina en la ciudad de Cuenca, equipada adecuadamente con amplias salas de Mediación para brindar un servicio de calidad y calidez a sus usuarios, evidenciándose una sólida consolidación del Centro como un método alternativo de solución de controversias con entidades del sector público. Se atienden aproximadamente 22 audiencias mensuales, debiendo destacarse que, del 100% de los casos ingresados, el 89% corresponde al sector estatal y el 11% al sector privado.

Finalmente, cabe destacar que todos los funcionarios que forman parte área de Patrocinio, participan de los programas de capacitación en materias Constitucional, Contencioso Administrativo, Contratación Pública, Penal, entre otras, para fortalecer las capacidades y actualizar conocimientos jurídicos. La **experiencia adquirida permitirá** cumplir con la misión y visión de la Procuraduría General del Estado y posesionarla como el organismo técnico, jurídico y profesional, fundamental para la Defensa y protección del Estado ecuatoriano.

## 12.3.2 Casos destacados

### 12.3.2.1 Caso Crea

<b>Número de Juicio</b>	01802-2014-0101
<b>Explicación de importancia</b>	Cuantía valorada en 145´000.00,00
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en Cuenca
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención directa
<b>Actor Demandado</b>	Ángela Ofelia Barrera Ambrosi y otras Consejo de la Judicatura
<b>Pretensión</b>	El pago de una indemnización por daño moral causado por error judicial en la sentencia dictada por la sala de lo civil de la Corte Nacional de Justicia.

#### Resumen

La parte actora en su acción formula la demanda por error judicial en contra del Estado el Ecuador, representado por el Presidente del Consejo de la Judicatura, pretendiendo que en sentencia se ordene la indemnización de daños y perjuicios y la reparación del daño moral causado, en razón de que la sentencia emitida por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el de febrero de 2013, los autores cometen serios errores judiciales, ya que la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Superior de Justicia el 24 de septiembre del 2003, declara con lugar la demanda dentro de la causa civil que se sustancio, constando dentro de la pretensiones se declare la nulidad de transferencia de dominio, nulidad de escrituras, nulidad de sentencia de expropiación...y como consecuencia de la nulidades requeridas, la reversión del terreno Yanuncay que fuere materia de expropiación, y el pago de daños y perjuicios.

La Procuraduría procedió a dar contestación a la demanda, planteado la improcedencia de la acción, ya que, en la resolución emitida por la Ex Corte Superior de Justicia de Cuenca el 24 de septiembre de 2003, se incurrió en un erro en la pare resolutive, al confirmarse el fallo en el que se declaraba sin lugar la demanda, pero se hace constar la palabra "CON", es más, es la Corte Constitucional que al resolver la acción extraordinaria de protección planteada contra la sentencia dictada por la Corte Nacional de Justicia, la que ordena en su fallo, en definitiva, que aceptar la acción, la Sala de lo Civil de la Corte Nacional, dicte la correspondiente resolución teniendo en consideración, en esencia, que en el fallo dictado por la Corte Provincial, se declara sin lugar, y que lo que

existió fue un error al haberse hecho constar la palabra CON en lugar SIN. La Corte Nacional de Justicia, no hizo otra cosa que cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional, y dictar su fallo, conforme lo dispuesto, sin embargo de aquello, se los acusa de haber incurrido en un error judicial. Se actuó prueba.

El 31 de enero de 2020, se dicta el fallo con voto de mayoría, en el que se declara sin lugar la demanda. La sentencia fue objeto de una acción extraordinaria de protección, disponiendo se remita el proceso a la Corte Constitucional en auto de 06 de noviembre de 2020. **(El máximo organismo de control constitucional en decisión adoptada el 26 de febrero de 2021, inadmite la acción extraordinaria de protección)**

## Resultado

Se declara sin lugar la demanda formulada, habiéndose agotado el ejercicio de todos los recursos en vía judicial y constitucional.

### 12.3.2.2

#### 12.3.2.3 Caso Aztra

<b>Número de Juicio</b>	010101816050784
<b>Explicación de importancia</b>	Cuantía fijada en USD\$ 150.000.000. por sentencia en la CIDH en el caso Aztra
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Fiscalía de la Fe Pública 1, de la Fiscalía Provincial del Azuay
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención directa
<b>Actor</b>	Procuraduría General del Estado
<b>Demandado</b>	Celso Coronel y Juan Carlos Cisneros
<b>Pretensión</b>	Pago de 150.000.000.00, como consecuencia de la ejecución de una sentencia dictada por el CIDH.
<b>Resumen</b>	Los demandados pretendían que se les pague 150.000.000.00 con sustento en un documento falso que se decía era una sentencia de la CIDH; los denunciados aducen que fueron estafados y que recibieron la sentencia por correo electrónico, y que colaborarán con la investigación para que se descubra a los autores cómplices y encubridores.
<b>Estado Procesal</b>	Fase de indagación

#### 12.3.2.4 Caso Bosco Wisuma

<b>Número de Juicio</b>	01802-2013-0229
<b>Explicación de importancia</b>	La cuantía se lo fija en 30'0000.000,00 (Treinta millones de dólares)
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Sala Única del Tribunal Distrital N°3 de lo Contencioso Administrativo con sede en el Cantón Cuenca.

<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención Directa
<b>Actor</b>	Pepe Luis Acacho González, Pedro Mashiant Chamik y Peas Fidel Kaniras Taish
<b>Demandado</b>	Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, Dr. Diego García Procurador General del Estado, Consejo de la Judicatura y Ministerio de Justicia Cultos y Derechos Humanos.
<b>Pretensión</b>	El pago de una indemnización por daño moral, al haber sido privado de su libertad El 09 de agosto del 2013, se dictó sentencia condenatoria en contra de Pepe Acacho González y Pedro Mashiant Chamik, por ser coautores responsables del delito de Terrorismo Organizado. En las protestas suscitadas el 30 de septiembre de 2009, en el puente sobre el río Upano que une Macas con Sevilla Don Bosco, se produjo la muerte del Proesor Bosco Wisuma Chapiaik, como consecuencia de las acciones de los condenados. Por circunstancias atenuantes, la corte los sentenció a doce años de reclusión mayor extraordinaria y multa de USD 4.418,00 dólares. Este proceso penal se encuentra en casación. Los actores en el proceso de la referencia, manifiestan que habrían sufrido daños morales por la privación de su libertad. Señalan que luego de haber sido detenidos, fueron trasladados al Centro de Rehabilitación Social de Macas. Posteriormente, fueron llevados del aeropuerto de Macas, al aeropuerto de la Shell Mera, Provincia de Pastaza y al aeropuerto de la ciudad de Quito, para finalmente ser ingresados en el Ex Penal García Moreno. Aducen que en los traslados fueron víctimas de amenazas. Se menciona en la demanda que los actos relatados, violan los derechos constitucionales y derechos humanos, causándoles un grave daño moral y psicológico. Buscan en el proceso que el señor Presidente de la República y la ex Ministra de Justicia Cultos y Derechos Humanos, respondan y los indemnice por el daño moral, al habérseles ocasionado grave dolor y sufrimiento desde la privación de la libertad y el tiempo que permanecieron detenidos.
<b>Resumen</b>	
<b>Resultados</b>	<b>Se declara sin lugar la demanda por improcedente,</b> fallo que fue objeto de interposición del recurso de casación, mismo que fue declarado extemporáneo, así como el recurso de hecho formulado el 8 de marzo de 2021.

### 12.3.2.5 Caso BELZARUBEZHROY -CELEC

<b>Número de Juicio</b>	009-2019
<b>Explicación de importancia</b>	Cuantía se la fija en 29'000.000. (Veinte y nueve millones de dólares )
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Centro de Arbitraje de la Cámara de Producción del Azuay.
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención directa
<b>Actores</b>	Sr. Vadzim Kapylou, en su calidad de Representante Legal de JSV "BELZARUBEZHROY"
<b>Demandado</b>	Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP.
<b>Pretensión</b>	Se pretende el pago de los valores adeudados conforme la correcta liquidación y se deje sin efecto los valores impuestos por concepto de multas.
<b>Resumen</b>	Las partes en el contrato motivo de la presente demanda arbitral, dieron por terminado de mutuo acuerdo, sin embargo no llegaron a una conciliación frente a los valores que se deben por los trabajos realizados hasta la fecha de terminación, aduciendo que la liquidación que realiza el accionado CELEC no se ciñe a las estipulaciones del contrato, de igual manera impugnan los valores establecidos por concepto de multas y que a decir de la parte actora fueron cobrados de manera indebida, al momento se encuentran en etapa de prueba.

### 12.3.2.6 Caso Celec

<b>Número de juicio</b>	01803-2015-0142
<b>Explicación de importancia</b>	<b>de</b> La cuantía asciende a un valor de \$ 26'000,000.00 (Veinte y seis millones de dólares.)
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con sede en la ciudad de Cuenca.
<b>Nivel de Actuación</b>	Supervisión
<b>Actor</b>	<b>Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</b>
<b>Demandados</b>	Empresa Consultora ASTEC Asesoría Técnica Cía. Ltda
<b>Pretensión</b>	El pago de una indemnización de daños y perjuicios por la deficiencia de los trabajos de consultoría. Hidroazogues S.A., que ha sido subrogada en sus derechos y obligaciones por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, suscribió con la empresa Consultora ASTEC Asesoría Técnica Cía. Ltda., un contrato cuyo objeto consistía en la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Factibilidad, Diseños Definitivos y Pliegos para Licitación a Construcción, Gerenciamiento y Fiscalización del proyecto
<b>Resumen</b>	

Hidroeléctrico Mazar-Dudas, habiéndose suscrito además entre las partes, tres contratos adicionales de consultoría relacionados con el mismo proyecto. CELEC EP, demanda a la empresa ASTEC por los daños y perjuicios que su deficiente trabajo de experto, ha ocasionado, pretendiéndose con la demanda se declare el incumplimiento culposo de las obligaciones contractuales, el daño y perjuicio causado por dicho comportamiento culposo; y, los respectivos intereses calculados desde la citación con la demanda.

ASTEC al contestar la demanda, plantea la existencia de una cláusula arbitral motivo por el que sustancio el respectivo incidente de competencia de conformidad al artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, habiéndose rechazado la excepción por parte del Tribunal Contencioso Administrativo No. 3 con sede en Cuenca, mismo que con auto de fecha 11 de marzo de 2016 se declara competente para resolver la causa y dispone la consecución del trámite.

Frente al pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo, ASTEC busca generar un nuevo incidente, basándose en que supuestamente correspondería aplicar la Resolución No. 04-2015 dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 513 de 02 de junio de 2015, que busca solucionar los conflictos de competencia entre materia civil y contencioso administrativa, en temas de daños contractuales y extracontractuales, solicitando se declare la nulidad de lo actuado por falta de competencia del Tribunal en razón de la materia y se remita el proceso a los Jueces de lo Civil de Pichincha, ante lo cual se alegó oportunamente tanto por parte de la PGE como de CELEC EP, la impertinencia de la aplicación de la resolución del Pleno de la Corte Nacional, habiendo resuelto el Tribunal en fecha 18 de mayo de 2016 negar dicha solicitud, por cuanto su competencia se encuentra asegurada en base a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y, la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El 30 de mayo de 2016, se apertura el término de prueba mismo que se declara concluido con decreto de fecha 09 de octubre de 2018.

Con fecha 08 de enero de 2020, el Tribunal acepta parcialmente la demanda y determina la

## Resultado

responsabilidad del consultor por los perjuicios ocasionados en la ejecución de los contratos suscritos; y, que la indemnización requerida será determinada pericialmente sin que supere el valor reclamado.

El tribunal acepta parcialmente la demanda y determina la responsabilidad del consultor por los perjuicios ocasionados con los estudios de ejecución de los contratos suscritos, fallo que fue objeto de recurso de casación, encontrándose al momento en conocimiento de la Corte Nacional de Justicia.

### 12.3.2.7 Caso Celec - Hidrojubones

<b>Número de juicio</b>	002-2019
<b>Explicación de importancia</b>	de Cuantía demandada es de 23'000.000,00 (23 millones de dólares), asunto controversia ejecución de contrato.
<b>Corte/Tribunal/Unidad Judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay.</li> </ul>
<b>Nivel de Actuación</b>	Intervención directa
<b>Actor</b>	Consorcio Hidrojubones.
<b>Demandado</b>	Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP
<b>Pretensión</b>	El Consorcio accionante pretende se le cancele valores por concepto de trabajos adicionales y pago de servicios de fiscalización presentados durante las ampliaciones de plazo

## Resumen

1.- EL primer reclamo de la accionante tiene que ver con el – a consideración de la actora- incumplimiento de CELEC EP, por los servicios adicionales prestados durante el periodo de construcción, esto es, desde el 27 de septiembre de 2012 hasta el 26 de marzo de 2016, en el monto de USD \$1.683.642,00. La accionante indica que esta cantidad *“es la consecuencia de tener que incrementar el personal originalmente contemplado en la Oferta Económica Negociada y el Acta de Negociación del Contrato de Fiscalización, en razón de las demoras vinculadas al proceso constructivo [...]”*. Al respecto hay que mencionar que la cláusula 5.02 del Contrato Administrativo señala expresamente lo siguiente: *Personal adicional: En caso de que La Consultora necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico económica, **solicitará a CELEC EP su aprobación**. Igualmente, para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, La Consultora deberá solicitar **previamente autorización del Administrador del Contrato**. Ser*

*responsable de todo pago que deba hacerse a terceros subcontratados en la ejecución de este contrato, servicios especializados, trabajos técnicos y administrativos, dejando La Consultora exonerada a la CELEC EP de cualquier pago en materia laboral frente a terceros. (El énfasis es mío) Se evidencia que según el contrato, que la demandante para poder contratar personal adicional tenía que contar con la respectiva autorización de CELEC, esto por la sencilla razón que el Estado cuenta con una respectiva planificación presupuestaria para cada gasto que realiza y cualquier gasto adicional que se va a realizar dentro de una contratación pública tiene constar con la respectiva autorización la que estará antecedida por una certificación presupuestaria conforme a ley. Caso contrario se podría endosar al Estado cualquier valor que no estuvo presupuestado ni autorizado, este hecho obviamente no es justo, legal, ni apegado al contrato que es ley para las partes. Consecuentemente, si HIDROJUBONES no siguió el procedimiento contractual para estos costos adicionales por contratación de personal adicional, se aplicaría la cláusula 7.01 del contrato que en su parte pertinente indica: "La Consultora se compromete a aportar todos los recursos humanos y materiales para cumplir con los plazos de esta cláusula, para lo cual, si es necesario, incorporará a la obra nuevos equipos, aumentará la curva ocupacional, trabajará fines de semana, sobre tiempos y, en general, hará todo lo necesario para cumplir con las fechas programadas, sin que esto signifique compensación económica adicional para La Consultora, sus subcontratistas y proveedores, de acuerdo con las cláusulas de este contrato. 7 .02. Plazo de iniciación de los trabajos: La Consultora se obliga a iniciar los trabajos, en forma inmediata, tan pronto como se haya suscrito el presente Contrato".*

2.- Sobre la segunda reclamación que consta en la demanda, es menester que comencemos citando lo que señala el Art. 226 de la Constitución de la República a la hora de establecer la facultad reglada de la Administración Pública. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos

reconocidos en la Constitución. Vemos que las entidades de la Administración Pública solo pueden realizar aquello que expresamente les está permitido en la ley. 2.1- En el presente caso se dice que "sin ninguna justificación válida" se incumplió por parte de CELEC con el correspondiente pago. Pero la verdad es que si existe un fundamento legal para la suspensión del pago. 2.3.- Mediante Memorando No. CELEC-EP-2017-1659-MEM, de fecha 21 de junio de 2017, el Gerente General de CELEC comunica a todas las Unidades de Negocio de la Corporación Eléctrica del Ecuador el Informe Definitivo de Contraloría General del Estado **DAPyA-0009-2017**, "EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERIA A LOS ESTUDIOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UBICADO EN EL CANTON ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE." y se dispone que se implementen las recomendaciones del ente de control . 2.4.- En dicho informe consta lo siguiente: *"En los pliegos del Concurso Público de Consultoría, Proceso CPC-CELEC-GS-002-12 y en el contrato de fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua, se incluyeron gastos generales como parte de los costos indirectos"* y dentro de las Recomendaciones encontramos lo siguiente: Recomendación El Gerente General de CELEC EP 2. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, que, en su calidad de administrador de la Unidad, conjuntamente con el Subgerente del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua, como Administrador del Contrato CELEC-EP-015-2013 de consultoría, suscrito con la Asociación ARTELIA VILLE ET TRANSPORT-GEODATA ENGINEERING-ADEPLAN CIA. LTDA. – INGECONSULT CIA. LTDA., para la fiscalización del contrato CELEC EP -060-2011, suspendan los pagos por gastos generales en las planillas de fiscalización que presente la Asociación Consultora AGIA.2.5.- Estas Recomendaciones de CGE son debidamente apegadas a la ley, ya que se emitieron en razón de lo prescrito en el numeral 2 del Art. 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

## Resultados

El Tribunal de Arbitraje en fecha 27 de abril de 2020, dictó el correspondiente laudo en el que se acepta parcialmente la demanda arbitral, encontrándose al momento en fase de ejecución del mismo, habiendo abierto las partes una fase de negociación en relación a la forma de pago.

**Observaciones**

Las partes se encuentran en negociaciones acerca de la forma de pago.

## 12.4 Loja

### 12.4.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe, a través de la planificación estratégica coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales que permiten prestar un servicio eficiente y de calidad en la representación judicial del Estado, fomentando la seguridad jurídica en la defensa de los intereses del país, con la finalidad de cumplir la misión y visión de la institución.

En enfoque de la gestión realizada por esta Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe es el de ejecutar las actividades correspondientes con eficiencia y pro actividad desde tres áreas de trabajo: patrocinio, mediación y consultoría.

Patrocinio.-

En el área de patrocinio, en este periodo se han aumentado el número de audiencias asistidas y demandas contestadas; pero no solo en número, sino también procurando que el contenido de cada uno de estos busque la excelencia y calidad.

En relación a este punto, se informa que en la Dirección no existían procesos internos de revisión, gestión de eficiencia, mejoramiento de trámites, verificación de cumplimientos, etc.; sino solamente un proceso mecánico de patrocinio.

Es por esto que, en coordinación con la Dirección Nacional de Patrocinio, se solicitaron y obtuvieron directrices para estandarizar, a partir de ellas, lineamientos internos de actuación del Estado en la generalidad de casos.

A partir de las directrices socializadas, se implementaron lineamientos internos de la Dirección Regional de Loja y Zamora Chinchipe; lineamientos que básicamente se encaminaban al cumplimiento de asignaciones y a evitar que casos asignados se queden relegados sin que sean gestionados; lo anterior, con la finalidad de evitar que se deje en indefensión al Estado.

Esta gestión requirió un mecanismo de comprobación de cumplimiento para lograr su eficiencia. Todo esto se determinó sobre la marcha de cada ejecución, siendo así cada sistema perfectible. Es por esto que se implementaron reuniones mensuales de verificación de avances. En estas reuniones, realizadas de manera individual con cada

abogado, se procedió a realizar un cuadro interno de alertas con el registro de los siguientes detalles: 1) avance mensual de Casos destacados; 2) estado de contestaciones pendientes; 3) avance mensual de casos penales relevantes; y 4) revisión de la bandeja de códigos pendientes de cada abogado. Con este sistema se logró un real avance de procesos y un mecanismo eficiente de gestión para evitar que el Estado quede en indefensión.

Inicialmente, en la gestión de procesos, la mayor parte de los mismos no tenía movimiento alguno desde el año 2015. Sin embargo, con este mecanismo implementado, los casos avanzan de manera mensual, se realizan un control constante, y de manera articulada se plantean estrategias de avance para una pronta conclusión de los casos.

Asimismo, previo a la implementación de este proceso de revisión mensual, existían códigos de escritos en la bandeja de los abogados que estaban vencidos por años, sin gestión alguna, situación que, al día de hoy, ha sido corregida en su totalidad con la revisión mensual de códigos pendientes asignados a cada abogado patrocinador del Estado.

Esta implementación de pequeños sistemas internos, si bien ha generado mayor trabajo a cada abogado patrocinador, e inclusive a la Dirección, se ha reportado un excelente resultado de eficiencia a nivel de indicadores, conforme se constata a continuación:

INDICADOR	2018	2019	2020
Demandas ingresadas	693	976	1019
Demandas contestadas	53	150	181
Recursos Constitucionales presentados	255	439	614
Sentencias favorables	304	341	705
Sentencias desfavorables	290	409	316
Audiencias asistidas	184	605	782
Consultas tramitadas	12	36	40

Por otro lado, la Dirección Regional de Loja implementó dos Coordinaciones, honoris causa, en las dos materias más recurrentes de la Regional: Constitucional y Contencioso Administrativo. La idea y función de estas coordinaciones es de manera general el apoyar a todos los funcionarios en los temas de la materia y principalmente el estandarizar los criterios que nuestra Regional proyecta a nivel externo. Este sistema se ha impulsado como resultado de varias reuniones con personal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en las que se puso en evidencia que la defensa del Estado varía conforme el abogado

patrocinador que asista a las audiencias; situación muy preocupante que requería una corrección imperante, para unificar la línea de defensa.

Es así, que a través de las Coordinaciones en estas dos materias, de manera articulada con Dirección, el coordinador realiza un estudio de casos relacionados y elabora una matriz de casuística por temas para establecer una línea de defensa institucional, que posteriormente se pone en conocimiento del abogado asignado. Es así que, con la citación del caso, la Dirección pasa el mismo al Coordinador de la materia; el Coordinador realiza una "hoja de guía", en la cual consta una línea de defensa, con casos resueltos en la materia, jurisprudencia y doctrina. De manera que el abogado que recibe el caso tiene un insumo importante de apoyo para comparecer a la audiencia.

Adicionalmente, para nutrir la casuística de las Coordinaciones en materia Constitucional y Contencioso Administrativa, los abogados asignados a cada caso, deben realizar un informe con el resumen de sentencia de última instancia que se envía a los Coordinadores, con la finalidad de que éstos puedan enriquecer la matriz de insumos para la defensa del Estado en asignación de casos futuros.

Finalmente, se han implementado reuniones semanales, los días lunes, para socializar criterios y compartir ideas de los casos asignados.

#### Mediación.-

Tanto en el 2019 como en el 2020 se ha dado un impulso importante al Centro de Mediación de la Dirección Regional de Loja. Se han mantenido reuniones con las Instituciones Públicas para informar respecto de los beneficios de nuestro Centro de Mediación y se ha obtenido una respuesta positiva de los usuarios que tienen confianza en nuestro trabajo; de modo que en el año 2020 se finalizaron 66 procesos de mediación, mientras que en el 2019 se finalizaron 50 casos, número que duplica los casos finalizados en el 2018.

Por otro lado, desde la perspectiva del abogado de patrocinio que participa en las mediaciones en calidad de delegado del Director Regional, esta Dirección Regional ha implementado la creación de un código de audiencia de mediación, en el cual, el abogado de patrocinio realiza un informe de la audiencia asistida. Este informe cumple un doble propósito, en primer lugar, justifica el tiempo empleado por el abogado en la audiencia de mediación, y en segundo lugar, se genera un registro de la audiencia para la continuación de la misma.

Finalmente, en el mes de marzo de 2021, se han impartido capacitaciones a las Juntas Parroquiales de Loja (CONAGOPARE Loja) en relación a los beneficios del Centro de Mediación para conocimiento de los usuarios.

Consultoría.-

En el 2020 han ingresado 40 trámites de consultas, número que duplica las consultas ingresadas en el 2019.

## 12.4.2 Casos destacados

### 12.4.2.1 Información del Proceso 11221-2010-0255 (11121-2013-0157)

Proceso: 11221-2010-0255

Actor: PGE (acusador particular)-CGE

Demandado: Pedro Quito Orellana / Pablo Ochoa Ruilova / José Jaramillo

Pretensión; Delito de peculado

Resumen:

Como antecedente, con fecha 25 de noviembre de 2006, en la sesión del cabildo, se aprueba la declaratoria de emergente del procedimiento para la ejecución de la "Construcción del embaulado de la quebrada Porotillo del cantón Macará", la segunda etapa, con la actualización de los informes respectivos.

En Sesión de Cabildo del 28 de noviembre de 2006, se resuelve declarar en emergencia grave la construcción del proyecto.

Con fecha 29 de noviembre de 2006 el Alcalde y Procurador Síndico, mediante acuerdo, declaran emergente el procedimiento de contratación.

El 15 de diciembre de 2006, se adjudica la obra a JAREGUI (Ing. José Jaramillo Eguiguren), quien a criterio de la comisión técnica era la única oferta que cumplía los requisitos. El 23 de enero de 2007 (2 meses después de la declaratoria de emergencia), se firma el contrato de emergencia para la construcción del Embaulado de la quebrada Porotillo segunda etapa, con JAREGUI (Ing. Jaramillo Eguiguren) por un monto de \$ 485.495,07 en un plazo de 150 días. La ejecución del contrato inició el 3 de mayo de 2007 con la entrega del anticipo de \$ 243.147,58.

Por el plazo estipulado de 150 días, se tenía previsto que la ejecución se extienda hasta 29 septiembre de 2007. La obra se ejecutó en un total de 94 días hasta el 13 de agosto de 2007.

En el examen especial de ingeniería a la Construcción del embaulado de la quebrada Porotillo segunda etapa, por el período comprendido entre 2 de enero de 2006 al 25 de enero de 2008, la Contraloría General del Estado establece: No existió emergencia grave, caso fortuito o fuerza mayor (Art. 6 Ley de Contratación Pública); de las 4 etapas únicamente se contrató por emergencia la segunda etapa.

El tiempo utilizado en el procedimiento de contratación por emergencia (aprox. 60 días), es el mismo en el que se pudo realizar el procedimiento de licitación que correspondía por el monto del contrato.

La indebida utilización del procedimiento de emergencia en la contratación de JAREGUI produjo un perjuicio económico por \$ 240.296,85 por existir sobreprecios en los rubros hormigón y acero de refuerzo.

Con fecha 17 de abril de 2012 el Presidente de la Corte Provincial de Loja, por considerar la existencia de graves y fundadas presunciones sobre la existencia del delito y sobre la participación de los procesados dicta auto de llamamiento a juicio en contra de Ing. Pedro Quito, Pablo Rafael Ochoa Ruilova; y José Vicente Jaramillo Eguiguren ya que en calidad de autores han quebrantado el artículo 257.4 en relación con el artículo 257.2 del Código Penal. Mediante sentencia del 13 de mayo de 2013 la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja declara a los acusados Pedro Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren autores y responsables del delito tipificado en el artículo 257 del Código Penal (peculado) imponiéndoles la sanción de cuatro años de reclusión mayor ordinaria e incapacidad perpetua para el ejercicio de cargo público; y al acusado Pablo Ochoa Ruilova se lo declara autor responsable y culpable del delito tipificado en el Art. 257.4 del Código Penal (contratación irregular).

En atención al recurso de apelación y nulidad interpuesto por los acusados y el recurso de apelación interpuesto por Procuraduría General del Estado, la Sala de Conjuces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja dicta sentencia el 14 de agosto de 2014, en la que se desecha los recurso de nulidad y apelación y se confirma la sentencia subida en grado.

Los acusados Pedro Quito Orellana, José Vicente Jaramillo Eguiguren y Pablo Ochoa Ruilova así como Contraloría General del Estado interponen Recurso de Casación, por lo que con fecha 25 de mayo de 2016 la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia declara la improcedencia del recurso de casación de los acusados por no haberlos fundamentado y de oficio casa la sentencia dictada por la Corte Provincial de Loja respecto del acusado Pablo Ochoa Ruilova y lo declara culpable del delito tipificado y sancionado en el artículo 257 del Código Penal (peculado), imponiéndole la sanción de cuatro años de reclusión mayor.

Los acusados Pedro Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren plantean Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia de casación, con fecha 23 de agosto de 2017 la Corte Constitucional dicta sentencia declarando la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación por lo que deja sin efecto la sentencia del 24 de mayo de 2016 y retrotrae el proceso para que previo sorteo otros jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia conozcan y resuelvan los recursos de casación.

Con fecha 8 de agosto de 2018 la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia dicta sentencia aceptando los recursos de casación de los acusados Pedro Quito Orellana, José Vicente Jaramillo Eguiguren y Pablo Ochoa Ruilova, por la vulneración a la garantía de la motivación y declara la nulidad de la sentencia dictada por los Conjueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja, el 14 de agosto de 2014, disponiendo que se cèle una nueva audiencia de fundamentación de los recursos de nulidad y apelación.

Con fecha miércoles 7 agosto de 2019, a las 14:30, se realizó la audiencia de apelación ante la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja.

En sentencia la Sala Provincial, en base a elementos probatorios, establece que está justificada la materialidad del delito de peculado (Artículo 257 del Código Penal), señalado por la contraloría General del Estado en su examen especial y por la Procuraduría General del Estado en su acusación particular, y no el acusado por fiscalía (contratación irregular artículo 257.4 del Código Penal, actualmente tráfico de influencias), que está probada la responsabilidad de los procesados:

Pedro Leopoldo Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren; acepta parcialmente el recurso de apelación de la Procuraduría General del Estado, rechaza la apelación de los procesados: Pedro Leopoldo Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren, por lo que se ratifica la pena impuesta por los jueces de primer nivel de 4 años; respecto del procesado Pablo Rafael Ochoa Ruilova, la Sala provincial considera que le beneficia el principio *non reformation in pejus*, por las circunstancias de como se ha dado el proceso, quien ya cumplió la pena de un año por una sentencia que se la dejó sin efecto, le impone por unanimidad la pena de un año de privación de la libertad.

Los sentenciados Pedro Leopoldo Quito Orellana y José Vicente Jaramillo Eguiguren; así como Procuraduría General del Estado interponen recurso de casación. Como última actuación consta el acta sorteo en la Corte Nacional de Justicia.

#### 12.4.2.2 Información del Proceso 11333-2012-0599

Proceso: 11333-2012-0599  
Actor: Procuraduría General del Estado  
Demandado: Galo Wladimir Ortega Criollo  
Pretensión: Daños y perjuicios, peculado.  
Resumen:

En diciembre del año 2000 el profesor Jorge Bustamante en calidad de agente oficioso de varios ex empleados y ex trabajadores públicos interpone en la ciudad de Loja el Recurso de Amparo Constitucional en contra del Ministro de Economía y Finanzas y Procurador General del Estado, con el propósito de que se disponga la re-liquidación de los haberes pagados por supresión de partidas, ya que el CONAREM estableció a esa fecha como límite de indemnización la suma de \$10.000 por cada empleado.

Con fecha 21 de diciembre de 2000, el Juez acepta el Recurso de Amparo Constitucional disponiendo que de inmediato el Ministerio de Economía y Finanzas proceda a cancelar a los actores, las respectivas reliquidaciones, que ascienden a la suma total de \$ 12.757.173,88.

Por haberse cometido una serie de irregularidades e ilegalidades en la tramitación del recurso de amparo constitucional, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loja, levanta auto cabeza de proceso por el delito de peculado.

En el proceso penal, en sentencia de primera instancia, con fecha 23 de enero de 2002, se declara a los imputados Dr. Juan Aguilar, Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega y Prof. Jorge Bustamante, coautores materiales del ilícito previsto y sancionado por el Art. 257 del Código Penal, reformado por el Art. 396 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, imponiéndoles la pena: Al Dr. Juan Aguilar de tres años de prisión correccional; y, a los señores: Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega y Prof. Jorge Bustamante, la pena de tres años de reclusión menor, al imputado Dr. César Silva, como cómplice del delito de peculado, imponiéndole la pena de 18 meses de reclusión menor.

Se condena además al pago de costas, daños y perjuicios; se declara además a los antes sindicados incapacitados en forma permanente para el desempeño de todo cargo público. Se declara con lugar las acusaciones particulares deducidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, PETROCOMERCIAL y Procuraduría General del Estado, en contra de los señores Dr. Juan Aguilar, Dr. Luis Cueva y Prof. Jorge Bustamante.

Se deja expresamente a salvo el derecho que le asiste a la Contraloría General del Estado, al Estado Ecuatoriano, para formular las reclamaciones y derechos que considere pertinentes, conforme a Ley, en relación al pago a los ex servidores públicos, por la cantidad de \$ 3.271.783,54.

En apelación, con fecha 2 de mayo de 2002, se dicta sentencia confirmatoria en lo principal y modificatoria en los siguientes aspectos:

Al Dr. Juan Aguilar, le impone la pena de cinco años de prisión correccional; y, a los señores: Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega y Prof. Jorge Bustamante, la pena de seis años de reclusión mayor ordinaria; y, al Dr. César Silva, la pena de tres años de reclusión mayor ordinaria.

Se ratifica la incapacidad permanente para el desempeño de cargos públicos; y "(...) se ordena la devolución de los dineros de los ex - servidores públicos beneficiarios del recurso de amparo constitucional Núm. 10230, tramitado en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Loja, ya que cobraron en la cantidad de tres millones doscientos sesenta y mil setecientos ochenta tres dólares americanos, con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3'261.783,54). Las gestiones las realizará la Contraloría General del Estado. Se modifica así la sentencia venida en grado". Además, señala "que no está demás, decir que la Procuraduría General del Estado, tiene incólume su derecho para flanquear las acciones que le otorga la Ley, para perseguir el resarcimiento de los daños

ocasionados al Estado Ecuatoriano, derecho que por cierto se dejó libre en la sentencia de primera instancia".

Los procesados plantean casación, y con fecha 13 de julio de 2006, la Primera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, dicta sentencia declarando improcedente los recursos de casación interpuestos por el Dr. Juan Aguilar, Dr. Luis Cueva, Dr. Galo Ortega, Dr. César Silva y Prof. Jorge Bustamante.

La PGE plantea juicio civil de daños y perjuicios basado en lo dispuesto en Sentencia de segunda instancia dictada por la Primera Sala. La Dirección Regional de Loja, inició el juicio de daños y perjuicios. En sentencia de primera instancia, de 12 de enero de 2010, se acepta la demanda disponiendo que los demandados paguen solidariamente al Estado Ecuatoriano la suma de \$ 13'108.348,52 dólares de los Estados Unidos de América, por indemnización, valor que lo cancelaran en un plazo de 30 días. De dicha sentencia apelan los demandados a excepción del Prof. Jorge Bustamante. Con fecha 21 de abril de 2010, la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dicta sentencia, desechando las apelaciones interpuestas y confirmando en todas sus partes la sentencia subida en grado.

Ante el incumplimiento de pago, y luego de todos los incidentes planteados, la PGE plantea juicios de insolvencia, así:

- Al procesado Dr. Galo Wladimir Ortega Criollo, se tramita el proceso civil No. 599-2012.
- Al procesado Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara, se tramita el proceso civil no. 598-2012.
- Al procesado Prof. Bustamante Palacio Jorge Rene, se tramita el proceso civil no. 797-2013.
- Al procesado Dr. Cesar Hernán Silva Valarezo, se tramita el proceso civil No. 001-2013.

Todos los procesos se encuentran en trámite, por la cuantía de \$ 13'667.229,35 dólares, por Concurso de Acreedores.

En este caso, en el 2020 se consiguió que la síndica de quiebra presente su informe motivado, respecto de ese informe, la Procuraduría General del Estado presentará observaciones y solicitará que en auto se cierre el proceso con la declaratoria de insolvencia.

### 12.4.2.3 Información del Proceso 19100-2015-00003

Proceso: 19100-2015-00003

Actor: Procuraduría General del Estado (Acusador particular), CGE

Demandado: Salvador Quishpe Lozano, Alonso Cueva Rojas, Segundo Larreategui Núñez, Antonio Velásquez Romero, Jimmy Izquierdo Gavilánez

Pretensión: Tráfico de influencias, antes contratación irregular.

Resumen:

Con fecha 23 de agosto de 2010, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe suscribe el contrato de emergencia Nro. 18 para la construcción del puente vehicular sobre el río Palanumá, en la vía Palanda-los Entierros-Guaramishal-El Progreso, cantón Panada, provincia de Zamora Chinchipe, por un monto de \$173,146.03 y un plazo de 120 días.

Contraloría General del Estado a través de sus acciones de control emite informe DR4UAPA-0019-2011 con indicios de responsabilidad penal al establecer que la declaratoria de emergencia no proviene de fuerza mayor o caso fortuito, ni es generada por acontecimientos graves y catástrofes naturales. Fundamentado en una declaratoria de emergencia que no se justifica, resolvió además la exoneración del procedimiento precontractual cuando el contrato debió adjudicarse mediante el proceso de cotización; por lo que mediante oficio Nro. 134-DR4-DPZCH-J de 28 de marzo de 2013 se remite a la Fiscalía Provincial de Zamora Chinchipe el informe de indicios de responsabilidad penal a fin de que se realice la investigación pre procesal y procesal pertinente.

La Dirección Regional de Loja de Procuraduría General del Estado presentó oportunamente acusación particular en contra de Salvador Quishpe Lozano, Alonso Cueva Rojas, Segundo Larreategui Núñez, Antonio Velásquez Romero, Jimmy Izquierdo Gavilánez por el delito de contratación irregular, hoy tráfico de influencias; en vista de que el acusado Salvador Quispe ejercía las funciones de prefecto provincial.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Sala Única de la Corte Provincial de Zamora Chinchipe resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por el procesado Segundo Larreategui del auto de llamamiento a juicio; por efecto del artículo 1085 del Código de la Democracia se suspende la tramitación del proceso puesto que el

procesado Salvador Quishpe Lozano se encuentra inscrito como candidato a la Asamblea Nacional.

#### 12.4.2.4 Información del Proceso 11804-2017-00010

Proceso: 11804-2017-00010

Actor: Marcelo Geovanny González Jiménez

Demandado: Servicio De Contratación de Obras

Pretensión: Demanda subjetiva por terminación unilateral y anticipada de contrato.

Resumen:

Declaratoria de nulidad de terminación unilateral y anticipada del contrato; el pago de planillas e indemnización por daños y perjuicios y la declaratoria de ilegal del cobro de las multas por incumplimiento del contrato.

Resolución: acepta parcialmente la demanda (no ha lugar el pedido de nulidad de terminación del contrato) y dispone se realice una reliquidación del contrato, considerando los rubros que no fueron cancelados y que se encuentran referidos en los informes técnicos del administrador y del fiscalizador, por la cantidad de USD \$ 150.547,60 incrementos de cantidades de obras y USD \$ 104.363,27 por rubros nuevos no instrumentalizados, imputable al anticipo no devengado por el contratista. Análisis: el tribunal considera que no existe aporte probatorio del actor en el sentido que tiene derecho a las demás pretensiones. Respecto a las planillas ordenadas a pagar, hace análisis del informe del administrador del contrato y que dichos valores no fueron considerados en la liquidación del contrato. Dispone finalmente que se liquidara pericialmente. El tribunal niega el pedido de aclaración del actor y del SECOB, pero atiende el pedido de aclaración de la sentencia formulado por la PGE LOJA (los valores de las planillas que se ordena pagar, forman parte en la planilla de liquidación de terminación del contrato), señala que con la finalidad de evitar duplicidad en el pago o en la compensación de valores respecto del anticipo no.

Devengado, dispone que la liquidación pericial ordenada en la sentencia, se deducirán todos aquellos conceptos que hayan sido cancelados al actor o considerados por la entidad contratante.

Se califica los recursos de casación presentados por la parte actora y por la entidad demanda, respectivamente, como oportunos. Se

dispone remitirlos de forma inmediata a la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador.

#### 12.4.2.5 Información del Proceso 11335-2018-00231

Proceso: 11335-2018-00231

Actor: María De Fátima Bermeo Abrahan

Demandado: Corporación Financiera Nacional

Pretensión: Demanda acreencia, civil.

Resumen:

En este caso la parte accionante, Sra. María de Fátima Bermeo reclama una acreencia como producto de la supuesta venta de un terreno, a favor de la cerrada Escuela Superior Politécnica Servio Tulio Montero Ludeña, cuyo ex Rector y propietario era el señor Jorge Montero Rodríguez, su cónyuge.

Sobre este centro de educación cerrado se constituyó un fideicomiso denominado "Mandato 14 más calidad", administrado por la Corporación Financiera Nacional, para que con sus activos se pague los pasivos que consten en los estados financieros debidamente auditados a favor de los trabajadores, SRI y otras acreencias.

En este caso se notificó a la Procuraduría General del Estado, la cual, en primer momento señaló casilla judicial para notificaciones; sin embargo, al percatarse que pese al estar debidamente citada la Corporación Financiera Nacional esta entidad no contestó la demanda, el Director Regional de ese entonces reasignó el caso al Dr. Javier Villarreal para que acuda a la audiencia preliminar efectuada el 16 de octubre de 2018.

En dicha audiencia preliminar la Jueza de la causa consideró la falta de contestación de las accionadas como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho; por lo que, la defensa técnica de la Procuraduría se basó en argumentos de puro derecho sobre los que la ley no admite prueba en contra; sin embargo, la jueza de primera instancia consideró que el proceso debía pasar a etapa de juicio.

En la audiencia de juicio efectuada el 20 de noviembre de 2018 en aplicación del argumento de puro derecho propuesto por la Procuraduría General del Estado, al amparo de la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas, Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II; así como con el resultado de un

contraiterrogatorio formulado por la Procuraduría a los testigos y a la propia accionante, en su declaración de parte, se demostró que la señora Bermeo estaba vinculada al centro educativo cerrado, por ser cónyuge del ex rector y ex propietario Dr. Jorge Montero Rodríguez; por lo tanto, en aplicación de las disposiciones de la citada ley, en especial el artículo 10, la obligación por ser vinculada conforme lo dispone la ley se encontraba extinta de puro derecho, a más de no constar en los estados financieros debidamente auditados al momento de la publicación de la ley en el año 2016, por lo que se rechazó la demanda.

La sentencia de primer nivel fue apelada por la parte accionante; luego del trámite y audiencia de apelación desarrollada el 11 de marzo de 2019, esta fue confirmada por unanimidad por la Sala Civil de la Corte Provincial de Loja.

La accionante interpuso un recurso de casación, el mismo que, si bien fue admitido a trámite, la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, mediante sentencia de fecha 5 de marzo de 2020, no casó la sentencia.

Finalmente, luego de los recursos de aclaración y ampliación que fueron presentados por la accionante, mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2020 se remite las actuaciones de este proceso a la Corte Constitucional, ante la interposición de una acción extraordinaria de protección, del cual a la fecha no ha sido calificada su admisión o inadmisión por parte de este organismo.

#### 12.4.2.6 Información del Proceso 11804-2018-00130

Proceso: 11804-2018-00130

Actor: Merchán Romero Francisco Norberto-Cevallos Salcedo  
Mónica Paulina-Cevallos Salcedo Doris-Rojas Morillo Diego-Silverio  
Jiménez Isabel

Demandado: Ministerio De Inclusión Económica Y Social -  
Superintendencia De Economía Popular Y Solidaria

Pretensión: Demanda subjetiva por incumplimiento de obligaciones de regulación y control.

Resumen:

La dirección Nacional de Cooperativas incumple sus obligaciones legales de regulación y control, con el fin de evitar que se produzcan daños en las actividades financieras ocasionando la disolución de la

Cooperativa Nuevos Horizontes con una brecha patrimonial de más de 6 millones.

La PGE contestó la demanda. El 16 de noviembre de 2020 se llevó a cabo audiencia preliminar, la audiencia de juicio está señalada para el día 08 de abril de 2021.

#### 12.4.2.7 Información del Proceso 11804-2019-00287

Proceso: 11804-2019-00287

Actor: José Bolívar Castillo Vivanco

Demandado: Contraloría General Del Estado

Pretensión: Demanda subjetiva por responsabilidad civil.

Resumen:

Impugnación de responsabilidad civil determinada por La Contraloría General del Estado. La PGE no contestó la demanda, pero se presenta negativa pura y simple. Se asiste a audiencia preliminar.

Audiencia de juicio pendiente para el mes de junio de 2021.

#### 12.4.2.8 Información del Proceso 11804-2019-00162

Proceso: 11804-2019-00162

Actor: Sandra Mercedes Contento Cordova (Procuradora Común)

Demandado: Ministerio De Inclusión Económica Y Social - Superintendencia de Económica Popular y Solidaria- Procuraduría General Del Estado

Pretensión: Responsabilidad civil extracontractual

Resumen:

Declaratoria de responsabilidad civil extracontractual y la condena al estado ecuatoriano al pago de daños y perjuicios ocasionados y por daño moral.

Las entidades demandadas y la Dirección Regional de Loja de la Procuraduría General del Estado contestaron la demanda.

Se desarrolló la audiencia preliminar y se convocó a audiencia de juicio en marzo de 2021.

#### 12.4.2.9 Información del Proceso Investigación Previa Nro. 110101820060026

Proceso: 110101820060026

Actor: Concejales del cantón Loja

Demandado: Jorge Bailón Abad

Pretensión: Denuncia por peculado.

Resumen:

En el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja adquiere insumos de protección (mascarillas y trajes de protección) por contratación directa.

Con factura 001910 fecha 23 de marzo de 2020 se realiza la compra de mascarillas N95 3M, mascarillas descartables y trajes encapsulados por un monto total de \$ 40,992.00 incluido IVA al proveedor Promostock. El precio unitario de las 5000 mascarillas N95 3M es de \$6.50 siendo el monto total de este rubro \$32,500.00. En lugar de las mascarillas N95 3M, el proveedor entrega mascarillas AIR 1 con autorización del Director Administrativo; existiendo una diferencia de precio de \$0.20 en el precio unitario; diferencia que sería compensada con la entrega de guantes. Así mismo la empresa Ecuamedical entrega 6481 mascarillas AIR 1, cuando las especificaciones establecen mascarillas N95. Estas irregularidades ocasionaron que los concejales del cantón Loja presenten la denuncia ante Fiscalía General del Estado.

Dentro de la investigación fiscal se han realizado varias diligencias como recepción de versiones de los procesados e implicados en los hechos denunciados, se ha solicitado información documental, inspección ocular de las empresas PROMOSTOCK y ECUAMEDICAL, así como de las instalaciones del GAD Loja.

## 12.5 Chimborazo

### 12.5.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Chimborazo con jurisdicción en las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar, Tungurahua y Pastaza, que tiene su oficina principal en la ciudad de Riobamba y cuenta con una oficina provincial en la ciudad de Ambato, cumple con sus funciones con base a las disposiciones contempladas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, así como las Resoluciones expedidas por la máxima autoridad, a fin de precautelar los intereses y el patrimonio del Estado.

Bajo ese contexto, durante el año 2020, la Dirección Regional de Chimborazo cumplió un rol significativo representado al Estado ecuatoriano, dentro de sus competencias en procesos Constitucionales, Contenciosos Administrativos, Contenciosos Tributarios, Laborales, Civiles y Penales, así como participando en procesos de Mediación, salvaguardando al sector público.

La Regional cuenta con un total de 3720 procesos judiciales que se encuentran activos al cierre del 2020.

Dentro de la depuración de causas que se realiza de forma permanente, en el año que corresponde al presente informe, finalizaron 496 procesos de las diferentes materias del área de Patrocinio, de los cuales, 430 causas tuvieron un resultado favorable al Estado, lo que demuestra la acertada defensa que efectúa la Regional Chimborazo.

Si bien desde marzo de 2020 nuestro país se encuentra afectado por la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, la misma que obligó al Presidente de la República a tomar medidas como el aislamiento social y el teletrabajo, la Dirección Regional Chimborazo con su personal, aplicando las disposiciones expedidas por el doctor Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, cumple con sus funciones de forma permanente, precautelando siempre la salud y evitando posibles contagios a los usuarios.

### 12.5.2 Casos destacados

#### 12.5.2.1 Caso Embotelladora San Francisco

Juicio:	18334-2017-02547
Actor:	Embotelladora "San Francisco"

Demandado: Ecuador TV

Cuantía: 250'000,000 USD

El señor José Luis Felipe Sánchez Soria, propietario de la empresa "Embotelladora San Francisco", productora de Vinos San Francisco, planteó demanda de daño moral contra el Estado (ECUADOR TV 7) por difundir noticias ignominiosas por el canal televisivo y luego ha sido cargada al portal de la red social YOU TUBE, en relación al fallecimiento de algunas personas en la comunidad de Archidona, provincia de Napo, por intoxicación debido a la ingesta de Vinos San Francisco.

El caso es importante por la cuantía de la pretensión, fijada en USD 250'000,000.

Nuestra Regional señaló domicilio para supervisión por tener personería jurídica la Institución Pública demandada y se remitió el oficio No. 00517 de 07 de septiembre del 2017, requiriendo documentación para la defensa de la causa. También se contactó con el departamento jurídico de la accionada indicando que no había sido citados todavía con la demanda.

La causa continúa en proceso de citaciones.

#### 12.5.2.2 Caso Conticlínica S.A.

Juicio: 05333-2018-00077

Actor: Clínica Continental, CONTICLINICA S.A.

Demandado: Gobernación de la Provincia de Cotopaxi  
Secretaría Nacional de Comunicación  
Procuraduría General del Estado

Cuantía: 894,511.42 USD

El actor Cesar Augusto Álvarez Quiroz en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Clínica Continental CONTICLINICA S.A.; inició una demanda por daño moral debido a que a su parecer el exgobernador de la Provincia de Cotopaxi difundió en medios radiales informaciones falsas que causaron daño moral e inmaterial a la mencionada clínica.

La PGE mantiene como excepción principal la falta de legitimo contradictor porque quien produjo la supuesta afectación, es el ex servidor público y es al mismo que se le debe exigir una reparación

integral por el daño cometido y no al Estado, menos aún por un monto de 894,511.42 USD como lo pretenden los accionantes.

La causa se encuentra en proceso de citación a las partes.

#### 12.5.2.3 Caso falsificación y uso de documento falso en proyectos viales Chillanes – Bucay y Chimbo

El Director del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la Provincia de Bolívar, denunció irregularidades encontradas en la administración anterior, por presunta falsificación de documentos, cometido en los informes para el pago de indemnizaciones de los inmuebles expropiados para la construcción de los proyectos viales Chillanes -Bucay y Chimbo: El Cristal de la provincia de Bolívar.

El 13 de agosto de 2020 el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar en el juicio No.02281201800352, emite sentencia determinando que se ha demostrado la materialidad de la infracción, así como la responsabilidad de la procesada Verónica Monserrat Castro Guillen, en calidad de autora del delito de falsificación y uso de documento falso, tipificado y sancionado en el Art. 328 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal y se le impone cinco años de pena privativa de libertad y multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. Además, por las repercusiones derivadas de este delito, el perjuicio patrimonial, se le condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción, obligándole a indemnizar monetariamente, fijándole en la cantidad de doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

La demandada interpuso un recurso de apelación ante la Sala de la Corte Provincial de Bolívar. Mediante providencia de 11 de noviembre de 2020, el Tribunal rechazó el recurso interpuesto manifestando que se estará a lo resuelto y dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar. Posterior a ello, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, inadmitió el Recurso de Casación interpuesto por Castro Guillén Verónica Monserrat. Finalmente, la demanda interpone una Acción Extraordinaria de Protección.

#### 12.5.2.4 Acción de repetición por el caso Sarayaku

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (CIDH), dentro del caso pueblo indígena kichwa Sarayaku vs. Ecuador, emitió una sentencia condenatoria contra el Estado Ecuatoriano, por lo que siete entidades públicas presentan juicio de repetición en contra de 21

demandados particulares. Se pidió que se declare en la sentencia la responsabilidad por culpa grave de los demandados, quienes por acción u omisión, contraviniendo expresamente la norma constitucional y el ordenamiento legal vigente a la fecha en que se produjeron los hechos, generaron que la CIDH en sentencia condene al Estado ecuatoriano al pago de reparación material.

Ante estos hechos se presentó el juicio No. 18803-2016-00156 con una cuantía que asciende a \$1'404,344.62. Son siete instituciones públicas actoras y 21 personas demandadas, entre funcionarios y ex funcionarios.

El proceso actualmente se encuentra con una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.

#### 12.5.2.5 Caso Asociación jubilados GAD provincial Chimborazo

La Procuraduría General del Estado, participa en el proceso penal No. 06100-2020-00005 incoado en contra de los procesados: Mariano Curicama Guamán, Tránsito Llucó Ortiz y Ana Karina Castro Merino (exprefecto, vice prefecta y servidora de la dirección financiera del Gobierno Autónomo descentralizado provincial de Chimborazo, respectivamente) por el delito de Concusión, tipificado en el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal.

La Audiencia de formulación de cargos se efectuó el 03 de septiembre del 2020, en tanto que la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio fue convocada para el 05 de febrero de 2021 y, debido a un cambio de abogados técnicos patrocinadores de los procesados Curicama y Llucó fue diferida, sin haberse fijado nueva fecha.

La causa tiene como antecedente la denuncia presentada por los representantes de la Asociación de jubilados del GAD provincial de Chimborazo, quienes informaron el supuesto descuento del cinco (5) por ciento de la remuneración de 472 servidores y 143 trabajadores, descuentos que se habrían efectuado bajo exigencias desde el año 2011 al 2019.

Dieciséis (16) servidores del GAD provincial del Chimborazo han rendido versión indicando que se les exigió suscribir el pedido de descuento de sus remuneraciones bajo amenaza de que sean agradecidos con quien los contrató y que serán considerados quienes no lo autoricen en la renovación de los contratos.

Finalmente, la Contraloría General del Estado, en el borrador de un examen especial del cual forma parte la Orden de Trabajo No. 0017-DPCH-AE-2019, respecto de los hechos, indicó que las "...CUENTAS POR PAGAR DEL FONDO COMÚN DEL GADPCH, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y EL 30 DE ABRIL DE 2019 (...) se efectuaron descuentos mensuales del 5% de las remuneraciones líquidas (posterior a las retenciones por aporte al seguro social, impuesto a la renta y fondo de cesantía) de 472 servidores por 683.122,52 USD y de 143 trabajadores por 152.252,73 USD POR UN TOTAL DE 835.375,25 USD..."



# Coordinación Institucional

2020

# 13 Coordinación Institucional

## 13.1 Comunicación Interna

### 13.1.1 Campañas de comunicación interna

La comunicación interna fue constante y permanente en el 2020 ya que la pandemia ocasionada por el COVID-19 transformó la rutina diaria de trabajo presencial en teletrabajo. Es así que mediante la socialización de más de 40 campañas de comunicación se pudo mantener la cercanía, el contacto y la comunicación con los servidores de la institución a nivel nacional a pesar del confinamiento.

Algunas de las campañas que se realizaron se detallan a continuación:

#### 1.1.1.1 Cuidado de la salud

Estas campañas tuvieron como objetivo fomentar el cuidado de la salud física, mental y emocional tanto de los servidores de la PGE como de sus familias mediante mensajes con información relevante respecto a la campaña socializada.

##### 1.1.1.1.1 Campaña de Bienestar mental y psicosocial durante el brote de COVID-19 y cuarentena



##### 1.1.1.1.2 Campaña Recomendaciones odontológicas durante la cuarentena



**RECOMENDACIONES ODONTOLÓGICAS DURANTE LA CUARENTENA**

Lava tus dientes después de cada comida.

Es recomendable hacerlo 30 minutos después de comer.

30 min



**RECOMENDACIONES ODONTOLÓGICAS DURANTE LA CUARENTENA**

¿Sabes cómo afecta el estrés en tu salud bucal durante el aislamiento?

1. Está demostrado que el estrés se relaciona a un mayor riesgo de padecer periodontitis y caries dental.
2. También favorece al rechimiento dentario o bruxismo. Esto deteriora los dientes, el periodonto y las articulaciones de la mandíbula.
3. Provoca una cierta tendencia a descuidar la higiene diaria como consecuencia de las preocupaciones.

### 1.1.1.1.3 Campaña Pausa activa



**¿Qué es la pausa activa?**

Es la aplicación de una variedad de técnicas y ejercicios realizados en un breve espacio de tiempo durante la jornada laboral. Estos movimientos activan los sistemas músculo esquelético, cardiovascular, respiratorio y cognitivo.

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano



**¿Mucho tiempo sentado?**

realiza tu **Pausa activa**

Cada 30 o 60 minutos, mientras estás sentado, puedes realizar los siguientes ejercicios:

1. Estiramiento de cuello
2. Rotación de cuello
3. Estiramiento de hombros
4. Estiramiento de brazos
5. Estiramiento de espalda
6. Estiramiento de piernas
7. Estiramiento de manos

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

### 1.1.1.1.4 Campaña Violencia intrafamiliar en tiempo de cuarentena por coronavirus



**¿Qué es la violencia intrafamiliar?**

El concepto de violencia intrafamiliar, según la OMS, se refiere a los actos cometidos por una persona, en el espacio donde se desarrollan relaciones afectivas, que de alguna manera perjudican la vida, el cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro miembro del grupo familiar.

Todas las formas de violencia intrafamiliar tienen en común: el abuso de poder y de la confianza, y causan daño a quien la sufre.

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano



**¿Cómo evitar que la violencia intrafamiliar ingrese en nuestro hogar?**

**En la familia:**

- Mantener una escucha activa, empatía hacia los otros miembros y respeto de los espacios individuales.
- Compartir en familia hobbies olvidados, tiempo de juegos y charlas amenas.
- Respetar a cada uno de sus miembros aceptando sus fortalezas y debilidades.

**DENUNCIA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

### 1.1.1.1.5 Campaña Ejercicios en casa

## RUTINAS DE ENTRENAMIENTO

**Recuerda:**  
Antes de iniciar con tu rutina realiza el calentamiento físico con un trote de 5 a 10 minutos.





**Zancadas**  
12 repeticiones / descanso 30 seg.



**Sentadillas con salto**  
15 repeticiones / descanso 40 seg.



**Crunch**  
15 repeticiones / descanso 30 seg.



**Planchas**  
15 repeticiones / descanso 30 seg.



**Saltos**  
30 repeticiones / descanso 40 seg.

**Después de hacer ejercicios es importante elongar.**

Para que los ejercicios indicados en la rutina de entrenamiento sean efectivos se deben respetar los tiempos de ejecución y descanso.

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social

## EJERCICIOS PARA MANTENER EN FORMA NUESTRAS ARTICULACIONES



### Brazos



**Flexión de brazos.**  
Comenzamos con los brazos pegados al cuerpo, elevamos poco a poco mientras inhalamos. Cuando no se puedan levantar más, bajamos poco a poco expulsando el aire.



**El abrazo.** Inhalo, sacar pecho y abrir los brazos como para dar un abrazo. Cerrar los brazos poco a poco mientras exhalamos y flexionamos ligeramente la espalda.

### Piernas



**Flexión de cadera.**  
Apoyados en una silla para no perder el equilibrio, levantar lentamente la rodilla hasta intentar llegar a la altura de la cintura, intercambiando entre la derecha y la izquierda.



**Puntillas-talones.**  
Apoyados en una silla para no perder el equilibrio, ponete de puntillas con los dos pies a la vez y a continuación, apayense solo sobre los talones.

Es recomendable repetir las rutinas de ejercicios diariamente o al menos pasando un día.

¡Busca los mejores resultados!

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social

### 1.1.1.1.6 Campaña Ejercicios mentales

## EJERCICIOS MENTALES

Observa los símbolos, realiza los cálculos y resuelve la matriz.

	+		+		=	45
	+		+		=	35
	+		+		=	2
	-		x		=	?

Envíanos tu respuesta a [comu\\_social@pge.gob.ec](mailto:comu_social@pge.gob.ec) para saber si la lograste.

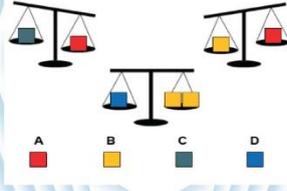
¡EJERCITEMOS NUESTRA MENTE!

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social

## EJERCICIOS MENTALES

Ejercicio mental para percepción, cálculo y espacio.

Selecciona la opción que representa el mayor peso:



Envíanos tu respuesta a [comu\\_social@pge.gob.ec](mailto:comu_social@pge.gob.ec) para saber si la lograste.

¡EJERCITEMOS NUESTRA MENTE!

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social

### 1.1.1.1.7 Campaña Teleconsultas

## TELECONSULTA



**RECUERDA:**

ES TU OBLIGACIÓN INFORMAR Y NOTIFICAR AL MÉDICO INSTITUCIONAL:

- Si tienes síntomas relacionados al Covid-19.
- Si tienes o tuviste Covid-19.
- Si tuviste contacto con personas con diagnóstico Covid-19 confirmado.

Esto permitirá al médico institucional tomar acciones de prevención y seguimiento.

Cuida tu salud, la de tu familia y la de tus compañeros

Cumple con el protocolo de emergencia sanitaria PGF



## TELECONSULTA

Si te sientes mal de salud, puedes solicitar una cita para teleconsulta

Comunícate con:

Dra. Laura Sorzano 0994447903 laura.sorzano@pge.gob.ec Medicina Institucional Planta Central	Dra. María José Vallejo 0984479564 mvallejo@pge.gob.ec Odontología Planta Central
Sra. Irianda Velasco 0984660368 ivelasco@pge.gob.ec Asistente de Salud Ocupacional - Planta Central	Dr. Humberto Menéndez 0997054452 hmenendez@pge.gob.ec Medicina Institucional Dirección Regional 1

¡Cuida tu salud y la de tu familia!

**Yo Soy Procuraduría**

### 1.1.1.1.8 Campaña de Salud Mental



**CAMPAÑA DE SALUD MENTAL**

**¿Has sentido que últimamente ya no tienes ganas para levantarte en la mañana o que no tienes la energía para realizar tus actividades diarias?**

- Establece una rutina diaria que involucre a todos los días de la semana.
  - Define un horario para tus comidas, realizar tus hobbies, tu trabajo, pasar tiempo con tu familia, cuidado personal, etc.
- Incluye en tu rutina técnicas de respiración y relajación como:
  - Desconéctate durante ciertos momentos en el día de todos tus dispositivos electrónicos.
  - Cuando estés agobiado, respira profundo, encuentra alguien con quien te sientas cómodo contando tus inquietudes, sal unos minutos, tomando las precauciones correspondientes y toma sol o realiza ejercicio, escucha la música que disfrutes o te brinde tranquilidad.

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano



**CAMPAÑA DE SALUD MENTAL**

**¿Has experimentado o presenciado discriminación por COVID-19?**

- Sé solidario y empático con los compañeros que están atravesando la enfermedad, ponte en los zapatos de las personas que viven una situación diferente a la tuya, por lo tanto:
  - Evita emitir comentarios discriminatorios entre compañeros de trabajo, tampoco permitas que otras personas los hagan.
  - Evita escuchas de las actividades sociales y laborales que se realicen por medios informáticos.
  - No los juzgues e intenta comprender que esto le puede pasar a cualquiera.
  - Prescinde del lenguaje negativo que pueda causar estigma, al difundir información acerca de cómo se propaga el virus.
  - No difames ni elabores rumores acerca de los casos de COVID-19 de tus compañeros, ya que puedes generar caos en su área de trabajo y en la institución.

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

### 1.1.1.2 Prevención COVID-19

El 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno, decretó el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y con ello

normas de bioseguridad, distanciamiento social, el uso de mascarilla y una nueva normalidad se convirtió en el día a día. Estas campañas tuvieron como objetivo prevenir y recordar a los servidores de la Procuraduría normas y disposiciones tanto del Gobierno Nacional como de las autoridades de la institución mediante la aplicación del Protocolo de Emergencia Sanitaria de la Procuraduría General del Estado.

### 1.1.1.2.1 Campaña Medidas preventivas en Estado de Excepción



**Medidas Preventivas COVID-19**  
Estado de excepción

**Servicios Públicos cerrados,**  
a excepción de salud, seguridad, servicios de riesgos, y aquellos que por emergencia ministerial permanezcan abiertos.

Si presentas síntomas llama al 171  
En Galápagos, comunícalo al 911  
Visita: [www.coronavirusecuador.com](http://www.coronavirusecuador.com)



**Medidas Preventivas COVID-19**  
Estado de excepción

**Permanecen abiertos: los mercados, supermercados y las tiendas de barrios.**

Si presentas síntomas llama al 171  
En Galápagos, comunícalo al 911  
Visita: [www.coronavirusecuador.com](http://www.coronavirusecuador.com)

### 1.1.1.2.2 Campaña Retorno a la oficina



**RETORNO A LA OFICINA**  
Disposiciones para servidores y usuarios externos

- Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón, al menos durante 40 segundos, cada tres horas.
- Utilizar gel antibacterial con un porcentaje mayor al 70% de alcohol cuando no sea posible el lavado de manos o para reforzar la higiene entre cada lavado.
- Cubrir con el pliegue del codo tos y estornudos.
- Mantener al menos dos metros de distancia entre personas.
- Prescindir del saludo con beso y apretón de manos.
- Cuidar la higiene y presentación personal. Procurar cabello recogido, uñas cortas, zapatos cerrados y evitar en lo posible el vello facial.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Cuida tu salud y la de tu familia  
¡Contamos contigo!

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano



**RETORNO A LA OFICINA**  
Pautas para el ingreso a las instalaciones

- Designar aislamiento domiciliario para todo servidor con infección respiratoria aguda o que reporte a un familiar en su domicilio, con certificado médico de infección respiratoria aguda. Dicho aislamiento será por los 14 días siguientes a la emisión del certificado médico.
- Controlar por medio de teleseguimiento los casos sospechosos y confirmados durante el aislamiento domiciliario.
- Cumplir directrices y protocolos de bioseguridad, emitidos por la autoridad nacional sanitaria.
- Acompañar a grupos vulnerables, pacientes confirmados con la infección y servidores con dificultades emocionales, con el apoyo de trabajo social.
- Identificar servidores con necesidades psicosociales y de salud mental. En los casos necesarios se realizará la referencia inmediata a la dependencia pertinente del IESS.
- Registrar casos sospechosos y confirmados, con seguimiento y vigilancia estricta, manteniendo el control de la gestión documental integral.

Cuida tu salud y la de tu familia  
¡Contamos contigo!

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

### 1.1.1.2.3 Campaña Cumple con el Protocolo de Emergencia Sanitaria



#### 1.1.1.2.4 Campaña Protocolo obligatorio para la jornada presencial



**PROTOCOLO OBLIGATORIO PARA LA JORNADA LABORAL PRESENCIAL**

**Distanciamiento social**

Debes mantener 2 metros de distancia con tus compañeros de trabajo.

Por favor sé consciente, el Covid-19 no es un juego, cumple con el protocolo de emergencia sanitaria nacional de la PGE

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

**PROTOCOLO OBLIGATORIO PARA LA JORNADA LABORAL PRESENCIAL**

**Cuida tu higiene y presentación personal**

- Se recomienda que las mujeres tengan el cabello recogido, uñas cortas y sin esmalte. Los hombres deben evitar el vello facial.
- Utiliza zapatos cerrados.

Por favor sé consciente, el Covid-19 no es un juego, cumple con el protocolo de emergencia sanitaria nacional de la PGE

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

#### 1.1.1.2.5 Campaña Protocolo sanitario ante el COVID-19



**Protocolo sanitario ante el COVID-19**

**Recuerda que debemos cuidarnos:**

- Cumplir de manera obligatoria con el Protocolo de ingreso
- Portar equipo de protección personal dotado por la institución

Cuida tu salud y la de tu familia ¡Contamos contigo!

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano



**Protocolo sanitario ante el COVID-19**

**Recuerda que debemos cuidarnos:**

- Notificar inmediatamente al médico institucional por vía telefónica si existe la posibilidad de haber mantenido contacto con un caso confirmado (padres, hermanos/as, esposos/as, hijos/as y/o personas que viven con el servidor o que estuvieron cerca)
- Notificar vía telefónica al médico institucional de manera inmediata en caso de experimentar sintomatología respiratoria (tos, congestión nasal, dolor de garganta, fatiga, dificultad respiratoria y/o fiebre).
- Mantener el espacio laboral limpio y en óptimas condiciones.

Cuida tu salud y la de tu familia ¡Contamos contigo!

Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

### 1.1.1.2.6 Campaña Recomendaciones para prevenir contagios – Navidad



**Navidad**

**RECOMENDACIONES PARA PREVENIR CONTAGIOS EN ESTAS FIESTAS**

**Frena la transmisión:**  
No hay reuniones con cero riesgos. Si realizas una reunión que no exceda las 10 personas elige un lugar abierto y con ventilación para hacerla.

**Cuida a los más vulnerables:**  
Evita reuniones con adultos mayores o con enfermedades previas. Intenta no llevarlos a restaurantes ya que esto implica sacar su mascarilla.

**¡CUIDA A TU FAMILIA!**

Yo **CGV** Procuraduría

**Navidad**

**No te relajes:**  
El peligro de contagio está presente en diciembre y en buena parte del año próximo. El anuncio de comercialización de la vacuna no significa el freno inmediato de la transmisión.

**Importante**  
Si crees tener coronavirus repórtalo a nuestro médico institucional para que realices una teleconsulta o te evalúe presencialmente.

**¡CUIDA A TU FAMILIA!**

Yo **CGV** Procuraduría

### 1.1.1.2.7 Campaña Recomendaciones para prevenir contagios – Fin de año



### 1.1.1.3 Cuidado al personal

El teletrabajo demanda una estricta organización en los tiempos porque hay que combinar y equilibrar las tareas del hogar, las obligaciones estudiantiles y, por supuesto, nuestras responsabilidades laborales. Estas campañas tuvieron como objetivo no solamente facilitar el menú diario mediante recetas fáciles y rápidas sino también aportar con sugerencias sanas y nutritivas en la dieta diaria de los servidores de la PGE y sus familias.

#### 1.1.1.3.1 Campaña Buena alimentación durante la cuarentena



**Buena alimentación durante la cuarentena**

Seguir una dieta equilibrada y balanceada nos ayudará a sentirnos mucho mejor.

Los aportes nutricionales deben ser completos para garantizar el excelente desempeño de nuestras funciones mentales.

Hoy iniciamos la campaña "Buena alimentación durante la cuarentena" y compartiremos con ustedes consejos nutricionales y sencillas recetas de cocina que faciliten su menú diario en casa.

**Buena alimentación durante la cuarentena**

**Dulce de papaya**

**Ingredientes**

- 1 papaya maduro
- 1 tz. azúcar o 1 cda. sucralosa
- 2 tz. agua
- 2 ramos de canela
- 2 clavos de olor
- ½ limón

**Preparación**

Pelar el papaya y cortarlo en pedazos medianos. Espolvorear un poco de azúcar en los pedazos de la fruta y dejarlos reposar.

Hervir 2 tazas de agua, con azúcar o sucralosa, canela, clavo de olor y el jugo de limón.

Añadir los trozos de papaya y cocinar esta mezcla hasta que la fruta esté transparente.

Retirar del fuego y dejar enfriar.

**¡Recuerda!** Evitar el consumo frecuente de azúcares y grasas saturadas garantiza una buena salud.

**¡Buen provecho!**

Coordinación Institucional - Dirección Nacional de Administración del Talento Humano

### 1.1.1.3.2 Campaña Jugos saludables



### 1.1.1.3.3 Campaña Conserva tus alimentos

**¿Cómo conservar nuestros alimentos?**

**Logra que las verduras y frutas se conserven más tiempo**

Las bolsas plásticas en las que almacenas verduras o frutas deben contar con pequeños orificios, no deben estar cerradas completamente.

De esta manera evitarás la formación de hongos o bacterias que pueden descomponer tus alimentos más rápido.

**Consume alimentos frescos y sanos**

**¿Cómo conservar nuestros alimentos?**

**Culantro fresco hasta por tres semanas**

De preferencia, bajo el agua fría del grifo, recorta los extremos de los tallos y también extrae cualquier hoja seca.

Retira el agua de las hojas cuidadosamente. Es muy importante que no queden húmedas.

Coloca una toalla de papel en la base de un recipiente de plástico. Luego, sobre ese papel coloca algunos tallos de culantro completos.

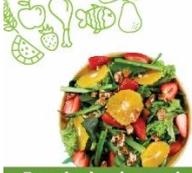
Nuevamente coloca otra capa de papel. Puedes hacer las capas de culantro que quepan en tu recipiente.

**Consume alimentos frescos y sanos**

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social

Yo soy Procuraduría

### 1.1.1.3.4 Campaña Come sano y saludable - ensaladas



**Ensalada de espinaca con nueces y fresas**

**Come sano y saludable**

**Ingredientes**

- 1 taza de nuez caramelizada, finamente picadas
- 2 tazas de espinaca
- 1 taza de espárragos
- 1/2 taza de naranja, cortada en rodajas
- 1 taza de fresa, cortadas por la mitad
- 1 taza de lechuga romana

**Para el aderezo**

- 1/2 taza de fresas
- 1/2 taza de frambuesas
- 1 diente de ajo
- 1/4 taza de aceite de oliva
- 1/2 taza de vinagre de manzana
- 1/4 taza de miel
- 1/4 taza de jugo de limón amarillo
- 1 pizca de sal
- 1 pizca de pimienta
- 1/2 cucharadita de romero
- 2 cucharadas de yogur natural

**Preparación**

Licúa todos los ingredientes del aderezo perfectamente. Sirve en un recipiente y reserva. En un bowl mezcla las espinaca, los espárragos, la naranja, las fresas, la lechuga y las nueces. Sirve la ensalada en un plato y acompaña con aderezo. Disfrúta.

**¡Buen provecho!**

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social



**Ensalada de mango con aderezo de albahaca**

**Come sano y saludable**

**Ingredientes**

- 3 tazas de espinaca
- 1 taza de rúcula
- 2 tazas de mango, en cubos
- 1 taza de mora azul
- 1/2 taza de cebolla colorada, cortada en pluma
- 1 taza de pepino, cortado en tiras delgadas
- 1/2 taza de nuez, troceada
- 1/2 taza de albahaca
- 1/4 taza de aceite de oliva
- 1/4 taza de crema para batir
- 1/4 taza de mayonesa, baja en grasa
- 1 chile verde (opcional)
- 2 pizcas de sal

**Preparación**

Mezcla en una ensaladera las espinacas con la rúcula hasta integrar. Agrega el mango, las moras, la cebolla, el pepino y las nueces sobre la ensalada. Para el aderezo, licúa la albahaca con el resto de los ingredientes hasta integrar. Sirve en un recipiente y acompaña con la ensalada.

 **Baña con el aderezo justo antes de servir para evitar que se marchite la lechuga.**

**¡Buen provecho!**

Coordinación Institucional - Unidad de Comunicación Social

### 1.1.1.3.5 Campaña Recetas navideñas

**— Recetas navideñas —**

**¿Quieres que tu cena navideña sea muy especial?**

Te recomendamos este delicioso menú con pierna ahumada de cerdo

En el documento adjunto encontrarás su receta y preparación.

**¡Disfrútalo con tus seres queridos!**



**— Recetas navideñas —**

**Esta noche disfruta de una deliciosa pechuga de pavo en salsa ligera de naranja y arándanos.**

En el documento adjunto encontrarás su receta y preparación.

**¡Disfrútalo con tus seres queridos!**



### 1.1.1.4 Cuidado de bienes y uso de tecnología en cuarentena

Durante la cuarentena el uso de la tecnología tanto en teletrabajo como en la educación virtual demandaron el 100% de su utilidad, de igual forma el mantenimiento de bienes como los vehículos requirieron de un cuidado especial. Estas campañas tuvieron como objetivo brindar tips y herramientas tecnológicas que permitieron el uso y mantenimiento de lo antes descrito.

#### 1.1.1.4.1 Campaña Herramientas de control parental

#### Herramientas de control parental



**Secure Kids**

Secure Kids es otra de las herramientas de control parental de Android que te ofrece varias funcionalidades muy interesantes en su versión gratuita (tiene otra pagada). Es una aplicación que puedes instalar en smartphones o en tablets, y podrás tener geolocalizado a tu hijo, limitar el acceso a determinadas páginas web, filtrar contenidos, palabras y bloquear el uso del dispositivo móvil para llamadas.

Accede a más información sobre Secure Kids en su página web

¡Infórmate!

Conoce los riesgos a los que se exponen tus hijos.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - COMUNICACIÓN SOCIAL

#### Herramientas de control parental



**Family Link de Google**

Está especialmente diseñada para dispositivos móviles y permite limitar el tiempo de uso por parte de los menores, así como crear cuentas con distintos niveles de seguridad y acceso. Todo de forma gratuita.

Accede a más información en este enlace.

¡Infórmate!

Conoce los riesgos a los que se exponen tus hijos.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - COMUNICACIÓN SOCIAL

#### 1.1.1.4.2 Campaña Limpieza de correo electrónico

#### LIMPIEZA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL



**Depura tu carpeta de spam** y conseguirás **más capacidad** para almacenar tus datos.

Fuente: Unidad de Informática de la Procuraduría General del Estado

#### LIMPIEZA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL



**El correo electrónico institucional es un recurso que facilita el teletrabajo. ¡No lo satures!** Elimina los mensajes que no sean de utilidad.

Fuente: Unidad de Informática de la Procuraduría General del Estado

### 1.1.1.4.3 Campaña ¿Cómo mantener tu vehículo en cuarentena?

**MANTENIMIENTO DE CARROS DURANTE LA CUARENTENA**

**Sistema eléctrico:**  
Si no desconectaste la batería, enciende y apaga todo el sistema eléctrico: luces, ventanas, maletero, sunroof y limpiaparabrisas.

**Llantas:**  
Comprueba el estado de los filtros y aumenta la presión de los neumáticos ya que se desinflan más rápido con el auto inmóvil. Mueve el auto unos centímetros para cambiar los puntos de apoyo.

**Combustible:**  
No dejes el tanque de combustible vacío o en reserva. Lo ideal es que el auto tenga medio tanque de gasolina o diesel.

**Carrocería:**  
Cubre el vehículo con un toldo para protegerlo de agentes externos y evitar que se dañen la pintura y el interior, es preferible que no esté expuesto constantemente al sol.

**MANTENIMIENTO DE CARROS DURANTE LA CUARENTENA**

**Encendido:**  
Enciende el motor 2 veces a la semana por 10 minutos. Harás que los fluidos se activen protegiendo el motor. Esto también evita la oxidación.

**Batería:**  
Desconecta la batería para apagar todo el sistema eléctrico y evitar que ésta se descargue pues es el componente que más sufre con la inactividad. Aplica también para motocicletas.

**Ventanas:**  
En la medida de lo posible, deja las ventanas un poco abiertas. Además de que permite la circulación de aire, esto ayuda a que los cojines de los marcos no se resequen y se peguen al vidrio.

**Volante y frenos:**  
Gira el volante y pisa el freno para activar cada sistema y sus fluidos. No uses el freno de mano o frenos que el auto esté en una pendiente ya que al accionarlo se tensa un cable que frena el eje trasero y si está activado por mucho tiempo se puede generar un problema.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - COMUNICACIÓN SOCIAL

### 1.1.1.4.4 Campaña CODIX, descripción y beneficios

**Te presentamos al CODIX, el sistema de gestión documental de la Procuraduría General del Estado**

El CODIX es el sistema desarrollado por la Unidad de Informática para que los usuarios puedan crear, recibir y enviar toda la documentación interna y sus anexos generados por las direcciones.

Con su implementación se facilita el control de la documentación.

Dirección Nacional Administrativa

**Los funcionarios que usan el CODIX nos cuentan sus beneficios**

El CODIX es una herramienta que se implementó recientemente en la Procuraduría General del Estado. Nos permite mejorar el flujo de la comunicación interna, a través del uso de la tecnología.

Esta herramienta es útil, tanto para la correspondencia de mantenimiento interno, entre los diferentes unidades, flujo de una manera más eficiente y permite que en la medida del caso cada autoridad conozca los requerimientos de sus partes.

El beneficio está en la optimización del tiempo, de los recursos y la posibilidad de ampliar esta herramienta a las direcciones regionales, para que el flujo de la correspondencia sea más eficiente.

**Gonzalo Vaca**  
Secretario General de la PGE

Con su implementación se facilita el control de la documentación.

Dirección Nacional Administrativa

### 1.1.1.4.5 Campaña Evitemos las Fake News

**Herramientas para detectar noticias falsas**

- 1 Buscador Inverso de Google imágenes**  
Esta herramienta permite hacer una búsqueda inversa de una fotografía, devolviendo la fuente original de la imagen, así podremos si la foto es antigua, si ya ha sido publicada, tener ideas más se ha utilizado o si se trata de una manipulación de la fotografía original.
- 2 Botometer**  
Para saber si un tuit proviene de una cuenta confiable y no de un bot. El bot es una cuenta creada informáticamente que simula identidades de personas en una red social para publicar noticias falsas o comentarios malintencionados.
- 3 This is Fake**  
Es una aplicación que funciona como extensión de Google Chrome y permite detectar si la noticia es falsa o no.

¡Cuida tu salud mental y la de los tuyos!  
No compartas información sin verificarla

Ve  Procuraduría

### 1.1.1.5 Motivación

La motivación es el motor diario que se necesita para cumplir con nuestros objetivos y metas trazadas. Es así que durante el 2020 se realizaron algunas campañas que invitaron a los servidores de la PGE a realizar actividades como la lectura, trabajar en equipo, o ampliar su cultura general.

#### 1.1.1.5.1 Campaña Frases motivacionales



#### 1.1.1.5.2 Campaña Juntos podemos hacerlo



### 1.1.1.5.3 Campaña de Lectura PGE



**Predica con el ejemplo**

Los niños son como una esponja, aprenden y actúan por imitación.

**Campaña de lectura PGE**

El ejemplo es la mejor manera de promover la lectura en los más pequeños:

Comparte con tus hijos cualquier tipo de lectura, lee con ellos, lee para ellos, haz que te lean un fragmento o un pequeño artículo.

**Te brindaremos algunos tips.**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL



**Recuerda que los libros enriquecen la vida.**

Desarrollan la conciencia personal y la cultura. Conservan el saber, lo difunden y abren nuevos horizontes. Favorecen a la imaginación, la creación, la investigación y la innovación.

Entonces, ¡ahora sí! comienza hoy mismo con un pequeño texto para hacer de la vida un evento extraordinario.

**Campaña de lectura PGE**

Envíanos tus comentarios a: [comu\\_social@pge.gob.ec](mailto:comu_social@pge.gob.ec)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

### 1.1.1.5.4 Campaña Los valores



**¿QUÉ SON LOS VALORES?**

Los valores son principios que orientan el comportamiento de los seres humanos y que sirven de guía en el desarrollo de una organización o de la sociedad. Son transmitidos de generación en generación a través de la educación y del ejemplo. Los niños aprenden en casa y en la escuela, pero también imitan a los mayores, por lo que, en un hogar con sólidos valores, debe existir concordancia entre lo que se dice y lo que se hace.

A partir de hoy compartiremos con la familia PGE algunos valores, así como la importancia de ponerlos en práctica.

Procure no ser un hombre con éxito, sino un hombre con valores.

Yo soy Procuraduría



**RESPETO:**

Aceptación de las diferencias que nacen en la propia autoestima y el reconocimiento de la existencia del otro. Toda persona natural y jurídica merece de nosotros la más alta consideración y cuidado, sin exclusiones ni discriminaciones.

Nuestros valores PGE, ¡Yo soy Procuraduría!

Yo soy Procuraduría

### 1.1.1.5.5 Campaña Recomendaciones musicales



**Cumbia**

La cumbia es un ritmo musical y baile folclórico tradicional de Colombia. Posee contenidos de tres vertientes culturales, principalmente indígena y negra africana y en menor medida, blanca, siendo fruto del largo e intenso mestizaje entre estas culturas durante la Conquista y la Colonia.

En la actualidad, se ha popularizado el resto de América Latina y cuenta numerosas variantes y adaptaciones.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL



**Cumbia**

LA SONORA DINAMITA LA CADENITA

#### 1.1.1.5.6 Playlist Navideño



#### 1.1.1.5.6 Playlist Fin de Año



### 13.1.2 Boletín Express

El Boletín Express es una herramienta de comunicación interna mediante el cual se socializan noticias institucionales, emprendimientos de los servidores de la PGE, e información relacionada a temas internos de la institución. En el 2020 se realizaron 51 boletines.

## Boletín Express

Boletín Digital No. 40

**PROFIP: Renovación de equipos tecnológicos**

El pasado 24 de septiembre se abrieron las ofertas presentadas en el marco de la licitación pública nacional para la adquisición emergente de equipos de computación, escáneres e impresoras que renovarán los equipos que dispone la Procuraduría General del Estado. La actividad se desarrolló en una de las salas de la planta baja del edificio matriz de la institución.

Este proceso de adquisición es parte de las acciones que se desarrollan dentro del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría (PROFIP) para optimizar la eficiencia jurídica del Estado.

**ANUNCIOS PGE** ¡Compra, vende, cambia!

**Deliciosa colada morada y guaguas de pan**

Contiene ingredientes de la Costa Sierra y Arazácuta de nuestro país, por eso es tan deliciosa.

**Degustación:** lunes 19 de octubre

**Entrega:** viernes 30 de octubre en la PGE.

**Costo:** USD 8,00 el litro. Incluye 2 guaguas de pan rellenas de nuez o fufutana.

**Contacto:** Mónica Guerra 0960585452

**FAMILIA PGE**

**Marluxi Roldán**

Ingresó a trabajar en la Dirección Regional Manabí el 1 de diciembre de 2016, en el cargo de Patrocinista.

Es abogada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Sus pasatiempos son leer y hacer ejercicios.

En su tiempo libre se dedica a su familia.

En la fotografía, Marluxi está junto a su esposo Víctor y sus hijos Miguel Ángel y María Teresa.

**¡Feliz Cumpleaños!**

05 de octubre: Diana Patricia Díaz Moreno, Balmuccia; Diego Muñoz Vázquez, Nariño, Quindío

06 de octubre: Fernando Coronado Cordero, Nariño, Quindío

07 de octubre: Guadalupe Javier Cisneros Villar, Quindío

08 de octubre: Mariana Moreno Villalobos, Quindío

09 de octubre: Diego Andrés Velázquez Quiroz, Quindío

10 de octubre: Maritza de los Angeles Espinosa Lora, Quindío; Patricia Ingrida Pineda García, Quindío; Lorena Elizabeth Rodríguez, Quindío

11 de octubre: Fabiana Carolina Torres, Guayaquil; Magda Aparicio, Quindío; María Carolina León Lombardi, Guayaquil

www.pge.gob.ec 

## Boletín Express

Boletín Digital No. 44

**PROFIP**

La Procuraduría y la Corte IDH capacitan al sector público sobre Derecho Procesal Interamericano

La Procuraduría General del Estado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) inauguraron, este 20 de octubre el foro público "Derecho Procesal Interamericano y Modelos de los Derechos Humanos en el contexto de COVID-19".

El seminario se impartió a través de la plataforma digital Zoom, a funcionarios de la Procuraduría y del sector público.

La inauguración estuvo a cargo del procurador Hugo Salvador Cordero, quien, tras la exposición de los temas, hizo algunas reflexiones que implementó el Proyecto de Fortalecimiento Institucional (PROFIP). Esto, en los diversos ámbitos del funcionamiento judicial de la entidad.

La meta es brindar herramientas al sector público para que puedan realizar un trabajo de calidad.

**ANUNCIOS PGE** ¡Compra, vende, cambia!

**EN QUITO**  
**Ardanzanos azules (desechables)**

- Contienen propiedades anti-bacterias
- Previenen infecciones cutáneas
- Pueden evitar el crecimiento y potencial multiplicación celular cancerosa

**PRECIOS**

- 125 gramos \$3
- 250 gramos \$4
- 500 gramos \$10
- 1 kilo \$20

**¡Inclúyelos en tu alimentación!**

Para pedidos y mayor información:

**Contacto:** (Quindío) 0994447903

**FAMILIA PGE**

**Fanny Moreno**

Ingresó a la Dirección Regional Cotacachi el 16 de junio de 1999 como asistente de oficina, actualmente se desempeña como secretaria ejecutiva en esta Dirección Regional.

Se graduó como licenciada en el Instituto Tecnológico Juan de Velasco y se especializó en Secretariado y Relaciones Públicas en la Universidad Nacional de Cotacachi.

Es casada y tiene 3 hijos, uno de los cuales es estudiante en la Universidad Nacional de Cotacachi.

En la fotografía, Fanny posa junto a su familia.

**¡Feliz Cumpleaños!**

05 de noviembre: Lorys Iván Moreno Pineda, Balmuccia; RDP; María Inés Sánchez, RDP; María Inés Sánchez, RDP; María Inés Sánchez, RDP; María Inés Sánchez, RDP

06 de noviembre: Marluxi Roldán Roldán, Quindío

07 de noviembre: Cecilia de los Angeles, Nariño, Quindío

08 de noviembre: Carolina María Hernández, Nariño, Quindío; Carlos Augusto Lombardi Torres, Quindío; Carlos Augusto Lombardi Torres, Quindío; María Inés Sánchez, RDP; María Inés Sánchez, RDP

09 de noviembre: Guadalupe Diana Pineda Torres, Nariño; Ana Carolina Pineda Torres, Nariño; Carlos David Pineda Torres, Quindío; Ana Carolina Pineda Torres, Quindío; María Inés Sánchez, RDP

10 de noviembre: Fanny Villalobos Villalobos, Quindío; Fanny Villalobos Villalobos, Quindío

www.pge.gob.ec 

### 13.1.3 Noticiero PGE

Es producto comunicacional interno de característica audiovisual a través del cual se da a conocer al público interno de la Procuraduría un resumen del quehacer institucional mensual. En el 2020 se difundieron 12 Noticieros PGE por correo electrónico.



## 13.2 Comunicación Digital / On line

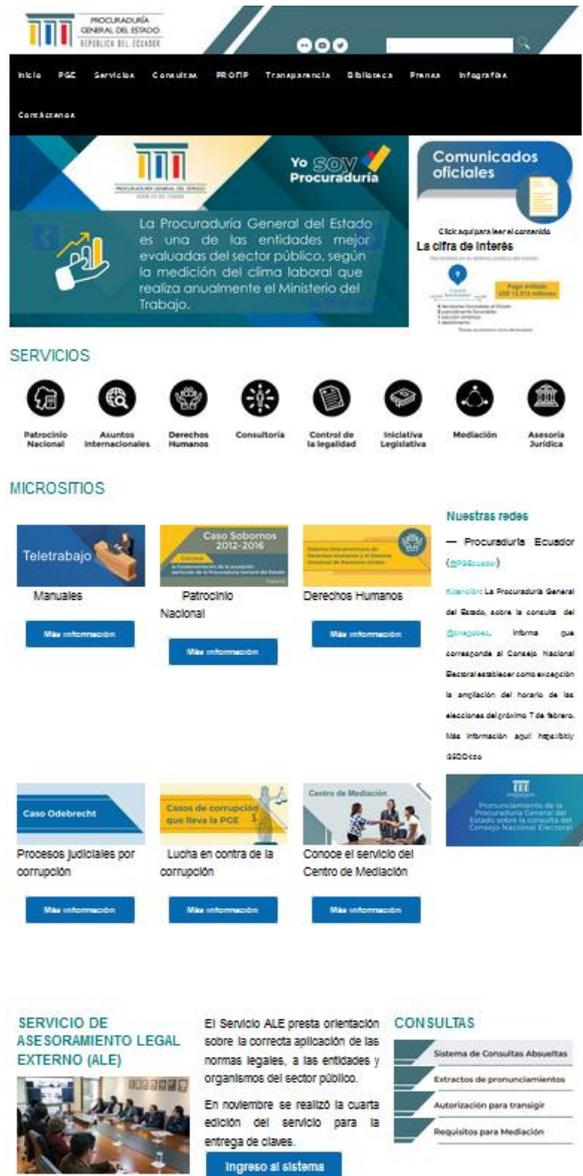
La inmediatez en la información es la nueva tendencia mundial. Mediante la cuenta oficial de Twitter @PGEcuador la Procuraduría General del Estado difunde permanentemente información oficial referente al accionar de la institución en la defensa continua del Estado ecuatoriano.



De igual forma, mediante la página web oficial [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec) la ciudadanía puede acceder a información detallada sobre diferentes casos que lleva la PGE en los microsítios:

- Caso Sobornos 2012 – 2016

- Caso Odebrecht
- Casos de corrupción que lleva la PGE
- Derechos Humanos
- Centro de Mediación



The screenshot shows the official website of the Procuraduría General del Estado. The header includes the logo and navigation links: Inicio, PGE, Servicios, Consultas, PROTP, Transparencia, Biblioteca, Prensa, and Infografía. Below the header is a banner with the text: 'La Procuraduría General del Estado es una de las entidades mejor evaluadas del sector público, según la medición del clima laboral que realiza anualmente el Ministerio del Trabajo.' To the right of the banner is a section for 'Comunicados oficiales' with a sub-section 'La cifra de interés'.

The 'SERVICIOS' section features icons for: Patrocinio Nacional, Asuntos Internacionales, Derechos Humanos, Consultoría, Control de la legalidad, Iniciativa Legislativa, Mediación, and Asesoría Jurídica.

The 'MICROSITIOS' section contains several links:
 

- Teletrabajo: Manuales (Más información)
- Caso Sobornos 2012-2016: Patrocinio Nacional (Más información)
- Derechos Humanos (Más información)
- Caso Odebrecht: Procesos judiciales por corrupción (Más información)
- Casos de corrupción que lleva la PGE: Lucha en contra de la corrupción (Más información)
- Centro de Mediación: Conoce el servicio del Centro de Mediación (Más información)

The 'Nuestras redes' section lists:
 

- Procuraduría Ecuador (@PGEcuador)
- Procuraduría General del Estado, sobre la consulta del Consejo Nacional Electoral sobre la ampliación del horario de las elecciones del próximo 7 de febrero. Más información aquí: <http://bit.ly/2ZD0Czo>

The 'SERVICIO DE ASESORAMIENTO LEGAL EXTERNO (ALE)' section states:
 

- El Servicio ALE presta orientación sobre la correcta aplicación de las normas legales, a las entidades y organismos del sector público.
- En noviembre se realizó la cuarta edición del servicio para la entrega de claves. [Ingreso al sistema](#)

The 'CONSULTAS' section lists:
 

- Sistema de Consultas Absueltas
- Extractos de pronunciamientos
- Autorización para transigir
- Requisitos para Mediación

Información completa respecto a la Procuraduría, el Sistema de Consultas Absueltas, acceso al servicio de Asesoría Legal Externa ALE, comunicados oficiales, boletines de prensa, publicaciones, e información referente Transparencia se encuentran también disponibles en la página web.

### 13.3 Presencia institucional en medios de comunicación nacional y redes sociales

#### 13.3.1 Entrevistas, declaraciones y boletines de prensa



Durante el año 2020 el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, intervino en 48 entrevistas en medios digitales y en medios tradicionales como radio, prensa y televisión. Realizó cuatro

ruedas de prensa y se emitieron 158 boletines de prensa y 17 comunicados oficiales con información referente a los distintos casos que lleva la Procuraduría.

### 13.3.2 Taller Estratégico sobre el caso Sobornos



El 5 de noviembre de 2020, la Unidad de Comunicación Social gestionó la asistencia de seis periodistas representantes de medios de comunicación para que asistan al Taller Estratégico sobre el caso Sobornos. La información sobre este proceso estuvo a cargo del doctor Santiago Terán, Jefe de Unidad de Recuperación de Activos de la Procuraduría y de la doctora Alicia Contero, subdirectora de lo Civil y Penal de la Dirección Nacional de Patrocinio. A este evento también asistieron el Secretario Particular del Procurador General del Estado, doctor Gonzalo Vaca, el Director Nacional de Patrocinio, doctor Marco Proaño y la magister María Gabriela Muñoz Pumagualle, Coordinadora Institucional.

## 13.4 Comunicación externa

### 13.4.1 Newsletter

Como parte de la comunicación externa, en el 2020 se realizaron 38 Newsletter con información relevante de la Procuraduría General del Estado. Este producto comunicacional se difundía a medios de comunicación a nivel nacional mediante correo electrónico.


**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

## Noticias de la Procuraduría

12 de junio de 2020  
Número 23, Semana 24

La PGE te invita a conocer más sobre el trabajo del organismo público.

Para más información comuníquese con Vanessa Acuña Manfilla al 0994537806


**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

## Noticias de la Procuraduría

13 de noviembre de 2020  
Número 31, Semana 44

**Tema destacado**

**Caso María Sol Larrea: se embargan sus derechos y acciones sobre ocho solares.**

[Haz clic aquí para leer](#)

[Autorización del Procurador General del Estado en indemnizaciones por violaciones de derechos humanos.](#)

[Situación actual del registro de causas de la Dirección Nacional de Derechos Humanos en tiempos de cuarentena.](#)

[La corrupción como fenómeno transnacional y su modo de combatir.](#)

[Acciones de coordinación entre la Dirección Nacional de Patrimonio y Direcciones Regionales de la PGE.](#)

[www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

### Tema destacado

[Procuraduría General del Estado presentó acusación particular en contra de María Sol Larrea Sánchez.](#)

[Especial: Segunda Jornada de Capacitación para la Prevención del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y Patrimoniales.](#)

Nuestras redes   

### Los temas de las Direcciones Misionales de esta edición.

 **Caso María Sol Larrea: Diligencia de embargo sobre derechos y acciones.**

   [www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

**Ya GOV**  
Procuraduría

### 13.4.2 Boletines misionales

Mediante este producto de comunicación la Procuraduría daba a conocer de manera concreta la razón de ser de las áreas sustantivas, así como los servicios que ofrece la Procuraduría General del Estado. En el 2020 se emitieron 8 Boletines Misionales


**Servicios**  
 Constitución de la República del Ecuador artículo 237

 **Atención al ciudadano**  
 Atención al ciudadano y al consumidor de bienes y servicios.  
 Atención al ciudadano y al consumidor de bienes y servicios.  
 Atención al ciudadano y al consumidor de bienes y servicios.

 **Asesoría Jurídica**  
 Asesoría jurídica a las entidades públicas.  
 Asesoría jurídica a las entidades públicas.  
 Asesoría jurídica a las entidades públicas.

 **Asesoría Internacional**  
 Asesoría internacional en materia de comercio exterior.  
 Asesoría internacional en materia de comercio exterior.  
 Asesoría internacional en materia de comercio exterior.

 **Derechos Humanos**  
 Promoción y defensa de los derechos humanos.  
 Promoción y defensa de los derechos humanos.  
 Promoción y defensa de los derechos humanos.

 **Consultoría**  
 Consultoría técnica y económica.  
 Consultoría técnica y económica.  
 Consultoría técnica y económica.

 **Mediación**  
 Mediación en materia de conflictos.  
 Mediación en materia de conflictos.  
 Mediación en materia de conflictos.

 **Servicios en línea**  
 Servicios en línea para el ciudadano.  
 Servicios en línea para el ciudadano.  
 Servicios en línea para el ciudadano.


**REFLEXIONES de**  
**Contratación Pública**  
**ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

Las alianzas estratégicas, desde la óptica de los modelos de negocios internacionales, constituyen un tipo de asociación en el cual cada parte aporta recursos y capital en un manuscrito a un efecto cooperar de forma mutuamente beneficiosa, a través de la creación de ganancias y riesgos entre ellos (Griffín & East, 2005).

En el campo de la gestión pública ecuatoriana, los artículos 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) disponen que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos principales, así como en el ejercicio de su capacidad societaria, las empresas públicas pueden conformar cualquier tipo de asociación, entre otras al de alianza estratégica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, además, que toda adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras que se deriven de dicha alianza, observará los procedimientos de contratación previstos en el mismo instrumento de asociación y que la selección del alista estratégico mediante concurso público, será en el caso que se realice con empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional. En ese sentido se pronunció la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 0007 de 16 de febrero de 2020.

Por otro lado, el artículo 36 de la LOEP, especifica que en caso de invertir en nuevas emprendimientos que se encuentren en el ámbito de las actividades reguladas, las empresas públicas también gozan de capacidad societaria para conformar alianzas estratégicas, en cuyo caso, los acuerdos deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de las justificaciones técnica, económica y empresarial. Sin embargo, se establece que en caso de asociación con empresas públicas de otros Estados, se requiere que el "Estado económicamente o sus instituciones hayan suscrito con el país de origen un convenio de cooperación, intercambio o control de inversión".

Al respecto, la Corte Constitucional para el Periodo de Transición, mediante Sentencia No. 005-19-CC-20 de 6 de enero de 2022, respecto de los artículos 35, 36 y 376 de la Constitución, concluyó que el rol de las empresas públicas se limita a la gestión de los sectores estratégicos para los cuales fueron autorizadas por los organismos competentes, más no regular ni controlar dichos sectores, por tanto, toda manifestación de voluntad en los procesos asociativos como las cartas de intención, por sí mismas, requieren de delegación expresa o delegación implícita por el organismo competente para ello.

Adicionalmente, la entidad pública debe observar la normatividad especial del sector estratégico para la selección del alista, como, por ejemplo, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Humanos, Cua y Agotamiento del Agua entipada que, excepcionalmente, puede participar la iniciativa privada en la gestión del servicio público del agua, entre otros casos, por destacarse la emergencia adoptada por la autoridad competente, de conformidad con el procedimiento jurídico, en cuyo caso, debe observarse que dicha emergencia siempre con los requisitos y características de la situación de emergencia que se encuentran definidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Finalmente, tratándose como tal, María Bardón determinó que las alianzas estratégicas implican delegación alguna de potestades propias de las empresas públicas, además que, al tratarse de procesos asociativos, debe existir una adecuada distribución de riesgos entre el público y privado. Dichas ideas también que:

(...) no se podría optar por una modalidad ADO (en detrimento de una modalidad "tradicional") si lo único que se busca es financiamiento para la ejecución de las proyectos de inversión. Por lo tanto, el Estado debe evaluar de dicha necesidad, en lugar de uno 2020, el debido proceso por una contratación pública tradicional, sino que, en caso de ser necesario o en un pliego se incluya la necesidad de "otorgar" la gestión de financiamiento por parte del contratista (Bardón, 2019).

**Referencias:**  
 Bardón, M. (2019). Alianzas estratégicas en el marco del modelo de negocio. Recuperado de: [www.pge.gob.ec](https://www.pge.gob.ec).

## 13.5 Eventos

### 13.5.1 Rendición de Cuentas 2019



El 09 de marzo de 2020, en el auditorio principal de la Plataforma Financiera, el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo realizó la Rendición de Cuentas 2019. En su exposición, el doctor Salvador expuso datos relevantes de su gestión como el número de causas que atienden los procesos misionales de la Procuraduría, así como en las direcciones regionales, las áreas de apoyo, planificación y los proyectos institucionales, como el servicio de Asesoría Legal Externa (ALE) y el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría (Profip).

### 13.5.2 Resultados clima laboral



El 15 de diciembre de 2020, en las instalaciones de la PGE en Quito, el ministro del Trabajo, Andrés Isch realizó la entrega de los resultados de la medición del Clima Laboral 2020 al doctor Íñigo Salvador Crespo. La encuesta se realizó del 16 al 30 de noviembre de 2020 con 451 funcionarios que representan la población total de la entidad. Entre los resultados se resalta que el 52% del personal está integrado por mujeres, cifra que demuestra que en la PGE la equidad de género es esencial. Además, se destacaron los valores institucionales como honestidad, respeto, responsabilidad, compromiso, calidad y efectividad.



### 13.5.3 Reconocimiento a exfuncionarios



La Procuraduría General del Estado realizó el 10 y 11 de diciembre de 2020 un reconocimiento a 40 ex servidores de la institución como

agradecimiento por su trabajo en defensa de los intereses del país. Las dos actividades fueron presididas por el doctor Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado. Además, se firmaron acuerdos entre los ex colaboradores de la institución y la Unidad de Emprendimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (Mipro). El objetivo es ofrecer asesoría gratuita sobre cómo desarrollar un emprendimiento.

El evento del 10 de diciembre se realizó en el auditorio de la Plataforma Financiera -en Quito- mientras que el 11 de diciembre la convocatoria fue en el auditorio institucional de la Dirección Regional 1 en el edificio La Previsora, en Guayaquil.

#### 13.5.4 Colocación de la placa en Carondelet



Como responsable de la ejecución de la sentencia dictada dentro del caso Sobornos 2012-2016, la Procuraduría General del Estado colocó en la pared lateral del Palacio de Gobierno, sobre la calle Chile, la placa dispuesta por la Corte Nacional de Justicia. En este emblemático caso por corrupción resuelto por la justicia ecuatoriana fue sancionado como autor el expresidente Rafael Correa Delgado, además de otros altos servidores de su gobierno y empresarios.

La diligencia judicial se realizó el 21 de diciembre de 2020, a las 09:00, en los exteriores del Palacio de Carondelet y contó con la presencia del juez Iván León, el secretario de la Corte Nacional de Justicia Carlos Rodríguez y el Procurador General del Estado, Íñigo Salvador Crespo, entre otras autoridades.

### 13.5.5 Eventos virtuales



Debido a la nueva normalidad, en el 2020 la Procuraduría General del Estado realizó más de 10 eventos virtuales dirigidos para servidores de la PGE y otras instituciones públicas. Entre ellos:

- Capacitación Introducción a la Mediación.
- Curso virtual Responsabilidad Internacional del Estado en materia de Derechos Humanos – Ministerio del Trabajo.
- Webinar Mediando en el sector público.
- Capacitación Mediación y la PGE.
- Capacitación Contrataciones en situaciones de emergencia.
- Capacitación Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado.
- Foro público Derecho Procesal Interamericano y tutela de los DDHH en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (Foro Corte IDH).